



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



2019
AÑO DEL CASTIGLLO DEL BIEN
EMILIANO ZAPATA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-020000999-E21-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CONSOLIDADO)”.

SECRETARÍA DE BIENESTAR



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



2019
AÑO DEL CASTIGLLO DEL BIEN
EMILIANO ZAPATA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

CONVOCATORIA PARA LA
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

LA-020000999-E21-2019

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CONSOLIDADO)”.

La presente Convocatoria a la Licitación fue revisada por el Subcomité de Revisión de Convocatorias a la Licitación Pública y de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas para los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su Tercera Sesión Extraordinaria del Subcomité Revisor, celebrado el día 06 de mayo de 2019.



ÍNDICE

Glosario	3
Convocatoria	7
Apartado I. Datos generales o de identificación de la Licitación.	7
1. Participación de Licitantes de forma electrónica	7
Apartado II. Objeto y alcance de la Licitación	9
Objeto.	9
Alcance.	9
Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Licitación	10
1. Visita a instalaciones	11
2. Junta de Aclaraciones	11
3. Acto de presentación y apertura de proposiciones	13
4. Notificación de fallo	16
5. Firma del contrato	16
6. Notificación a los licitantes	17
7. Indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato	17
8. Casos en los que se declarará desierta o cancelará la Licitación.	24
Apartado IV. Requisitos indispensables que los licitantes deben cumplir	25
1. Propuesta Técnica.	25
2. Propuesta Económica.	25
Apartado V. Criterios específicos para la evaluación de proposiciones	26
1. Causas de desechamiento de proposiciones.	26
2. Criterios de evaluación y adjudicación.	28
Apartado VI. Documentos y datos indispensables que deben presentar los licitantes	30
Documentación legal y administrativa.	30
Apartado VII. Instancia de inconformidad, confidencialidad y protocolo de actuación	32
Instancia de inconformidad	32
Confidencialidad	33
Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas	34
Apartado VIII. Formatos que facilitan y agilizan la presentación de las proposiciones y documentación distinta a éstas	35
Anexo A "Anexo Técnico"	36
Anexo "B" Propuesta Económica	107
Anexo I "Formato de acreditación personalidad"	110
Anexo II Manifestación de nacionalidad mexicana, que deberán presentar los y las licitantes	111
Anexo III "Formato de cumplimiento de normas"	112
Anexo IV "Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "la Ley"	113
Anexo V "Formato de declaración de integridad"	114
Anexo VI "Formato de estratificación."	115
Anexo VII Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones	117
Anexo VIII "Modelo de contrato"	118
Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Denominado COMPRANET, publicado en el Diario Oficial de la Federación, publicado el martes 28 de junio de 2011	132
Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	139
Encuesta de transparencia	142

Glosario

Para efectos de esta convocatoria a la Licitación, se entenderá por:

- Acuerdo:** El Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.
- Administrador del Contrato:** La (el) Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, a través de las Direcciones de Regulación Inmobiliaria, Logística y Control y de Almacenes y Activo Fijo, respecto a la partida 1. Y respecto a la partida 2, a la Dirección de Servicios Generales. Con relación a los organismos consolidados, las áreas administrativas descritas en el numeral de avisos y notificaciones de cada póliza serán los administradores del contrato.
- Área Convocante:** La Dirección General de Recursos Materiales a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos de La Secretaría.
- Área Requirente:** La Dirección General de Recursos Materiales, a través de las Direcciones de Regulación Inmobiliaria, Logística y Control, de Almacenes y Activo Fijo, y de Servicios Generales, de la Secretaría de Bienestar y sus Delegaciones, PROSPERA y sus Delegaciones, INDESOL, INAPAM, CONEVAL, CONADIS, FONART, INAES e IMJUVE.
- Área Técnica:** La Dirección General de Recursos Materiales, a través de las Direcciones de Regulación Inmobiliaria, Logística y Control, de Almacenes y Activo Fijo, y de Servicios Generales, de la Secretaría de Bienestar y sus Delegaciones, PROSPERA y sus Delegaciones, INDESOL, INAPAM, CONEVAL, CONADIS, FONART, INAES e IMJUVE.
- CNSF** Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Código:** El Código Fiscal de la Federación.
- CompraNet:** El Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la Invitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.
- El sistema está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.
- CONADIS:** Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

- CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Contrato:** Es el instrumento en el que se establece el acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la prestación de los servicios.
- Convocatoria:** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico respecto de los servicios objeto de la contratación y de las personas interesadas en otorgarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
- Documentación Complementaria:** Se refiere a la documentación distinta de las proposiciones técnicas y económicas requeridas en la presente Convocatoria a la Licitación.
- D.O.F.:** Diario Oficial de la Federación.
- E5CINCO:** El esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- FONART:** Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.
- Identificación Oficial:** El documento público vigente que contiene datos de identificación personal, como la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral y/o el Instituto Nacional Electoral, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del servicio militar.
- IMJUVE:** Instituto Mexicano de la Juventud.
- IMSS:** El Instituto Mexicano del Seguro Social.
- INAES:** Instituto Nacional de la Economía Social.
- INAPAM:** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- INDESOL:** Instituto Nacional de Desarrollo Social.
- Internet:** La red mundial de comunicaciones Electrónicas.
- Investigación de Mercado:** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos y servicios de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad de organismos públicos o privados; de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
- I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.
- Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Licitación:** La Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-020000999-E21-2019**
- Licitante:** La persona física o moral que participe en este procedimiento de Licitación.

- Medio de Identificación Electrónica:** El conjunto de datos electrónicos asociados con un documento que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la Ley.
- Medios Remotos de Comunicación Electrónica:** Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.
- Método de evaluación Binario:** Mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.
- Mipymes:** La micro, pequeña y mediana empresa.
- Nafin:** Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
- OIC:** Órgano Interno de Control en La Secretaría.
- Partida:** La división, agrupación o desglose de los servicios, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos, en el presente procedimiento. Siendo objeto de la presente Licitación las Partidas 1 y 2 descritas en el Anexo "A" Anexo Técnico. Los Licitantes podrán participar para una o ambas partidas.
- Persona:** La persona física o moral.
- Políticas (POBALINES):** Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social (Hoy Secretaría de Bienestar).
- Precio Conveniente:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la presente licitación, y a éste se le resta el cuarenta por ciento que se determina en las POBALINES, de conformidad con la fracción XII del artículo 2 de la Ley.
- Precio Aceptable:** No Es aquel que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento a lo ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.
- Programa Informático:** El medio de captura desarrollado por la SHCP, que permite a los licitantes, así como a la Secretaría, enviar y recibir información por medios remotos de comunicación electrónica, así como generar para cada licitación pública un mecanismo de seguridad que garantice la confidencialidad de las proposiciones que recibe la Secretaría por esta vía; y que constituye el único instrumento con el cual podrán abrirse los sobres que contengan las proposiciones en la fecha y hora establecidas en la convocatoria para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Proposiciones:** La proposición técnica y económica que presenten los licitantes
- Proveedor:** La persona con quien la Secretaría celebre el(los) contrato(s) derivado(s) de esta Licitación.

- PROSPERA:** Programa de Inclusión Social.
- Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- R.F.C.:** Registro Federal de Contribuyentes.
- SE:** La Secretaría de Economía.
- SAT:** El Servicio de Administración Tributaria.
- Secretaría:** La Secretaría de Bienestar.
- SFP:** La Secretaría de la Función Pública.
- SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- SIAFF:** El Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
- Sobre Cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo podrá ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de La Ley.
- Tesofe:** La Tesorería de la Federación.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-020000999-E21-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CONSOLIDADO)”.

CONVOCATORIA

APARTADO I. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

- A) **“La Secretaría”**, a través de su Dirección General de Recursos Materiales, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 116, Piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 45 de **“La Ley”**, 13, 39, 42 segundo párrafo y 81 de **“El Reglamento”**, artículo Décimo Segundo, Capítulo Cuarto de las Medidas para el uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, el Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“La Secretaría”**, el Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se Deberán Observar para la Utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Denominado CompraNet, y las demás disposiciones legales en la materia; celebra la **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E21-2019, para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2019 (Consolidado)”**.

Una copia de la presente Convocatoria estará disponible para consulta de cualquier persona interesada, a partir del día **06 de Mayo de 2019** y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para lo cual, la convocante tendrá en la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales de **“La Secretaría”**, sita en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 116, Piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de **9:00 A 18:00 horas en días hábiles**, por lo que **“La Secretaría”**, no estará obligada a entregar una impresión de la misma.

- B) La presente Licitación Pública por los medios a utilizar es Electrónica y de carácter Nacional, en los términos de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de **“La Ley”**.

Conforme a lo establecido en los artículos 26 Bis fracción II y 27 de **“La Ley”**, exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica y la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet.

1. PARTICIPACIÓN DE LICITANTES DE FORMA ELECTRÓNICA.

Para la presentación de proposiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de **“La Ley”**, de la presente Licitación, se llevará a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la SHCP.

Las proposiciones deberán ser enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual los licitantes deberán utilizar exclusivamente el programa informático que la SHCP les proporcione. Dicho programa generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

El programa informático se encuentra disponible en la página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta convocatoria en formatos Word, Excel, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF. La proposición deberá ser elaborada preferentemente en papel membretado de cada licitante. El licitante deberá verificar que los documentos sean **legibles**; aquéllos que no lo sean, no serán objeto de análisis por la Convocante.

En caso de que en la Convocatoria se requiera al licitante exhibir un número determinado de documentos y éste presente un número mayor de documentos, sólo serán examinados y evaluados los primeros, considerando para tal efecto el número de folio.

El Licitante deberá emplear en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica, para tal fin deberá certificarse previamente por la SFP, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **DEBERÁN ESTAR FOLIADOS** en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen los licitantes que participen.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la Convocante tampoco podrá desechar la proposición.

NOTA: Se reproduce al final de la presente convocatoria, para conocimiento de los licitantes, el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Denominado Compranet, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 28 de junio de 2011.

- C) La presente Licitación Pública, tiene el número de identificación asignado por Compranet: LA-020000999-E21-2019
- D) El plazo para la prestación del servicio para la partida 1 y 2 será a partir de las 00:00:01 horas del 26 de mayo de 2019, hasta las 24:00:00 (veinticuatro) horas del 31 de diciembre de 2019, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "El Asegurado" a "La Aseguradora".
- E) El idioma en que se deberá presentar la proposición, los anexos y demás documentación solicitada en la presente Convocatoria, será español.
- F) **La Secretaría y sus Delegaciones**, cuentan con la aprobación presupuestaria en la Partida 34501 "Seguro de Bienes Patrimoniales" de conformidad con los Reportes Generales de Suficiencia Presupuestaria Sufi. Ppta. 00001, folio de autorización 7, de fecha 11 de enero de 2019, Sufi. Ppta. 00020, folio de autorización 18, de fecha 21 de enero de 2019; y Sufi. Ppta. 00001, folio de autorización 417, de fecha 08 de marzo de 2019, emitidas por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

CONEVAL, cuenta con la aprobación presupuestaria en la Partida 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales” de conformidad con la Suficiencia Presupuestal número 00086, con fecha 01 de febrero de 2019, emitido por la Subdirección de Finanzas y Personal.

INDESOL, cuenta con la aprobación presupuestaria en la Partida 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales” de conformidad con el Reporte de Suficiencia Presupuestaria número R1RRDISXRES, de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

INAPAM, cuenta con la aprobación presupuestaria en la Partida 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales” de conformidad con los oficios núm. SPC/116/2019 y SPC/116/2019, ambos de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad. Suficiencias; No. 00546 y 00547

FONART, cuenta con la aprobación presupuestaria en la Partida 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales” de conformidad con el Reporte de Suficiencia Presupuestaria Sufi. Ppta. 00505 de fecha 25 de abril de 2019, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

CONADIS, cuenta con la aprobación presupuestaria en la Partida 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales” de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria número de reporte R1RRDISXRES de fecha 25 de abril de 2019, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría.

PROSPERA, cuenta con la aprobación presupuestaria en la Partida 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales” de conformidad con el Reporte de Suficiencia Presupuestaria Sufi. Ppta. 00081 con folio de autorización 83, de fecha 30 de enero de 2019, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

IMJUVE, cuenta con la aprobación presupuestaria en la Partida 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales” de conformidad con la Suficiencia Presupuestal, Clave Presupuestaria DRHM- P001 de fecha abril de 2019, emitido por la Dirección de Finanzas.

INAES, cuenta con la aprobación presupuestaria en la Partida 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales” de conformidad con la Requisición Número CGAF-025-2019, de fecha 26 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad.

- G) El presente procedimiento de contratación **no será** financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **ni con** la garantía de Organismos Financieros Regionales o Multilaterales.
- H) A fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015), en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

APARTADO II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL.

OBJETO.

Se refiere a la contratación del “**Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2019 (Consolidado)**”, descrito en el Anexo “A” Anexo Técnico, de esta Convocatoria.

ALCANCE:

- A) La información necesaria para identificar los servicios que se requieren contratar, a través de la presente Licitación, se encuentra establecida en la Convocatoria y en su Anexo "A" Anexo Técnico.
- B) La presente Licitación consta de Dos Partidas. Los Licitantes podrán participar para una o ambas partidas.
- C) Para la presente Licitación, no se establece un precio máximo de referencia.
- D) Para la presente Licitación **NO** aplican Normas Oficiales Mexicanas. Consulta realizada a la Secretaría de Economía mediante oficio No. BIE/DGRM/DGAAAIA/DRI.014/2019, de fecha 24 de enero de 2019. Respuesta mediante oficio No. DGN.312.01.2019.246.
- E) Para la presente Licitación **NO** se requerirán muestras.
- F) El Contrato se realizará conforme a lo establecido en los artículos 45 de "**La Ley**" y 81 de "**El Reglamento**", con las especificaciones y características de los servicios establecidos en el **Anexo "A" Anexo Técnico** de esta Convocatoria.
- G) La presente Licitación **NO ESTARÁ SUJETA** a la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos para la prestación de servicios.
- H) La adjudicación se hará por Partidas, al (los) licitante(s) que haya(n) presentado la(s) proposición(es) solvente(s), porque cumple(n) con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantiza(n) el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la(s) proposición(es) hubiera(n) ofertado el precio total más bajo, siempre y cuando esta(s) resulte(n) aceptable(s) y conveniente(s).
- I) El Modelo de Contrato para la presente Licitación (correspondiente a la Secretaría de Bienestar y sus delegaciones), es el establecido en el Anexo VIII, de la presente Convocatoria. Por lo que respecta a los entes consolidados y una vez que se cuente con la notificación del fallo, ellos serán responsables de elaborar y formalizar los respectivos contratos.

APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL.

- A) Fecha, hora y lugar de los actos del procedimiento de Licitación.

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, la(s) Junta(s) de Aclaración(es) y el acto de Junta Pública en la que se dará a conocer el fallo, relativos al procedimiento de la presente Licitación, se llevarán a cabo en el domicilio de "**La Secretaría**" ubicado en avenida Paseo de la Reforma Núm. 116, Piso 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

La **participación** de los licitantes en el presente procedimiento será única y exclusivamente de manera electrónica a través del Sistema CompraNet.

A los actos del procedimiento de licitación pública podrá asistir cualquier persona **en calidad de observador**, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Para la presente Licitación **NO** se considerará una reducción del plazo entre la publicación de la Convocatoria y la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Las Cámaras, Colegios o Asociaciones profesionales u otras Organizaciones No Gubernamentales podrán asistir a los actos de esta Licitación, así como cualquier persona física o moral, que manifiesten interés de estar presentes en los mismos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

En el presente procedimiento, no se aceptará el envío de proposiciones a través del Servicio Postal o de mensajería.

Esta licitación es electrónica por lo que se señala la fecha y hora en las que se llevarán los actos del procedimiento por medio de CompraNet, conforme a lo siguiente:

ACTO	FECHA	USO HORARIO DE LA CD. DE MÉXICO
Junta de Aclaraciones	13-mayo-2019	17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21-mayo-2019	10:00 horas
Fallo	23-mayo-2019	17:00 horas

1. VISITA A INSTALACIONES.

No habrá visita a las instalaciones de “**La Secretaría**”.

2. JUNTA DE ACLARACIONES.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el **13 de mayo de 2019, a las 17:00 horas** en el piso 7, sita en Avenida Paseo de la Reforma, Número 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

La participación de los licitantes en la Junta de Aclaraciones de la presente Licitación será únicamente de forma electrónica a través de CompraNet y su participación será optativa.

Conforme a lo establecido en los artículos 33 Bis de “**La Ley**” y 45 de “**El Reglamento**”, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán apegarse a las siguientes formas y términos:

a. ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Deberán presentar un escrito, en formato electrónico a través del portal de CompraNet, en el que expresen su interés en participar en la Licitación y donde su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, incluyendo los datos siguientes:

- Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes/Cédula de Identificación Fiscal, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

- Del representante legal del Licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la Licitación Pública Mediante el escrito a que se refiere este Punto, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la Convocatoria a la presente Licitación.

Cuando el escrito a que se refiere el Punto "a.", se presente fuera del plazo previsto en el Punto "c." del presente Numeral 2 "Junta de Aclaraciones" las preguntas planteadas no serán contestadas por la Convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en ambos supuestos, si el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, las solicitudes deberán ser tomadas en consideración para responderlas, por lo que el Licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la Convocante en la mencionada Junta.

- b. Deberán presentar las solicitudes de aclaración de manera concisa y estar directamente vinculadas con los Puntos contenidos en la Convocatoria a la Licitación, indicando el Numeral o Punto específico con el cual se relaciona.

Las solicitudes de aclaración correspondientes deberán presentarse **EN ARCHIVO DE WORD.**

- c. El escrito del Punto "a." y las solicitudes de aclaración del Punto "b." señalados en el presente Numeral 2 "Junta de Aclaraciones", deberán ser enviadas a través de Compranet, **A MÁS TARDAR 24 (VEINTICUATRO) HORAS ANTES** de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones.

La Convocante tomará como hora de recepción del escrito y las solicitudes de aclaración del Licitante, la hora que registre el Sistema CompraNet al momento de su envío.

La Convocante en la Junta de Aclaraciones dará contestación a las solicitudes de aclaración; cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas. Las respuestas serán enviadas a los licitantes a través del Sistema CompraNet.

Una vez que la Convocante haya dado las respuestas, los licitantes podrán formular las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas, la convocante informará según el número de solicitudes de aclaración contestadas, el término que tendrán los licitantes para formular preguntas respecto de las respuestas. Dicho plazo no podrá ser inferior a 6 (seis) ni superior a 48 (cuarenta y ocho) horas. Así como el término en que concluido dicho plazo, se reanudará el Acto para hacerse llegar las respuestas correspondientes.

Al concluir cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se hará constar las dudas y planteamientos formulados por los interesados y las aclaraciones de la Convocante. En el acta correspondiente a la última Junta de Aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Cualquier modificación a la Licitación, incluyendo las que resulten de la o las Juntas de Aclaraciones, formará parte de la Licitación y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición y de ser el caso, en la documentación distinta a ésta.

Al concluir cada Junta de Aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, la fecha señalada en la Convocatoria para realizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones podrá diferirse.

3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Los licitantes podrán intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, enviando a través del Sistema CompraNet un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de “**La Ley**”; o bien con el objeto de acreditar personalidad los licitantes o sus representantes podrán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes/Cédula de Identificación Fiscal, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- Del representante legal del Licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones dará inicio a las **10:00 horas, del 21 de mayo de 2019** en el Piso 7, sita en Avenida Paseo de la Reforma, Número 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México; a partir de la hora señalada para el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el servidor público que lo presida no permitirá el acceso a ninguna persona, observador, o servidor público ajeno al acto.

Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes. En este acto serán abiertas las proposiciones enviadas a través del Sistema Compranet, en la apertura, la Convocante únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 48 de “**El Reglamento**” se adjunta el **Anexo VII**.

Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas, podrá optar entre dar lectura a los precios unitarios para las partidas ofertadas en las proposiciones, o anexas copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la Convocante, al realizar la evaluación de las mismas.

Las proposiciones serán presentadas electrónicamente y descargadas a través de CompraNet, mismas que serán grabadas en un CD, de lo anterior los representantes de las **Áreas Requerentes**, rubricarán el CD que contenga las propuestas técnicas y económicas, así como la documentación distinta a las mismas, para formar parte del expediente.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 de “**La Ley**” y 48 fracción III párrafo segundo de “**El Reglamento**”, la recepción de la proposición se entenderá realizada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal.

En el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se asentarán los hechos relevantes que se hubieren presentado.

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, la Convocante podrá diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de “**La Ley**”, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a través del Sistema Compranet a los licitantes la nueva fecha en ese acto.

Los licitantes admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por “**La Secretaría**”, cuando los sobres generados a través de Compranet en los que se contenga dicha información, contengan virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

En el supuesto de que durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones por causas ajenas a la SFP y “**La Secretaría**”, no sea posible abrir las proposiciones enviadas a través del Sistema CompraNet, el acto se reanudará a partir de que desaparezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

La **SFP** podrá verificar en cualquier momento, que durante este tiempo de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de “**La Secretaría**”.

- B) En el presente procedimiento, NO se aceptará la presentación de proposiciones de forma presencial, ni el envío de proposiciones a través del Servicio Postal o de mensajería.
- C) Una vez recibidas las proposiciones mediante el Sistema CompraNet, en la fecha y hora establecidas en la presente Licitación, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Licitación hasta su conclusión.
- D) Los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 tercero, cuarto y quinto párrafos de “**La Ley**”, 44 y 48 fracción VIII segundo párrafo de “**El Reglamento**”, son los siguientes:

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición deberán establecer con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, por los medios de identificación electrónica autorizados por la SFP.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la Junta de Aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes/Cédula de Identificación Fiscal de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de la Licitación Pública;
 - Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
- III. En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar (a través de un escrito) que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este inciso se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este inciso y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la Convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Adicionalmente de lo que tenga que presentar el representante común como Licitante, el resto de las personas que integren una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los escritos señalados en el Apartado VI Incisos B), E), F) y de ser el caso el H) de la presente Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción VIII segundo párrafo de **“El Reglamento”**.

Asimismo y en caso de que el licitante pretenda que se le aplique la preferencia a que se alude el Inciso N) Numeral 2 del Apartado V. denominado “Criterios específicos para la evaluación de proposiciones” (proposiciones y documentación distinta a éstas) y adjudicación del contrato, de la presente Licitación, deberá presentar por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción VIII segundo párrafo de **“El Reglamento”**, el manifiesto requerido en el Inciso H) del Apartado VI de la presente Convocatoria.

No será motivo de descalificación el incumplimiento del Inciso H) del Apartado VI de la presente Convocatoria, pero tampoco se le aplicará la preferencia a que se alude el Inciso N) Numeral 2 del Apartado V. denominado “Criterios específicos para la evaluación de proposiciones”, de la presente Licitación.

Lo señalado en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el Licitante participe con el carácter de MIPYMES, por lo que, si se encuentra en este supuesto, deberá cumplir con el requisito establecido en el Inciso H) del Apartado VI y su incumplimiento será causa de desechamiento.

- E) Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por partida para la presente Licitación.
- F) La Convocante no registrará a los participantes, ni revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 tercer párrafo de “**El Reglamento**”.
- G) La Convocante difundirá a través del Sistema CompraNet el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para efectos de su notificación. Esto de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 37 Bis de “**La Ley**”.
- H) El licitante deberá presentar en forma electrónica a través del Sistema CompraNet la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.

4. NOTIFICACIÓN DE FALLO.

El fallo se dará a conocer el **23 de mayo de 2019, a las 17:00 horas** en el Piso 7, sita en Avenida Paseo de la Reforma, Número 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en junta pública, a la que libremente podrán asistir las personas que así lo deseen.

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

5. FIRMA DE LOS CONTRATOS.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, y obligará a “**La Secretaría**” y al representante legal de la persona(s) a quien(es) se haya adjudicado, a firmar el(los) contrato(s) a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a dicha notificación en la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales de “**La Secretaría**”, sita en Avenida Paseo de la Reforma Núm.116, Piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 14:30 horas y de las 17:00 a 19:30 horas.

Por lo que corresponde a los entes consolidados, deberá ser a través de las siguientes unidades administrativas:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
--------------------------	-----------------------	-----------



PROSPERA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AV. INSURGENTES SUR No. 1480, COLONIA BARRIO ACTIPAN, BENITO JUÁREZ, C.P. 03230, CDMX.
INDESOL	DIRECCIÓN DE CONTROL Y FINANZAS	2DA CERRADA DE BELISARIO DOMÍNGUEZ No. 40, COLONIA DEL CARMEN, COYOACÁN, C.P. 04100, CDMX.
INAPAM	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PETEN NÚM. 419, COLONIA NARVARTE, BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CDMX.
CONEVAL	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AV. INSURGENTES SUR # 810, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
CONADIS	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA	EJERCITO NACIONAL No. 425, PISO 5, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX.
FONART	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CALLE MISISIPI No. 49, PISO 8, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CDMX.
INAES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	AV. PATRIOTISMO NO. 711, TORRE B, COLONIA SAN JUAN BENITO JUÁREZ, C.P. 03130, CDMX.
IMJUVE	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	SERAPIO RENDÓN No. 76, COLONIA SAN RAFAEL, CUAUHTÉMOC, C.P. 06470, CDMX.

6. NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES:

Las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través del Sistema CompraNet en la siguiente dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

Se fijará un ejemplar del acta correspondiente a las Juntas de Aclaraciones, del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo en: Avenida Paseo de la Reforma 116, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en donde se encontrará disponible por un término no menor a cinco (5) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener, en su caso, copia de la misma.

7. INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS.

1) FALLO.

El fallo que emita la convocante se apegará a lo establecido en el artículo 37 de “La Ley”.

2) FIRMA DE LOS CONTRATOS.

Para los efectos de “La Ley”, la Convocatoria, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán

modificar las condiciones previstas en la convocatoria y sus Juntas de Aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Si el **Licitante** adjudicado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en la presente Licitación, "**La Secretaría**", sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de "**La Ley**".

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán ser transferidos por "**El Proveedor**" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "**La Secretaría**". Dicho consentimiento será otorgado por el titular de cada **Área Requirente**.

En el **Anexo VIII** se incluye el Modelo de Contrato (**Oficinas Centrales**), el cual será complementado con la documentación legal y administrativa del **Licitante** que resulte adjudicado, con el **Anexo "A" Anexo Técnico**, y **Anexo "B" Propuesta Económica**.

POR LO QUE RESPECTA A LOS ENTES CONSOLIDADOS Y UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ELLOS SERÁN RESPONSABLES DE ELABORAR Y FORMALIZAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.

3) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ENTREGAR PREVIO A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS.

Con fundamento en los artículos 29 fracción VII de "**La Ley**" y 35 tercer párrafo de "**El Reglamento**"; previamente a la firma del Contrato, el licitante adjudicado deberá presentar, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales de "**La Secretaría**", sita en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 116, Piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, original o copia certificada y copia simple legible para cotejo para archivo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, **AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL** a la notificación del fallo, de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el caso de personas morales:

1. De los testimonios notariales que acrediten la debida constitución de la persona moral. Esta documentación formara parte integral del expediente de contratación,
2. De la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
3. Del Registro Federal de Contribuyentes/Cédula de Identificación Fiscal.
4. De la constancia del domicilio fiscal de la persona moral, incluyendo Código Postal, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.
5. Del poder que acredite la personalidad jurídica de su representante, a fin de acreditar que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el contrato correspondiente en nombre y representación de la persona moral. esta documentación formara parte integral del expediente de contratación,
6. De la identificación oficial vigente del o la representante legal con fotografía y firma (Pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar o cédula profesional),
7. De la constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario de la cuenta, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE con 18 posiciones), o estado de cuenta, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.

8. Escrito de Estratificación de MIPyMES, en el que se establecerá la fecha del presente oficio, de acuerdo al formato que emite para tal efecto la SFP, y
9. Escrito en términos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

El Licitante adjudicado, de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2019 (publicada en el D.O.F. el 29/04/2019), y en cumplimiento a la Regla 2.1.31. y 2.1.39 para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en SENTIDO POSITIVO de acuerdo a lo previsto en la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2019.

El Licitante adjudicado para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en SENTIDO POSITIVO, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo "A", Anexo Técnico, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

El Licitante adjudicado, en términos del Acuerdo del H.- Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de junio de 2017, deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores relativo a la obtención de la citada constancia de situación fiscal.

Por lo que corresponde a los entes consolidados deberá ser a través de las siguientes unidades administrativas:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
PROSPERA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AV. INSURGENTES SUR No. 1480, COLONIA BARRIO ACTIPAN, BENITO JUÁREZ, C.P. 03230, CDMX.
INDESOL	DIRECCIÓN DE CONTROL Y FINANZAS	2DA CERRADA DE BELISARIO DOMÍNGUEZ No. 40, COLONIA DEL CARMEN, COYOACÁN, C.P. 04100, CDMX.
INAPAM	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PETEN NÚM. 419, COLONIA NARVARTE, BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CDMX.
CONEVAL	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AV. INSURGENTES SUR # 810, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.

CONADIS	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA	EJERCITO NACIONAL No. 425, PISO 5, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX.
FONART	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CALLE MISISIPI No. 49, PISO 8, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CDMX.
INAES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	AV. PATRIOTISMO NO. 711, TORRE B, COLONIA SAN JUAN, BENITO JUÁREZ, C.P. 03130, CDMX.
IMJUVE	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	SERAPIO RENDÓN No. 76, COLONIA SAN RAFAEL, CUAUHTÉMOC, C.P. 06470, CDMX.

4) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que a la letra señala:

“...ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...”

Para la presente Licitación el(los) licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s), no estará(n) obligado(s) a presentar garantía de cumplimiento del(los) contrato(s).

5) FORMA DE PAGO

No se otorgará anticipo.

“La Secretaría” realizará el pago de los servicios de conformidad con el artículo 13 de “La Ley”, en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), a través del Sistema SIAFF, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, en los términos del contrato respectivo, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado, para lo cual es necesario que la factura que presente el “Proveedor” reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, “La Secretaría” pospondrá el pago a favor de “El Proveedor”, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones, previa verificación del cumplimiento y sus comprobantes en los términos que se acuerden de conformidad con lo establecido en el contrato correspondiente, así como lo señalado en los artículos 51 de “La Ley” y 89 de “El Reglamento”.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

La factura se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a “La Secretaría”.

El Área Requirente será la encargada de recibir la factura según corresponda por los bienes recibidos, en Avenida Paseo de la Reforma 116, Piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.



Por lo que corresponde a los entes consolidados deberá ser a través de las siguientes unidades administrativas:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
BIENESTAR	LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES DE REGULACIÓN INMOBILIARIA, LOGÍSTICA Y CONTROL, DE ALMACENES Y ACTIVO FIJO Y DE SERVICIOS GENERALES	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 116, PISO PB Y PISO 14, COLONIA JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CDMX.
PROSPERA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AV. INSURGENTES SUR No. 1480, COLONIA BARRIO ACTIPAN, BENITO JUÁREZ, C.P. 03230, CDMX.
INDESOL	DIRECCIÓN DE CONTROL Y FINANZAS	2DA CERRADA DE BELISARIO DOMÍNGUEZ No. 40, COLONIA DEL CARMEN, COYOACÁN, C.P. 04100, CDMX.
INAPAM	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PETEN NÚM. 419, COLONIA NARVARTE, BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CDMX.
CONEVAL	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AV. INSURGENTES SUR # 810, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
CONADIS	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA	EJERCITO NACIONAL No. 425, PISO 5, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX.
FONART	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CALLE MISISIPI No. 49, PISO 8, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CDMX.
INAES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	AV. PATRIOTISMO NO. 711, TORRE B, COLONIA SAN JUAN, BENITO JUÁREZ, C.P. 03130, CDMX.
IMJUVE	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	SERAPIO RENDÓN No. 76, COLONIA SAN RAFAEL, CUAUHTÉMOC, C.P. 06470, CDMX.

Los precios unitarios serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formalice, e incluirán todos los costos que se generen por la contratación del “**Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2019 (Consolidado)**”, que requiere “**La Secretaría**”, por lo que “**El Proveedor**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del contrato.

6) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “**El Proveedor**” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de “Clave Bancaria Estandarizada” (CLABE), en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y copia del último estado de cuenta, con original para su cotejo, conforme a lo siguiente:

1. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la SHCP, del beneficiario de la cuenta de cheques.
2. Constancia del domicilio fiscal del beneficiario.
3. Para el caso de personas morales, poder notarial del representante legal, excepto cuando se trate de ur o servidores públicos en función oficial, en cuyo caso se requerirá el oficio de designación del oficial mayor o su equivalente en la dependencia; en el caso de personas físicas, acta de nacimiento, así como identificación oficial con fotografía y firma.
4. Contrato de la cuenta bancaria cuando se trate de dependencias y entidades paraestatales.
5. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal).
 - R.F.C.
 - Domicilio fiscal: calle, n° ext., n° Int., colonia, C.P., Alcaldía o Municipio y Entidad federativa.
 - Nombre(s) del(los) banco(s).
 - Número de la cuenta con once posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del sistema de pago.
6. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de tres meses de antigüedad.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de **La Ley**.

“**La Secretaría**” podrá otorgar su consentimiento para que “**El Proveedor**” ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar sus operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros.

Los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento de los servicios efectivamente prestados y sus comprobantes en los términos que se acuerden de conformidad en el contrato correspondiente, así como lo señalado en los artículos 51 de “**La Ley**” y 89 de “**El Reglamento**”, a través de cada **Área Requirente**.

FACTURAS.

En caso que las facturas entregadas por “**El Proveedor**” para su pago, presenten errores, “**La Secretaría**” a través de sus **Áreas Requirentes**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará a “**El Proveedor**” las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que “**El Proveedor**” presente las facturas corregidas.

7) PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

A fin de atender las disposiciones emitidas en torno al programa de cadenas productivas las **Áreas Requirientes**, incorporarán al Portal de Nacional Financiera, S.N.C., los pagos que se generen por la prestación del servicio, a fin de que **“El Proveedor”** decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro a él (la) intermediario(a) financiero(a) por él seleccionado, de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de **“La Ley”**, o bien, **“La Secretaría”** cubrirá el pago de los servicios objeto del contrato, de acuerdo a los servicios que **“El Proveedor”** acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción de **“La Secretaría”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sean entregadas y aceptadas las facturas en la Dirección de Programación y Presupuesto o su equivalente, con la aprobación (firma), de cada **Área Requiriente** para que los pagos procedan.

Las **Áreas Requirientes** de **“La Secretaría”** entregarán a **“El Proveedor”** la información relativa a cadenas productivas, así como la solicitud para su afiliación al mismo, a más tardar en la fecha de firma del contrato.

8) PENA CONVENCIONAL.

En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas para la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria, **“El Proveedor”** queda obligado a pagar penas convencionales de conformidad con lo que al efecto establecen las POBALINES de **“La Secretaría”**. Dichas penas serán del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los servicios no prestados, de conformidad con lo señalado en el **Anexo “A” Anexo Técnico** de esta convocatoria, el cual será parte integrante del contrato que se celebre entre el licitante adjudicado y **“La Secretaría”**. Por lo anterior, el pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en caso de que las hubiera, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la cláusula de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de las penas deberá efectuarse a través del esquema E5CINCO, que se localiza en la página <http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do>, a favor de la Tesorería de la Federación sin que la acumulación de estas penas exceda el 10% del monto total del contrato.

Las penas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y serán calculadas, aplicadas y notificadas al proveedor adjudicado por el administrador del contrato.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo en los términos del artículo 54 de **La Ley**.

La notificación y cálculo de las penas convencionales será realizada por cada **Área Requiriente**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que **La Ley** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **“La Secretaría”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“La Secretaría”**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, aplicación de la garantía de cumplimiento del mismo será por el total del monto de la obligación garantizada.

Para el caso de los entes consolidados, el cálculo, notificación y aplicación será a cargo del administrador indicado en su contrato respectivo.

9) DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

“La Secretaría” aplicará deducciones al pago de los servicios, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “El Proveedor” en la prestación de los servicios, respecto a las Partidas ofertadas y las obligaciones contenidas en el contrato respectivo.

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) sobre el importe de lo incumplido, aplicado directamente al pago de la factura correspondiente.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato y solo para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, el “Proveedor” realizará el pago de la deductiva a través del Esquema E5CINCO, que se localiza en la página <http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do>, a favor de la Tesorería de la Federación.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando las sumas del importe total de las deducciones aplicadas a “El Proveedor” correspondan al 20% del monto total del contrato.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El cálculo de las deducciones correspondientes será realizado por cada **Área Requirente**.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto del contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, la Secretaría podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por la Secretaría.

Para el caso de los entes consolidados, el cálculo, notificación y aplicación será a cargo del administrador indicado en su contrato respectivo.

8. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA O SE CANCELARÁ LA LICITACIÓN.

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de “La Ley” y 58 de “El Reglamento”, “La Secretaría” procederá a declarar desierta la Licitación cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no cubran los requisitos solicitados en la Licitación.
- Cuando los precios de las partidas correspondientes no sean aceptables o convenientes.

“La Secretaría” podrá cancelar la Licitación, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o existan circunstancias justificadas, que extingan la necesidad de contratar el servicio o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a “La Secretaría”, cuando así lo determine la SFP o autoridad competente. La determinación de dar por cancelada la Licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de “La Ley”.

“La Secretaría” cancelará la Licitación por la pérdida del mecanismo de seguridad del Sistema CompraNet o cuando así lo determine la Secretaría de la Función Pública o la autoridad competente.

APARTADO IV. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Los incisos de los numerales del presente apartado son requisitos indispensables que los licitantes deben cumplir y en consecuencia su incumplimiento afectará la solvencia y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente Convocatoria.

1. PROPUESTA TÉCNICA.

- A). El Licitante deberá presentar la propuesta técnica** objeto de esta Convocatoria, conforme al **Anexo “A” Anexo Técnico**, considerando lo siguiente:

El Licitante deberá presentar en su propuesta técnica la totalidad de lo señalado en el **Anexo “A” Anexo Técnico**, de la presente Licitación.

El Licitante deberá describir detalladamente las características de los servicios que oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **Anexo “A” Anexo Técnico**.

2. PROPUESTA ECONÓMICA.

- A). El Licitante deberá presentar la propuesta económica objeto de esta Licitación**, debidamente firmada y rubricada en cada una de sus hojas en términos del modelo contenido en el **Anexo “B”**, mismo que deberá indicar los siguientes aspectos:

- Que los precios de los servicios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de **“La Secretaría”**.
- Que los precios de los servicios son expresados en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), a dos decimales de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.
- Que los precios de los servicios ofertados ya consideran todos los costos por la prestación total del servicio.
- El **Anexo “B” “Propuesta Económica”**, se presenta como modelo del formato de proposición económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar su propuesta económica, pudiendo aumentar el o los conceptos necesarios para la formulación de su propuesta. La información que se solicita es indispensable.
- La propuesta económica, deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal del Licitante, deberá considerar precios fijos para el servicio que será proporcionado durante la vigencia del contrato. Lo anterior conforme al modelo contenido en el **Anexo “B” “Anexo Económico”** de esta convocatoria.
- El Licitante deberá indicar en el **Anexo “B” Propuesta Económica**, de esta Convocatoria, que su propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de Licitación y hasta su conclusión.

NOTA: (Impuestos y Derechos): “La Secretaría” únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando éste aplique; por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo del Licitante.

APARTADO V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

El presente procedimiento se llevará a cabo bajo el criterio de **Evaluación Binaria**, por consiguiente, **NO APLICA** lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 de “La Ley”.

El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los incisos del numeral 1 del presente Apartado, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente Convocatoria.

1. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

- A).** Si no cumple con lo requerido en la presente Convocatoria, en el **Anexo “A” Anexo Técnico** de la presente Licitación, en su caso de las aclaraciones respectivas o presenta manifestaciones genéricas, por ejemplo: “se prestará conforme a lo solicitado”.
- B).** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en los Apartados IV y VI.

Quedan exceptuados de ser considerados indispensables los **Incisos H), K), L) y M)** del Apartado VI. Asimismo, en caso de que el licitante no presente proposición conjunta, también quedan exceptuados de ser considerados indispensables los Incisos **I) y J)** del Apartado VI.

Lo señalado en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el Licitante participe con el carácter de MIPYMES, por lo que, si se encuentra en este supuesto, deberá cumplir con el requisito establecido en el Inciso H) del Apartado VI, y su incumplimiento será causa de desechamiento.

- C).** La falta de cualquiera de los documentos y/o requisitos solicitados en la Convocatoria a la presente Licitación.
- D).** El Incumplimiento en el contenido de los documentos o requisitos establecidos en la Convocatoria a la presente Licitación y sus anexos.
- E).** La incongruencia de la proposición presentada por cada licitante, considerando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el **Anexo “A” Anexo Técnico y Anexo “B” Propuesta Económica** de la presente Licitación y sus anexos.
- F).** Si el objeto social del acta constitutiva del licitante, no corresponden al servicio que se requiera en la presente Licitación.
- G).** Si el Licitante no presenta junto con su proposición, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del IFE o INE o cédula profesional), de la persona que firma la proposición. En el caso de proposiciones conjuntas únicamente el representante común deberá presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional).
- H).** La comprobación de que algún Licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo de los servicios, o

cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

- I). Si para participar presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.
- J). Si el Licitante no emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica. Para tal fin deberá certificarse previamente por la SFP. Los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio; por lo que se obtendrá del sistema de CompraNet el resumen técnico y económico que da cuenta de la firma electrónica de las propuestas presentadas por los licitantes.
- K). Se tendrá por no presentada la proposición y la demás documentación requerida en esta Convocatoria, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del Licitante, conforme al “Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Denominado Compranet”, para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. D.O.F. 28/06/2011”, anexo a la presente Convocatoria.
- L). Si cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, no están foliados en todas y cada una de las hojas que los integren y no se actualiza alguno de los supuestos establecidos en el tercer párrafo del artículo 50 de “**El Reglamento**”.
- M). Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, que el representante común de la agrupación no señale en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, que la proposición se presenta en forma conjunta.
- N). En su caso, cuando el licitante no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 de “**El Reglamento**”.
- O). Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, si cada uno de los integrantes de la proposición conjunta no presenta de forma individual, los documentos señalados en el **Apartado VI, Incisos B), E), F) y de ser el caso el H)**.
- P). El no cotizar todos y cada uno de los conceptos de la Partida o Partidas que oferten.
- Q). Cuando presenten la proposición económica en moneda extranjera
- R). Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- S). Cuando presenten documentos alterados, tachados o con enmendaduras.
- T). Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de “**La Ley**”, “**El Reglamento**” o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia
- U). Cuando se solicite “bajo protesta de decir verdad” y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.

- V). Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de **La Ley**.
- W). Si la oferta económica considera cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones y requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Los criterios de evaluación que "**La Secretaría**" tomará en consideración para la adjudicación son los siguientes:

- A. Que cumpla con todo lo requerido en el **Anexo "A" Anexo Técnico**, y en el **Anexo "B", Anexo Económico**, y las demás que se indiquen en esta Convocatoria.
- B. El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en los Apartados IV y VI.

Quedan exceptuados de ser considerados indispensables los Incisos **H), K), L) y M)** del Apartado VI, asimismo, en caso de que el Licitante no presente proposición conjunta, también quedan exceptuados de ser considerados indispensables los Incisos I) y J) del Apartado VI.

Lo señalado en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el Licitante participe con el carácter de MIPYMES, por lo que, si se encuentra en este supuesto, deberá cumplir con el requisito establecido en el **Inciso H)** del Apartado VI, y su incumplimiento será causa de desechamiento.

- C. El cumplimiento de los documentos y/o requisitos solicitados en la Convocatoria a la presente Licitación.
- D. El cumplimiento en el contenido de los documentos y/o requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- E. La congruencia de la proposición presentada por cada licitante, considerando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Anexo "A" Anexo Técnico y Anexo "B" Propuesta Económica, de la presente Licitación.
- F. Si los precios, son aceptables y convenientes para "**La Secretaría**". Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.
- G. Si el Licitante emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la SFP.
- H. En el caso de personas morales, que el objeto social del acta constitutiva del Licitante, corresponda al servicio que se requiera en la presente Licitación. en el caso de personas físicas, acredite que cuente con la capacidad jurídica y que las actividades que realiza correspondan al servicio que se requiere en la presente Licitación.

- I. Si el Licitante presenta junto con su proposición, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar o cédula profesional), de la persona que firma la proposición. En el caso de proposiciones conjuntas únicamente el representante común deberá presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con foto grafía (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial del IFE o INE o cédula profesional).
- J. Las proposiciones presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se evaluarán bajo el criterio de Evaluación Binaria de conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de “La Ley”.
- K. Si la convocante detecta un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
- L. La adjudicación se hará por Partidas, al (los) licitante(s) que haya(n) presentado la(s) proposición(es) solvente(s), porque cumple(n) con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantiza(n) el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la(s) proposición(es) hubiera(n) ofertado el precio total más bajo, siempre y cuando esta(s) resulte(n) aceptable(s) y conveniente(s).

La formalización del contrato, se podrá realizar de conformidad a lo indicado en el Apartado II Inciso f) de la presente Convocatoria y conforme a los montos que se establecerán en el Acta de Fallo.

- M. La Dirección General de Recursos Materiales a través de las **Direcciones de Regulación Inmobiliaria, Logística y Control, de Almacenes y Activo Fijo y de Servicios Generales, de la Secretaría y sus Delegaciones, PROSPERA y sus Delegaciones, INDESOL, INAPAM, CONEVAL, CONADIS, FONART, INAES e IMJUVE**, serán las responsables de la evaluación de las propuestas técnicas, la evaluación a la documentación legal, administrativa y económica de las propuestas será responsabilidad de la **Dirección de Adquisiciones y Contratos adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales**.

Estas evaluaciones servirán como base para la emisión del fallo por parte de **la Dirección de Adquisiciones y Contratos**.

- N. De conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis de “La Ley” y 54 de “El Reglamento”, si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proposiciones solventes, de conformidad con el criterio de desempate, se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Para obtener este beneficio los licitantes deberán incluir la manifestación correspondiente conforme al **Anexo VI**.
- O. Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes y ningún licitante manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que “La Secretaría” celebrará, en su caso, en el Acto de Fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto de **El Licitante ganador**.

- P. Si cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, están foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

De ser el caso, la convocante aplicará lo establecido en el tercer párrafo del artículo 50 de “**El Reglamento**”.

- Q. Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, que él representante común de la agrupación haya adjuntado escrito en el que manifieste, que la proposición se presenta en forma conjunta.
- R. En su caso, que el licitante acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 de “**El Reglamento**”.
- S. Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, que cada uno de los integrantes de la proposición conjunta presente de forma individual, los documentos señalados en el **Apartado VI, Incisos A), B), D), E), F) y de ser el caso el H)**.
- T. Cotizar todos y cada uno de los conceptos de la Partida o Partidas ofertadas.
- U. La congruencia de la proposición presentada por cada licitante, considerando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los **Anexos A “Anexo Técnico (Propuesta Técnica del Licitante)”** y **B “Propuesta Económica del Licitante”** de la presente convocatoria.

APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS INDISPENSABLES QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.

Los incisos del presente Apartado son requisitos indispensables que los licitantes deben cumplir y en consecuencia su incumplimiento afectará la solvencia y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente Convocatoria.

Quedan exceptuados de ser considerados indispensables los Incisos H), K), L) y M), del presente Apartado, asimismo, en caso de que el Licitante no presente proposición conjunta, también quedan exceptuados de ser considerados indispensables los **Incisos I) Y J)** del presente Apartado.

Lo señalado en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el Licitante participe con el carácter de MIPYMES, por lo que, si se encuentra en este supuesto, deberá cumplir con el requisito establecido en el Inciso H) del Apartado VI, y su incumplimiento será causa de desechamiento.

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

- A). Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes (**Anexo I**):
- Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios,

- Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.
- B).** El Licitante deberá presentar un escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del Licitante, dirigido a **“La Secretaría”**, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de Nacionalidad Mexicana. Esta manifestación podrá presentarse en escrito libre o utilizando el **Anexo II** de esta Convocatoria (en caso de proposición conjunta, deberá de ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 FRACCIÓN VIII segundo párrafo de **“El Reglamento”**).
- C).** El Licitante deberá presentar escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del Licitante, dirigido a **“La Secretaría”**, en el que señale que para los servicios que oferta NO aplican Normas Oficiales Mexicanas (**Anexo III**).
- D).** El Licitante deberá presentar, en papel preferentemente membretado y firmado por el representante legal, una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberán indicar que no cuentan con el mismo.
- E).** El Licitante deberá presentar escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal del Licitante, dirigido a **“La Secretaría”**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **“La Ley”** (**Anexo IV**) (en caso de proposición conjunta, deberá de ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción VIII segundo párrafo de **“El Reglamento”**).
- F).** Los licitantes deberán presentar escrito original de declaración de integridad en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal del Licitante, dirigido a **“La Secretaría”**, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que su representada se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **“La Secretaría”**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**Anexo V**) (en caso de proposición conjunta, deberá de ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción VIII segundo párrafo de **“El Reglamento”**).
- G).** El Licitante deberá presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición. en el caso de propuestas conjuntas, únicamente el representante común deberá presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del IFE o INE o cédula profesional).
- H).** El Licitante podrá participar con carácter de MIPYMES en el presente procedimiento de contratación, siempre y cuando presenten a **“La Secretaría”**, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como Micro, Pequeña o Mediana Empresa de nacionalidad mexicana, o bien, presenten un escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del licitante, dirigido a **“La Secretaría”**, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que pertenecen al sector de Micro, Pequeña o Mediana Empresa de nacionalidad mexicana, para lo cual deberá utilizar el formato del **Anexo VI** de esta Convocatoria (en caso de proposición conjunta, deberá de ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción VIII segundo párrafo de **“El Reglamento”**).

No será motivo de descalificación el incumplimiento de este Inciso, y por lo tanto no se aplicará la preferencia a que se alude el **Inciso N)** del Numeral 2 del Apartado V. DENOMINADO "Criterios específicos para la evaluación de proposiciones", de la presente Licitación.

Lo señalado en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el Licitante participe con el carácter de MIPYMES, por lo que, si se encuentra en este supuesto, deberá cumplir con el requisito establecido en el Inciso H) del Apartado VI, y su incumplimiento será causa de desechamiento.

- I). Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, él representante común de la agrupación deberá adjuntar a su propuesta, escrito en el que manifieste que la proposición que presenta es en forma conjunta
- J). De ser el caso de proposiciones conjuntas, el Licitante deberá presentar convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, el cual deberá indicar las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas.
- K). El Licitante adjudicado de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2019 (publicada en el D.O.F. el 29/04/2019), y en cumplimiento a la regla 2.1.31. y 2.1.39 para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo de acuerdo a lo previsto en la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2019. (En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas los Licitantes deberán presentar este documento, sin que la falta del mismo constituya una causal de desachamiento)
- L). El Licitante adjudicado para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo "A", Anexo Técnico, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas los Licitantes deberán presentar este documento, sin que la falta del mismo constituya una causal de desachamiento).
- M). El Licitante adjudicado para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, la Constancia de Situación Fiscal sin adeudos expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y su Anexo Único. (En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas los Licitantes deberán presentar este documento, sin que la falta del mismo constituya una causal de desachamiento).

APARTADO VII. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
--

INSTANCIA DE INCONFORMIDAD

De conformidad a lo señalado en el artículo 66 de “**La Ley**” la inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la SFP ubicada en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, o bien en el Órgano Interno de Control en “**La Secretaría**”, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma Núm. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o por medio de Compranet.

En las inconformidades que se presenten a través de Compranet (www.compranet.funcionpublica.gob.mx), deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La SFP conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Licitación que se indican a continuación:

1. La Convocatoria, y las Juntas de Aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de “**La Ley**”, dentro de los 6 (Seis) días hábiles siguientes a la celebración de la última Junta de Aclaraciones.

2. El Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, y el Fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al Licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

3. La cancelación de la Licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el Licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a su notificación, y

4. Los actos y omisiones por parte de la Convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la Convocatoria o en “La Ley**”.**

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los 6 (seis) días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este numeral, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para la celebración y, en su caso, el cumplimiento de los contratos y a mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

La información contenida en los contratos que deriven de esta convocatoria es pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“La Secretaría”** a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 último párrafo y 113 respectivamente de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“La Secretaría”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos del mencionado contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados en el contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto del contrato, toda vez que son propiedad de **“La Secretaría”**

Cuando concluya la vigencia del contrato, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes y servicios solicitados en el contrato, asimismo cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión y terminación anticipada del contrato, concluya la vigencia del mismo.

En caso de incumplimiento a lo establecido, **“El Proveedor”** tiene conocimiento de que **“La Secretaría”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en La Ley y el Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicaran en caso de incumplir con lo dispuesto en este apartado, por lo que en su caso, se obliga a notificar a **“La Secretaría”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“La Secretaría”** de cualquier proceso legal.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se informa a los particulares, lo siguiente:

- 1) Los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017 y puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el Portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.
- 2) Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 3) En caso de que se advierta algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en el protocolo podrá presentar queja o denuncia, ante el órgano interno de control en **“La Secretaría”**, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma Núm. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.



APARTADO VIII. FORMATOS QUE FACILITAN Y AGILIZAN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN DISTINTA A ÉSTAS.

- Anexo "A".- Anexo Técnico.
Anexo "B".- Propuesta Económica.
Anexo I.- Formato para Acreditación de Personalidad.
Anexo II.- Formato para manifestación de Nacionalidad Mexicana que deberán presentar los y las licitantes.
Anexo III.- Formato de Cumplimiento de Normas.
Anexo IV.- Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de "**La Ley**".
Anexo V.- Formato de Declaración de Integridad.
Anexo VI.- Formato de Estratificación.
Anexo VII.- Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.
Anexo VIII.- Modelo de Contrato.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet, publicado en el Diario Oficial de la Federación, publicado el martes 28 de junio de 2011.
 - Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
 - Encuesta de transparencia.



ANEXO "A" ANEXO TÉCNICO

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Licitación Pública Electrónica Nacional No:

Nombre del Licitante:

Fecha:

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO 2019

1. OBJETO

SEPE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, POR MEDIO DEL CUAL "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS O A PAGARLE UNA SUMA DE DINERO A "BIENESTAR Y SUS DELEGACIONES", AL VERIFICARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS, POR LO QUE SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE CON TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS Y DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

1.1 ESPECIFICACIONES DEL ASEGURAMIENTO.

LA ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y BIENES NO ASEGURADOS, RIESGOS CUBIERTOS Y RIESGOS NO CUBIERTOS, SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES, LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEMÁS CONDICIONES Y MODALIDADES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LOS ASEGURADOS, SE ENCUENTRA DETALLADO EN LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, IDENTIFICÁNDOSE EN CONJUNTO PARA EFECTOS DEL MISMO COMO "ASEGURAMIENTO".

1.2 TIPO DE CONTRATACIÓN.

- CONTRATO A PRECIO FIJO
- (CONSOLIDADO) CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL RLAASSP.
- CARÁCTER NACIONAL.

CON LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO:

PARTIDA 1. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. BIENESTAR Y SUS DELEGACIONES, INCLUYE DOS PÓLIZAS:

PÓLIZA 1. SEGURO TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, INCLUYE LAS SIGUIENTES SECCIONES:

- SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES
- SECCIÓN II PÉRDIDAS CONSECUENCIALES
- SECCIÓN III RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
- SECCIÓN IV ROBO DE CONTENIDOS
- SECCIÓN V DINERO Y/O VALORES
- SECCIÓN VI ROTURA DE CRISTALES
- SECCIÓN VII ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS
- SECCIÓN VIII EQUIPO ELECTRÓNICO
- SECCIÓN IX TECNOMAQ (CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y ROTURA DE MAQUINARIA).



PÓLIZA 2. SEGURO DE TRANSPORTE DE CARGA

PARTIDA 2. SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR. BIENESTAR Y SUS DELEGACIONES.

PÓLIZA 1. SEGURO DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO” Y/O EN COMODATO, INCLUYE LAS COBERTURAS SIGUIENTES:

- DAÑOS MATERIALES
- ROBO TOTAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES
- RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CON LA CARGA
- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES
- GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL OCUPANTES EN ESPACIOS DE CARGA
- DEFENSA LEGAL
- SERVICIOS DE ASISTENCIA
- ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR

2. REQUISITOS TÉCNICOS. LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, SEGÚN LA PARTIDA EN LA QUE ESTEN CONCURSANDO DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, A FIN DE SATISFACER TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO:

- RT1) CARTA DE LA ASEGURADORA PARTICIPANTE EN LA QUE MANIFIESTE QUE SU PROPUESTA SE APEGA A LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN LA **PÓLIZA DE SEGURO TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO** QUE FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
- RT2) CARTA DE LA ASEGURADORA PARTICIPANTE EN LA QUE MANIFIESTE QUE SU PROPUESTA SE APEGA A LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN LA **PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE CARGA**, QUE FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- RT3) CARTA DE LA ASEGURADORA PARTICIPANTE EN LA QUE MANIFIESTE QUE SU PROPUESTA SE APEGA A LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN LA **PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES**, QUE FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- RT4) DEBERÁ DEMOSTRAR EXPERIENCIA EN EL SERVICIO, PARA LO CUAL DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA UN MÍNIMO DE 6 CONTRATOS Y/O PÓLIZAS EXPEDIDOS PARA EL SECTOR GOBIERNO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A CINCO AÑOS.

PARA DAÑOS (PARTIDA 1) CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES (PÓLIZA A TODO RIESGO CON LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO) A LAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE DEBERÁ ANEXAR LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LA HOJA DONDE ESPECIFIQUE LAS CONDICIONES MENCIONADAS ENTRE PARÉNTESIS, PARA DEMOSTRAR LO ANTERIOR.

PARA AUTOMÓVILES (PARTIDA 2) CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES (PÓLIZA DEL GOBIERNO FEDERAL BAJO CONTRATACIÓN CONSOLIDADA) A LAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE DEBERÁ ANEXAR LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LA HOJA DONDE ESPECIFIQUE LAS CONDICIONES MENCIONADAS ENTRE PARÉNTESIS, PARA DEMOSTRAR LO ANTERIOR.

- RT5) DEBERÁ DEMOSTRAR LA SATISFACCIÓN O CUMPLIMIENTO TOTAL DEL SERVICIO EN CONTRATOS Y/O PÓLIZAS EXPEDIDOS PARA EL SECTOR GOBIERNO, PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ ANEXAR A



SU PROPUESTA AL MENOS 5 CARTAS DE SATISFACCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL INICISO ANTERIOR.

- RT6) DEBERÁ PRESENTAR CARTA MANIFESTACIÓN DE QUE CUENTA CON PERSONAL A SU CARGO QUE GARANTICE LA ATENCIÓN Y CONOCIMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTÍNUA DEL SERVICIO.
- RT7) PARA QUIEN COTICE LA PARTIDA 1, DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA ESCRITO, EN EL QUE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA TUVO UN ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU) PUBLICADO POR LA CONDUSEF DEL PERIODO ENERO A JUNIO DE 2018 MAYOR O IGUAL A 7.00, ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.
- RT8) PARA QUIEN COTICE LA PARTIDA 2, DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA ESCRITO, EN EL QUE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA TUVO UN ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU) PUBLICADO POR LA CONDUSEF DEL PERIODO ENERO A JUNIO DE 2018 MAYOR O IGUAL A 7.00, ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.
- RT9) MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA PARTICIPANTE, QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ENTREGARÁ LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR EL DÍA DEL FALLO, EN LA QUE GARANTICE QUE **“EL ASEGURADO”**, SE ENCUENTRA CUBIERTO EN SUS BIENES, RIESGOS Y PERIODO DE VIGENCIA ESPECIFICADOS EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO. LA CARTA COBERTURA SE SUSTITUIRÁ POR LAS PÓLIZAS ORIGINALES QUE **“LA ASEGURADORA”** ENTREGARÁ A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
- RT10) DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA CARTA MANIFESTACIÓN DE QUE CUENTA CON EL SERVICIO TELEFÓNICO PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- RT11) DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA COPIA SIMPLE DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SHCP O EN SU CASO EL QUE EXPIDA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN EL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS DE DAÑOS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O RAYO, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS, DIVERSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMÓVILES Y CAMIONES, SEGÚN LA PARTIDA QUE COTICEN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14, 25, 47 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- RT 12) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DE CONTRATO.
(APLICA SOLO PARA **“LA ASEGURADORA”** GANADORA DE CONFORMIDAD CON EL FALLO AL PROCEDIMIENTO)

PARA LA FIRMA DE CONTRATO, **“LA ASEGURADORA”** ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) TESTIMONIOS NOTARIALES (CREACIÓN Y MODIFICACIONES) QUE ACREDITEN LA DEBIDA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL.
- b) PODER QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SU REPRESENTANTE, A FIN DE ACREDITAR QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL.
- c) IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- d) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



- e) CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES.
- f) CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A SU NOMBRE, QUE INCLUYA EL NÚMERO DE CUENTA CON 11 POSICIONES, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 POSICIONES, O ESTADO DE CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES.
- g) EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 2.1.31. Y 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO.
- h) EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO VIGENTE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SOBRE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA REGLA QUINTA DEL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- i) EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017, DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES RELATIVO A LA OBTENCIÓN DE LA CITADA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.
- j) ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME
- k) ESCRITO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP

NOTA: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES EN ESTE NUMERAL.

3. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, LUGARES, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL ASEGURADO" EN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS.

4. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL ASEGURADO DESIGNA COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, EN CASO DE SINIESTRO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR A LA, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ACTIVO FIJO Y DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN INMOBILIARIA, LOGÍSTICA Y CONTROL, Y LA DIRECCIÓN DE ALMACENES Y ACTIVO FIJO RESPECTO A LA PARTIDA 1 Y RESPECTO A LA PARTIDA 2, A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

CON RELACIÓN A LOS ORGANISMOS CONSOLIDADOS, LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN EL NUMERAL DE AVISOS Y NOTIFICACIONES DE CADA PÓLIZA SERÁN LOS ADMINISTRADORES DEL



SERVICIO.

5. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES “EL ASEGURADO” SÓLO CUBRIRÁ EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EN SU CASO LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN A CARGO DE “**LA ASEGURADORA**” SERÁN PAGADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LAS PÓLIZAS Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

6. CAUSALES DE RESCISIÓN EL ASEGURADO”, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, CUANDO “**LA ASEGURADORA**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

1. CUANDO “**LA ASEGURADORA**” Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “**EL ASEGURADO**”, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO.
2. SI “**LA ASEGURADORA**” NO PRESTA EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEFINIDAS EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO.
3. CUANDO “**LA ASEGURADORA**” SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, O NO LES OTORQUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS
4. EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
5. CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE “**LA ASEGURADORA**” INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE “**EL ASEGURADO**” EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**EL ASEGURADO**”, COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**LA ASEGURADORA**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “**EL ASEGURADO**”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR “**LA ASEGURADORA**”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “**ASEGURADORA**” DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DEL CITADO PLAZO.



PÓLIZA 1. SEGURO TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE Y/O EL ASEGURADO.

EL ASEGURADO: SECRETARIA DE BIENESTAR Y SUS DELEGACIONES, EN LO SUCESIVO “EL ASEGURADO”.

ASEGURADORA: _____, EN LO SUCESIVO “LA ASEGURADORA”, RESPONSABLE DE PROVEER EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

VIGENCIA DEL SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE VIGENCIA DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2019 HASTA LAS 24:00:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA CUAL PODRÁ SER AMPLIADA MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE “EL ASEGURADO” A “LA ASEGURADORA”.

EN CASO DE REQUERIRSE DICHA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA “LA ASEGURADORA”.

I. EXCLUSIONES GENERALES.

LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN LA QUE “LA ASEGURADORA” NO SERÁ RESPONSABLE DE DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN DE:

- a. **GUERRA, INVASIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUBLEVACIÓN, SEDICIÓN, GOLPE DE ESTADO, GUERRA CIVIL O PODER USURPADO, CONMOCIÓN CIVIL, SABOTAJE, EXPLOSIVOS U OTROS RIESGOS POLÍTICOS Y SOCIALES, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, USURPACIÓN DEL PODER O LOS DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD DE HECHO O DE DERECHO.**
- b. **EXPROPIACIÓN, PRIVACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE COMO RESULTADO DE NACIONALIZACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES, ORDEN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.**
- c. **DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EN EL CASO QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.**
- d. **DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O PROVENIENTES DE O EN CONSECUENCIA DE: RADIACIÓN, IONIZACIÓN, REACCIÓN NUCLEAR, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O POR LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE RADIOACTIVO, TÓXICO, EXPLOSIVO U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER CONJUNTO NUCLEAR O COMPONENTE DEL MISMO.**
- e. **CUALQUIER PROYECTIL BÉLICO QUE UTILICE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA YA SEA EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA.**



- f. **PÉRDIDA DE USO, PÉRDIDA DE MERCADO.**
- g. **DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.**

II. DELIMITACIÓN DE COBERTURAS

SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES.

1. BIENES CUBIERTOS.

TODO BIEN A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO PROPIEDAD DE “**EL ASEGURADO**”, EN ARRENDAMIENTO, EN COMODATO Y/O DE TERCEROS QUE ESTÉ BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN LA QUE “**EL ASEGURADO**” TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, INCLUYENDO Y NO LIMITANDO A LAS INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS EN GENERAL, DE AGUA, DE SANEAMIENTO, ALUMBRADO, TELEFONÍA, SUS MEJORAS, ADAPTACIONES Y DEMÁS ADITAMENTOS FIJOS, COMO INSTALACIONES FIJAS DE GAS, ELECTRICIDAD, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SÓTANOS Y TÚNELES, CISTERNAS DE DESAGÜE, RED DE HIDRANTES Y DE CUALQUIER INSTALACIÓN DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, ALMACENES, BODEGAS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN A LA INTEMPERIE COMO ESTACIONAMIENTOS, CAMINOS, ANDADORES, CALLES, GUARNICIONES, MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO, REJAS Y/O MALLAS PERIMETRALES Y SUS PUERTAS O PORTONES, CONCERTINA, DUCTOS Y DEMÁS BIENES INMUEBLES INHERENTES A LA ACTIVIDAD DE “**EL ASEGURADO**”, QUEDAN CUBIERTOS CONTRA LOS RIESGOS CONTRATADOS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA SECCIÓN.

MEDIANTE ESTA PÓLIZA SE CUBRE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, ACCESORIOS, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO DE ELABORACIÓN, PRODUCTO TERMINADO Y MERCANCÍAS EN BODEGA Y/O EN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PORTÁTILES, CONTENIDOS E INVENTARIOS EN GENERAL UBICADOS EN LAS INSTALACIONES, EN USO Y EN DESUSO, TANQUES SUBTERRÁNEOS DE ABASTECIMIENTO, EQUIPO DE BOMBEO, ASÍ COMO EN OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, Y EN GENERAL TODOS LOS CONTENIDOS PROPIOS DE LOS GIROS QUE DESARROLLE EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS CONTRATADOS.

2. TAMBIÉN SE AMPARAN.

- a. MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MODELOS O MOLDES.
- b. BIENES EN FERIAS Y EXPOSICIONES Y LOS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN ESTAR A LA INTEMPERIE COMO SON BANQUETAS, BARDAS, PATIOS, JARDINERÍA, DEPORTIVOS, ESCALERAS EXTERIORES, SISTEMAS DE SEGURIDAD, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO O CONTENIDOS EN SOTECHADOS O CONSTRUCCIONES CARENTES DE TECHOS, PUERTAS O MUROS LATERALES, TANQUES O SILOS METÁLICOS O DE MATERIALES PLÁSTICOS, BIENES DENTRO DE SÓTANOS O SEMISÓTANOS.
- c. OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN DE ACUERDO CON LA RELACIÓN Y VALORES PROPORCIONADOS.
- d. TODOS LOS VEHÍCULOS QUE POR SUS CONDICIONES FÍSICO MECÁNICAS YA NO SEAN UTILIZADOS EN LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES FUERON ADQUIRIDOS INICIALMENTE Y QUE YA NO ESTÉN EN CIRCULACIÓN, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DE “**EL ASEGURADO**” Y QUE NO CIRCULEN POR SU PROPIO IMPULSO. DICHS VEHÍCULOS PUEDEN SER AQUELLOS QUE ESTÉN PROPUESTOS PARA DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA CON O SIN



COMBUSTIBLE MÍNIMO INDISPENSABLE PARA MOVERSE DENTRO DEL PREDIO; LAS UNIDADES PUEDEN CONTAR O NO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN. EN CASO DE SINIESTRO EL VALOR DE ASEGURAMIENTO SE DEMOSTRARÁ MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA, FORMATO DE DETERMINACIÓN DE PRECIO MÍNIMO, AVALÚO, VALOR DE REGISTRO Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE CONTRIBUYA A DETERMINAR SU VALOR.

3. BIENES EXCLUIDOS

- a. **MUELLES, EQUIPOS O INSTALACIONES FLOTANTES, DIQUES, ESPIGONES, ESCOLLERAS, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES.**
- b. **ESPUELAS DE FERROCARRIL.**
- c. **LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉN MONTADAS.**
- d. **PIELAS, JOYERÍA, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ORO, PLATA, Y PLATINO U OTRAS ALEACIONES.**
- e. **ANIMALES.**
- f. **FERROCARRILES, LOCOMOTORAS, EQUIPO FERROVIARIO, NAVES ESPACIALES, SATÉLITES, EMBARCACIONES, CUALQUIER VEHÍCULO AUTORIZADO PARA USO EN LA VÍA PÚBLICA (EXCEPTO SI SE ENCUENTRA EN PROCESO DE BAJA O ALTA AL PARQUE VEHICULAR), VEHÍCULOS ACUÁTICOS.**
- g. **TODA CLASE DE BIENES MUEBLES SOBRE O BAJO EL NIVEL DEL AGUA.**
- h. **DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, OBLIGACIONES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETA DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES.**
- i. **COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCIRLOS.**
- j. **EDIFICIOS O ESTRUCTURAS Y SUS CONTENIDOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MONTAJE O DESMANTELAMIENTO.**
- k. **POR SU PROPIA EXPLOSIÓN DAÑOS A CALDERAS, TANQUES O APARATOS QUE ESTÉN SUJETOS A PRESIÓN.**
- l. **CULTIVOS EN PIE, PARCELAS, HUERTAS, PLANTAS, ÁRBOLES, BOSQUES, CÉSPEDES, JARDINES.**
- m. **AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS, AGUAS FREÁTICAS.**
- n. **TIERRAS, TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS.**
- o. **CAMPOS DE GOLF.**
- p. **EDIFICIOS EN PROCESO DE DEMOLICIÓN.**
- q. **EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, MAQUINARIA Y EQUIPO EN PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN O PRUEBAS, INCLUIDOS LOS MATERIALES Y SUMINISTROS DE LOS MISMOS.**

4. RIESGOS CUBIERTOS.

EL SEGURO CUBRIRÁ TODO BIEN A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO



ESTA SECCIÓN, POR LOS SIGUIENTES RIESGOS, LOS CUALES SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS:

- a. INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- b. HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
- c. COSTO DE BRIGADAS CONTRA INCENDIO Y GASTOS DE EXTINCIÓN.
- d. TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- e. FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS TALES COMO PERO NO LIMITADOS A HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, DAÑOS POR AGUA, AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, GOLPE DE MAR, MAREJADA, NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.
- f. ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, CON EXCEPCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
- g. DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS.
- h. DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIOS
- i. CAÍDA DE ÁRBOLES, CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS Y DE RADIO DE USO NO COMERCIAL.
- j. TERRORISMO Y SABOTAJE. - PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE SEGURO, UN "ACTO DE TERRORISMO" SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE ACTÚE SOLA O EN REPRESENTACIÓN DE Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN, COMETIDO PARA PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO ACTOS COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O CON EL PROPÓSITO DE PROVOCAR MIEDO ENTRE LA POBLACIÓN.
- k. OTROS RIESGOS NO IDENTIFICADOS A LOS CUALES PUDIERAN ESTAR EXPUESTOS LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EN LOS RIESGOS EXCLUIDOS DE ESTA SECCIÓN.

5. RIESGOS EXCLUIDOS

EN ESTA SECCIÓN NO CUBREN PÉRDIDA, DAÑOS Y/O GASTOS A CONSECUENCIA DE:

- a. **DESGASTE NORMAL, CORROSIÓN, AGOTAMIENTO, DETERIORO GRADUAL, DEFECTO INHERENTE, OXIDACIÓN, MOHO, ENMOHECIMIENTO Y HONGOS, ESPORAS, DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO, HUMEDAD AMBIENTAL, ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO, ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO"; SIN EMBARGO, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, "LA ASEGURADORA" SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.**
- b. **CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO.**
- c. **INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O REGLAMENTACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.**



- d. **ABANDONO O LENTITUD DE TRABAJOS O PAROS DE LABORES.**
 - e. **FALTA O FALLA DE SUMINISTRO O INTERRUPCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE FUERZA MOTRIZ, AGUA, ELECTRICIDAD, CALOR, VAPOR, REFRIGERACIÓN, MATERIAS PRIMAS, HUMEDAD O AMBIENTE ESPECÍFICO.**
 - f. **CUANDO PAULATINAMENTE SE PRESENTEN ASENTAMIENTOS, CONTRACCIONES, EXPANSIONES, HUNDIMIENTOS EN SUELOS, EROSIÓN DE SUELOS, COLAPSO O AGRIETAMIENTO DE EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES.**
 - g. **PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE RESULTE DE FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, MERMA, EVAPORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO, ESCAPE, CAMBIO EN CALIDAD, CAMBIO DE COLOR, TEXTURA O SABOR, EXPOSICIÓN A LA LUZ, ROTURA O RALLADURA DE CRISTALES U OTROS OBJETOS FRÁGILES A MENOS QUE DICHA PÉRDIDA SEA CAUSADA DIRECTAMENTE POR UN RIESGO NO EXCLUIDO.**
 - h. **DAÑOS POR CHOQUES A MAQUINARIA O EQUIPO, ASÍ COMO CONTAMINACIONES EN MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO O TERMINADOS.**
 - i. **PERJUICIOS Y DAÑOS CAUSADOS POR INFILTRACIONES, POLUCIÓN, CONTAMINACIÓN. NO OBSTANTE, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIERAN DAÑOS DIRECTOS CAUSADOS POR UN RIESGO AMPARADO QUE PROVOCARA CONTAMINACIÓN EN LOS MISMOS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS; SIN EMBARGO, NO SE CUBREN LOS GASTOS DE LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**
 - j. **PÉRDIDA O DAÑO POR EROSIÓN DE COSTAS, RÍOS, O POR LA ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.**
 - k. **RESPONSABILIDADES LEGALES O CONTRACTUALES IMPUTABLES AL FABRICANTE O VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.**
 - l. **EL COSTO DE REEMPLAZAR, REPARAR O RECTIFICAR PARTES DEFECTUOSAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, DISEÑO O DEFECTOS U OMISIONES EN ESPECIFICACIONES O DEFECTOS LATENTES.**
 - m. **DAÑOS POR INUNDACIÓN OCASIONADOS POR OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS, ROTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA, DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE O POR FALTA DE DICHOS DESAGÜES.**
 - n. **FALTANTES DESCUBIERTOS EN INVENTARIOS O EN EL SUMINISTRO O ENTREGA DE MATERIALES O FALTANTES DEBIDOS A ERRORES DE EMPLEADOS O DE CONTABILIDAD, O EL ROBO Y/O ASALTO A BIENES DE "EL ASEGURADO".**
 - o. **PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ATAQUES REALIZADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO "HACKING" O LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIRUS EN COMPUTADORAS.**
- 6. ALCANCES ECONÓMICOS DE LAS COBERTURAS DE LA SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES (EDIFICIO Y CONTENIDOS).**

VALORES DE REPOSICIÓN TOTALES: \$ 1,200,000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), BAJO LOS MISMOS RIESGOS AMPARADOS

COBERTURA	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA DAÑO FÍSICO POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO	DEDUCIBLE	COASEGUROS OPERAN SOBRE CADA PÉRDIDA EN DONDE APLIQUE
------------------	--	------------------	--



a) INCENDIO Y OTROS RIESGOS		SIN DEDUCIBLE	SIN COASEGURO
B) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS		10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.	10%
b) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 1.200,000.000.00 M.N. SUBLÍMITE PARA OBRAS DE ARTE DE \$ 1'000,000 M.N.	PARA UBICACIONES CON VALOR MENOR A \$5,000,000.00 M.N. EL DEDUCIBLE SERÁ DE 10% DEL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$25,000.00 M.N. Y PARA UBICACIONES CON MAYOR VALOR, EL DEDUCIBLE SERÁ DEL 10% DEL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$200,000.00 M.N.	10%
c) TERRORISMO Y SABOTAJE	\$50'000,000.00 M. N.	10% DEL MONTO DE LA PERDIDA CON MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	N/A
E) VEHÍCULOS EN DESUSO	\$ 500,000.00 M.N.	5% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	N/A

7. BENEFICIOS ADICIONALES PARA ESTA SECCIÓN.

- **PERMISO DE TRASLADO:** “EL ASEGURADO” TIENE PERMISO PARA TRASLADAR LOS BIENES INDEMNES A CUALQUIER EDIFICIO, LOCAL, O PREDIO CONOCIDO O NO CONOCIDO, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDARLOS DE PÉRDIDAS O DAÑOS Y ÉSTOS CONTINUARÁN AMPARADOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- **COSTO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO:** SI LA PROPIEDAD ASEGURADA SUFRE DESTRUCCIÓN O DAÑO COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, ÉSTA CUBRIRÁ EL COSTO QUE IMPLIQUEN PARA “EL ASEGURADO” LAS MEDIDAS TOMADAS PARA LA EXTINCIÓN DEL FUEGO O PARA LA TERMINACIÓN DEL EVENTO.
- **DAÑOS CAUSADOS POR CENIZA VOLCÁNICA Y RETIRO POR ACUMULACIÓN DE LA MISMA.** SE HACE CONSTAR QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A CUALQUIER BIEN A CONSECUENCIA DE CENIZAS VOLCÁNICAS, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS EROGAR PARA EL RETIRO DE LAS MISMAS, DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA Y/O ERUPCIÓN.

SECCIÓN II. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

1. COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO”, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS EN LOS QUE RAZONABLEMENTE SE HAYA INCURRIDO, PARA REALIZAR O CONTINUAR CON LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA NORMAL O ACREDITAR QUE SE ESTÁ EN



CONDICIONES DE CONTINUAR, PARA CONTINUAR DE MANERA TEMPORAL LAS OPERACIONES DE “EL ASEGURADO”, TAN NORMALMENTE COMO SEA POSIBLE, DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES.

ESTOS GASTOS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA DE PREDIOS PROVISIONALES, RENTA DE EQUIPO PROVISIONAL, MUDANZA, LUZ, FUERZA Y CALEFACCIÓN DE LAS UBICACIONES PROVISIONALES, HORAS EXTRAS DEL PERSONAL PROPIO, VIAJES, ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, ETC.

2. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS EXTRAS INCLUIRÁN:

- a. EL COSTO EN EL QUE NORMALMENTE SE HUBIERA INCURRIDO PARA CONTINUAR CON LAS OPERACIONES DE NO HABER OCURRIDO EL DAÑO.
- b. GASTOS RECUPERABLES EN CUALQUIER OTRA PARTE DE ESTA PÓLIZA.
- c. EL COSTO DE REPARACIONES O REPOSICIONES PERMANENTES DE LA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA.

3. COBERTURA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO” POR UN RIESGO CUBIERTO, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS, DESAZOLVE Y LIMPIEZA, POR EL DAÑO DE LOS PREDIOS DE “EL ASEGURADO”; EL COSTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS QUE SERÁ ADICIONAL A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR O DE REPOSICIÓN SOBRE LA BASE DE VIEJO POR NUEVO DEL BIEN MUEBLE O INMUEBLE ASEGURADO.

4. ALCANCES ECONÓMICOS DE LAS COBERTURAS DE LA SECCIÓN II PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

RUBRO	LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL <u>AMPARANDO TODOS LOS RIESGOS CONTRATADOS BAJO LA SECCIÓN I DE ESTA PÓLIZA.</u>	DEDUCIBLE
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	\$ 120,000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$ 120,000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

5. PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.

PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA BAJO ESTOS CONCEPTOS, EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN SERÁ COMO SIGUE:

- a. EL MOMENTO DESDE QUE OCURRIÓ EL DAÑO FÍSICO ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES HAYAN SIDO REPARADOS O REEMPLAZADOS Y DEJADOS LISTOS PARA UTILIZARSE NORMALMENTE, SIN LÍMITE EN LA FECHA DE EXPIRACIÓN INDICADA EN LA PÓLIZA.
- b. EL PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN SERÁ DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE CUALQUIER DAÑO, MIENTRAS EL ACCESO A LOS PREDIOS DE “EL ASEGURADO” ESTÉ PROHIBIDO, COMO RESULTADO DE LA ORDEN DE UNA AUTORIDAD CIVIL, PERO ÚNICAMENTE CUANDO DICHA ORDEN SE DÉ COMO RESULTADO DIRECTO DE UN DAÑO O DESTRUCCIÓN ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA A PREDIOS Y PROPIEDADES DE TERCEROS.



6. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS DE LA SECCIÓN II PÉRDIDAS CONSECUCIONALES.

“LA ASEGURADORA” NO SERÁ RESPONSABLE DE PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN DE:

- a. AUMENTO A LA CANTIDAD QUE DEBA INDEMNIZAR A CAUSA DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O CANCELACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO O AUTORIZACIÓN POR LA APLICACIÓN DE ALGUNA LEY O DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES.**
- b. AUMENTO EN LA PÉRDIDA PECUNIARIA DEBIDA A QUE HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, QUE INTERRUMPAN EN LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LAS COSAS DAÑADAS O DESTRUIDAS O QUE INTERRUMPAN EN LA REANUDACIÓN O CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO SOCIAL DE “EL ASEGURADO”.**
- c. CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DE “EL ASEGURADO”, DE CONSTRUIR O REPONER LOS BIENES DAÑADOS EN LUGAR DISTINTO DEL QUE OCUPABAN AL OCURRIR EL SINIESTRO.**

SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

1. UBICACIONES AMPARADAS:

TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS, EN COMODATO, COMPARTIDOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE “EL ASEGURADO”, INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS, BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

2. ALCANCE DEL SEGURO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, INCLUYENDO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE “EL ASEGURADO”, SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS, Y EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO O ARRENDATARIO O COMODATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD.

LA OBLIGACIÓN DE “LA ASEGURADORA” COMPRENDE TAMBIÉN EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DE “EL ASEGURADO”, ENTRE OTROS:

- a. EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE “EL ASEGURADO” DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPRENDIDAS, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE “LA ASEGURADORA” ASUMA, LAS PRIMAS POR FIANZAS QUE DEBAN OTORGARSE COMO CAUCIÓN PARA QUE “EL ASEGURADO” ALCANCE SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL DURANTE EL PROCESO PENAL.**
- b. EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR “EL ASEGURADO” POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.**
- c. EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA “EL ASEGURADO”, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.**



3. RESPONSABILIDADES AMPARADAS:

a. RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES.

ESTÁ ASEGURADA DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE “EL ASEGURADO” POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADA DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS, POR EJEMPLO:

1. COMO PROPIETARIO, COMODATARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES, QUE SEAN UTILIZADOS POR “EL ASEGURADO”.
2. DERIVADA DE LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA O DESCARGA, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO.
3. DERIVADAS DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS APARATOS E INSTALACIONES RECONOCIDAS POR LA CIENCIA MÉDICA, EN CASO DE CONTAR CON CONSULTORIO.
4. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO (SERVICIOS CONTRA INCENDIO, PERROS GUARDIANES, SISTEMAS DE ALARMA Y SIMILARES) MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, RESTAURANTES PARA EMPLEADOS, CAFETERÍAS Y/O SIMILARES.
5. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO (PLAZAS COMUNITARIAS, COMEDORES, COMERCIOS, CASAS-HOGAR, ALBERGUES, GUARDERÍAS, ESCUELAS, BIBLIOTECAS Y SIMILARES).
6. DERIVADA DEL PERMISO DE USO Y ASIGNACIÓN DE LUGARES Y APARATOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES POR EL PERSONAL DE SU EMPRESA.
7. NO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
8. DERIVADAS DE EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS PARA SU PERSONAL.
9. DERIVADAS DE LA PROPIEDAD O DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS, CARTELES PUBLICITARIOS U OTRAS), DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.
10. DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.
11. DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y MONTACARGAS.
12. ESTÁ ASEGURADA, ADEMÁS, CONFORME CON LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD MATERIAL DE ESTE SEGURO. QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE NO ESTÉN EN RELACIÓN DE TRABAJO CON “EL ASEGURADO”.
13. PROCEDIMIENTOS MÉDICOS QUE CONLLEVEN DAÑOS COLATERALES ASI COMO LAS PRESCRIPCIONES DE MEDICAMENTOS ESTO REALIZADO POR EL PERSONAL MÉDICO (ENFERMEROS, ODONTÓLOGOS Y MÉDICOS (APLICA SOLO PARA INAPAM).

b. RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO U OCUPANTE DE INMUEBLES.

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE POR INCENDIO O EXPLOSIÓN SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES QUE SEAN TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, O BAJO OTRA FIGURA, POR “EL ASEGURADO”, SIEMPRE QUE DICHS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.

c. RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.



SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS A VEHÍCULOS TERRESTRES AJENOS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONADOS POR GRÚAS, CABRÍAS O MONTACARGAS.

TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS O CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA Y A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.

d. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE "EL ASEGURADO", POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO, EN FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE OCURRA DENTRO DE SUS INMUEBLES Y POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU GIRO EN EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MIENTRAS SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA, EN NINGÚN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A RESPONSABILIDADES POR:

1. **DAÑOS POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO DADAS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN O EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**
2. **DAÑOS POR LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADAS.**
3. **DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.**
4. **CONTAMINACIÓN PAULATINA.**

e. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO".

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA DE "EL ASEGURADO", OPERA DESDE EL PRIMER PESO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA Y EN EXCESO CUANDO EXISTA.

f. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS:

1. **QUE ESTÉN EN PODER DE "EL ASEGURADO" POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO, O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD.**
2. **QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES NORMALES DE "EL ASEGURADO" EN ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, EXAMEN Y OTRAS ANÁLOGAS).**

ESTA COBERTURA SE HACE EXTENSIVA A AMPARAR LAS RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO DE BIENES.



QUEDAN EXCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES, SI LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 1 Y 2 ANTERIORES SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DE "EL ASEGURADO", EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

g. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTACIONAMIENTOS (RIESGO ACCESORIO).

BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" COMO PROPIETARIO DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD QUE TIENE EN LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS AUTOMÓVILES, PROPIEDAD DE SUS EMPLEADOS O DE TERCEROS, POR: INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO, ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO, EL USO DE CUALQUIER ELEVADOR O RAMPA.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UNIDAD DAÑADA SERÁ EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO. SE ENTENDERÁ POR "VALOR COMERCIAL", EL VALOR DE VENTA DEL AUTOMÓVIL AL PÚBLICO ESTABLECIDO EN EL LIBRO AZUL "GUÍA E.B.C.", VIGENTE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTACIONAMIENTOS (RIESGO ACCESORIO): QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA, EN NINGÚN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A RECLAMACIONES Y/O RESPONSABILIDADES:

1. **POR PÉRDIDA DE O DAÑO A MERCANCÍAS, DINERO, ROPA, EFECTOS PERSONALES, HERRAMIENTAS, REFACCIONES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE SE ENCUENTRE EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO, AUN CUANDO SEA CONSECUENCIA DE ROBO TOTAL.**
2. **POR ROBO PARCIAL DE CUALQUIER PARTE COMPONENTE DEL VEHÍCULO COMO LLANTAS, CALAVERAS, MOLDURAS, EMBLEMAS, DEFENSAS, EQUIPO DE SONIDO, ETC.**
3. **POR DAÑOS, ROBO O PÉRDIDA DE VEHÍCULOS POR ABUSO DE CONFIANZA DEL PERSONAL ASEGURADO.**
4. **POR CUALQUIER GASTO DERIVADO DE LA PRIVACIÓN DE USO DE LOS VEHÍCULOS QUE HAYAN RESULTADO DAÑADOS O ROBADOS.**
5. **POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA O A CONSECUENCIA DE LA PENETRACIÓN DE AGUA DE LLUVIA O INUNDACIÓN.**
6. **POR DAÑOS CAUSADOS A LLANTAS Y CÁMARAS POR SU PROPIA VOLADURA, POR PINCHADURA O POR DESINFLAMIENTO.**

h. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE "EL ASEGURADO", POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO, COMO DUEÑO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LLEVADAS A CABO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, REALICE LABORES DE INSPECCIÓN, CONTROL DE AVANCE O RECEPCIÓN DE DICHAS OBRAS.

ASIMISMO, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE "EL ASEGURADO", POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE ESTIPULE LA SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA OBLIGADO ORIGINAL, POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REPARAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS, NO INTENCIONALES, CAUSADOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES, DE LOS CUALES SERÍA RESPONSABLE EL CONTRATISTA COMO OBLIGADO ORIGINAL.



LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DEL CONTRATISTA INDEPENDIENTE COMO OBLIGADO ORIGINAL Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE

i. RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA:

RESPONSABILIDADES AJENAS, EN LAS QUE “**EL ASEGURADO**”, POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN BIENES DE SU PROPIEDAD. TODOS LOS NUEVOS CONVENIOS O CONTRATOS QUEDAN CUBIERTOS EN FORMA AUTOMÁTICA.

j. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL, EN LA QUE INCURRAN LOS ORGANISMOS DEFINIDOS COMO “**EL ASEGURADO**”, QUE OCASIONEN DAÑOS ENTRE SÍ O A OTROS BIENES PROPIEDAD DE ELLOS O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

k. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS DAÑOS, PERJUICIO Y DAÑO MORAL, POR LOS QUE “**EL ASEGURADO**” DEBA DE RESPONDER ANTE TERCEROS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL PROPIO ASEGURADO Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

4. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- a. ALMACENAMIENTO (EXCEPTO CUANDO SEA INCIDENTAL) Y DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES.**
- b. MULTAS, PENALIZACIONES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS.**
- c. RESPONSABILIDAD PARA PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO.**
- d. RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR O RELACIONADAS CON LA FALLA O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**
- e. RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR CAMPOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS.**
- f. RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICLORADOS.**
- g. RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.**



- h. RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.**
- i. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DE "EL ASEGURADO" Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS.**
- j. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE.**
- k. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR: CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA, ASÍ COMO POR SUS CÓNYUGES O POR SUS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS.**
- l. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:**
 - a. INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.**
 - b. FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.**
- m. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A "EL ASEGURADO" DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE DICHAS LEYES.**

5. ALCANCES ECONÓMICOS DE LAS COBERTURAS DE LA SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.



SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	<p>\$100,000,000.00 M.N.</p> <p>POR EVENTO, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO Y COM LÍMITE AGREGADO POR EL PERIODO DE COBERRURA</p> <p>SUBLÍMITES:</p> <p>ESTACIONAMIENTO (1000 CAJONES EN EL TERRITORIO NACIONAL), HASTA LA CANTIDAD DE \$900,000 (NOVECIENTOS MIL PESOS M.N.) POR CAJÓN (AUTOMÓVIL).</p> <p>EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C. AUTOMÓVILES HASTA LA CANTIDAD DE \$20'000,000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M.N.) COMO AGREGADO ANUAL.</p> <p>GASTOS DE DEFENSA LEGAL HASTA LA CANTIDAD DE 50% ADICIONAL AL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.</p>	<p>ACTIVIDADES E INMUEBLES Y DEMÁS COBERTURAS, SIN DEDUCIBLE.</p> <p>PRODUCTOS Y CONTAMINACIÓN 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA Y MÁXIMO DE 500 UMA.</p> <p>R.C. ESTACIONAMIENTO: DAÑOS MATERIALES VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE LOS TRABAJADORES SE CONSIDERAN DE TERCEROS: 3% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.</p> <p>ROBO TOTAL: 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.</p> <p>CRISTALES: 20% SOBRE LA PÉRDIDA.</p>
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	<p>\$100,000,000.00 M.N.</p> <p>COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, Y COMO LÍMITE AGREGADO POR EL PERIODO CUBIERTO</p>	<p>DAÑOS CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS: 10% APLICABLE A LA PÉRDIDA.</p> <p>DAÑOS CAUSADOS EN PERSONAS: SIN DEDUCIBLE.</p>

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES ESTARÁ CUBIERTO EN FORMA ADICIONAL, PERO SIN EXCEDER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

6. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO.

LA PÓLIZA SERA CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

7. DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.

a. AVISO DE RECLAMACIÓN.

"EL ASEGURADO" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA ASEGURADORA", TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS Y COPIA DE LOS MISMOS,



QUE CON ESTE MOTIVO SE LE HUBIERE ENTREGADO, Y “LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A MANIFESTARLE, DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, QUE NO ASUME LA DIRECCIÓN DEL PROCESO, SI ESTA FUERE SU DECISIÓN.

SI NO REALIZA DICHA MANIFESTACIÓN EN LA FORMA PREVISTA, SE ENTENDERÁ QUE “LA ASEGURADORA” HA ASUMIDO LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS SEGUIDOS CONTRA “EL ASEGURADO”, Y ÉSTE DEBERÁ COOPERAR CON ELLA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES INCISOS DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LA ASEGURADORA” NO ASUMA LA DIRECCIÓN DEL PROCESO, EXPENSARÁ POR ANTICIPADO A “EL ASEGURADO”, HASTA LA CANTIDAD QUE SE OBLIGÓ A PAGAR POR ESTE CONCEPTO, PARA QUE ÉSTE CUBRA LOS GASTOS DE SU DEFENSA, LA QUE DEBERÁ REALIZAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA.

b. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE “EL ASEGURADO” CON RESPECTO A “LA ASEGURADORA”.

“EL ASEGURADO” SE OBLIGA, EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

- A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR “LA ASEGURADORA” PARA SU DEFENSA, EN CASO DE SER ESTA NECESARIA O CUANDO “EL ASEGURADO” NO COMPAREZCA.
- A EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- A COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO.
- A OTORGAR PODERES A FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE “LA ASEGURADORA” DESIGNE PARA QUE LOS REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

TODOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE “EL ASEGURADO”, PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES SERÁN SUFRAGADOS CON CARGO A LA SUMA ASEGURADA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA. SI “LA ASEGURADORA” OBRA CON NEGLIGENCIA EN LA DETERMINACIÓN O DIRECCIÓN DE LA DEFENSA, LA RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL MONTO DE LOS GASTOS DE DICHA DEFENSA NO ESTARÁ SUJETA A NINGÚN LÍMITE.

c. RECLAMACIONES Y DEMANDAS.

“LA ASEGURADORA” QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

NO SERÁ OPONIBLE A “LA ASEGURADORA” CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, TRANSACCIÓN, CONVENIO U OTRO ACTO JURÍDICO QUE IMPLIQUE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE “EL ASEGURADO”, CONCERTADO SIN CONSENTIMIENTO DE “LA ASEGURADORA”, CON EL FIN DE APARENTAR UNA RESPONSABILIDAD QUE, DE OTRO MODO, SERÍA INEXISTENTE O INFERIOR A LA REAL. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO POR “EL ASEGURADO” NO PUEDE SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.



d. BENEFICIARIO DEL SEGURO.

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO, QUIEN SE CONSIDERA COMO SU BENEFICIARIO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

e. REEMBOLSO.

SI EL TERCERO ES INDEMNIZADO EN TODO O EN PARTE POR “EL ASEGURADO”, ÉSTE SERÁ REEMBOLSADO PROPORCIONALMENTE POR “LA ASEGURADORA”.

f. SUBROGACIÓN.

“LA ASEGURADORA” SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNIZADO, CORRESPONDAN A “EL ASEGURADO”; SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS POR LAS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE “EL ASEGURADO”, NO HABRÁ SUBROGACIÓN, POR CONSIDERARSE ASEGURADOS PARA ESTOS EFECTOS.

SI EL DAÑO FUERA INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA” CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA.

“LA ASEGURADORA” PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES IMPEDIDA POR “EL ASEGURADO”.

SECCIÓN IV. ROBO DE CONTENIDOS

1. BIENES CUBIERTOS

MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA, REFACCIONES, HERRAMIENTAS, ÚTILES, ACCESORIOS Y DEMÁS CONTENIDOS PROPIOS AL GIRO, QUE SEAN PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO” O DE TERCEROS, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O NO, BIENES A LA INTEMPERIE TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, AIRE ACONDICIONADO, ANTENAS Y CÁMARAS DE VIGILANCIA, ASÍ COMO BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DE COMISIÓN.

QUEDAN CUBIERTOS LAS PINTURAS, ESCULTURAS, CUADROS, ARTÍCULOS RAROS O DE ARTE Y, EN GENERAL, AQUELLOS QUE NO SON NECESARIOS A LA ÍNDOLE DEL GIRO ASEGURADO PERO QUE SEAN PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO” O DE TERCEROS PERO QUE ESTEN BAJO SU CUSTODIA, SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE SUS PREDIOS.

2. RIESGOS CUBIERTOS

ESTE SEGURO CUBRE EXCLUSIVAMENTE:

- A) LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE ROBO CON O SIN VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- B) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES CAUSADOS CON MOTIVO DEL ROBO O INTENTO DE ROBO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR.



3. EXCLUSIONES.

ESTA SECCIÓN NO CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA:

- a) FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
- b) SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- c) ROBO EN QUE INTERVINIEREN PERSONAS POR LAS CUALES “EL ASEGURADO” FUERE CIVILMENTE RESPONSABLE, LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DE “EL ASEGURADO” O LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.
- d) PÉRDIDA QUE PROVENGAN DE ROBO DE TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES POSTALES O FISCALES, MONEDAS, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS LIBROS DE COMERCIO, ASÍ COMO CONTENIDOS EN GENERAL DE CAJAS FUERTES, BÓVEDAS O CAJAS REGISTRADORAS.
- e) PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.

5. ALCANCES ECONÓMICOS DE LA SECCIÓN IV ROBO DE CONTENIDOS:

BIENES	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO	DEDUCIBLE
CONTENIDOS	<p>\$ 1,000,000 M.N.</p> <p>SUBLÍMITES DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. ROBO SIN VIOLENCIA \$100,000.00, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL b. BIENES A LA INTEMPERIE \$150,000.00. POR EVENTO c. BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS, \$25,000.00 POR EVENTO. d. OBRAS DE ARTE \$700,000.00 POR EVENTO. 	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE \$5,000.00 M.N.

6. SEGURO A PRIMER RIESGO.

“LA ASEGURADORA” PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

7. DISPENSA DE ACTAS



EN CASO DE SINIESTRO DE HASTA \$25,000.00 M.N. NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, SOLO SE PRESENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE CON MOTIVO DE LA PÉRDIDA SE LEVANTE.

8. REPOSICIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE

RESTAURACIÓN: EN TODO MOMENTO EN QUE EL BIEN DAÑADO PUEDA RESTAURARSE SIN PERDER SU VALOR HISTÓRICO O DEMÉRITO, "LA ASEGURADORA" INDEMNIZARÁ EL VALOR DE RESTAURACIÓN DE DICHO BIEN. LA RESTAURACIÓN O LA REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO O PERDIDO DEBERÁ SER SUPERVISADO O AVALADO POR PERITOS RECONOCIDOS SOBRE LA MATERIA.

PÉRDIDA TOTAL: EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, "LA ASEGURADORA" PAGARÁ EL BIEN DAÑADO AL VALOR DECLARADO POR "EL ASEGURADO".

SECCIÓN V. DINERO Y/O VALORES

1. BIENES ASEGURADOS.

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES, VALES DE GASOLINA Y DESPENSA, TARJETAS DE PREPAGO U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, COMO SON, PERO NO LIMITADOS A: LETRAS DE CAMBIO, VOUCHERS, PAGARÉS, CHEQUES, ACCIONES, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS O DE AHORRO Y CÉDULAS HIPOTECARIAS, PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" Y/O BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODOS RIESGOS DE PÉRDIDA DERIVADA DE ROBO CON/SIN VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA(S) PERSONA(S) PORTADORA(S) Y/O ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES), DENTRO DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR "EL ASEGURADO" Y FUERA DE ELLOS EN TRÁNSITO, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA. ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN CAJAS FUERTES, BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

SE CUBREN IGUALMENTE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A LAS CAJAS FUERTES, BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS CAUSADAS POR ROBO O INTENTO DE ROBO O ASALTO.

3. RIESGOS EXCLUIDOS

- a. FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS, SOCIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.**
- b. PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO.**
- c. POR PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.**



- d. **POR PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.**
- e. **BILLETES DE LOTERÍA, LOTERÍA INSTANTÁNEA, PILONES, PRONÓSTICOS DEPORTIVOS Y SIMILARES.**

4. ALCANCES ECONÓMICOS DE LA SECCIÓN V DINERO Y VALORES:

BIENES	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA	EXCEDENTES PARA CUBRIRSE EXCLUSIVAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE	DEDUCIBLE
DINERO Y VALORES	\$ 1,000,000.00 M.N. PARA FONART \$2,000,000.00 M.N. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO"	BIENESTAR \$16'500,000.00 M.N. INAPAM \$ 8'500,000.00 M.N. FONART \$ 1,200,000.00 M.N. PROSPERA \$ 800.000.00 M.N. INDESOL \$ 550.000.00 M.N. CONADIS \$ 400.000.00 M.N. IMJUVE \$ 2,000,000.00 M.N. INAES \$ 1'848.000.00 M.N. CONEVAL N.A.	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE \$3,000.00 M.N.

- EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, SE CUBREN EL SIGUIENTE LÍMITE: DERIVADO DE LA DISPERSIÓN DE VALES DE FIN DE AÑO EN EL TERRITORIO NACIONAL LA ENTREGA DE LOS MISMOS SE EFECTUA EN PARCIALIDADES Y POR ENTIDAD FEDERATIVA.

5. SEGURO A PRIMER RIESGO.

"LA ASEGURADORA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

6. DISPENSA DE ACTAS

EN CASO DE SINIESTRO DE HASTA \$25,000.00 M.N. NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, SOLO SE PRESENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE CON MOTIVO DE LA PÉRDIDA SE LEVANTE.

SECCIÓN VI. ROTURA DE CRISTALES.

1. BIENES CUBIERTOS.

ESTA SECCIÓN CUBRE TODO TIPO DE CRISTALES INTERNOS Y EXTERNOS, LUNAS, ESPEJOS, VITRALES, CUBIERTAS DE MUEBLES, VITRINAS, DOMOS Y ACRÍLICOS CON ESPESOR MÍNIMO DE 4MM, INCLUYENDO PELÍCULA PROTECTORA O CINTAS MAGNÉTICAS, DECORADOS DE CUALQUIER TIPO, BISELADOS, GRABADOS, MARCOS Y CANCELES DE CUALQUIER MATERIAL, ASÍ COMO EL COSTO DE INSTALACIÓN.



2. RIESGOS CUBIERTOS.

- a. ROTURA ACCIDENTAL,
- b. ROTURA CAUSADA POR ACTOS VANDÁLICOS,
- c. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR:
 - REMOCIÓN DEL CRISTAL Y MIENTRAS ÉSTE NO QUEDE DEBIDAMENTE COLOCADO,
 - AL DECORADO DEL CRISTAL, Y
 - POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURAS DE LOS INMUEBLES AMPARADOS Y/O DEL CRISTAL O CRISTALES ASEGURADOS.

3. RIESGOS EXCLUIDOS:

- a. **PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR RASPADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES DEL CRISTAL O DEL DECORADO DEL MISMO.**
- b. **TERRORISMO Y SABOTAJE**
- c. **“LA ASEGURADORA” NO SERÁ RESPONSABLE POR CRISTALES O ACRÍLICOS CON ESPESOR MENOR DE 4 MM.**

4. ALCANCES ECONÓMICOS DE LA SECCIÓN VI: ROTURA DE CRISTALES

BIENES	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO	DEDUCIBLE
CRISTALES	\$400,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

5. SEGURO A PRIMER RIESGO.

“LA ASEGURADORA” PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SECCIÓN VII. ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS.

1. BIENES CUBIERTOS.

LOS ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS, RÓTULOS Y TODO TIPO DE PANTALLAS, INCLUYENDO LAS ELECTROMECAÑICAS DE PUBLICIDAD MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO SÚBITO E IMPREVISTO QUE GENERE DAÑO MATERIAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTREN COLOCADOS LOS ANUNCIOS O PANTALLAS O DURANTE SUS PROPIAS REPARACIONES, ALTERACIONES MEJORAS Y/O PINTURA

3. EXCLUSIONES.



- a. USO, DESGASTE, DEPRECIACIÓN NORMAL O VICIO PROPIO.
- b. CUALQUIER OBRA DE RENOVACIÓN, REPARACIÓN O MIENTRAS SE ESTÉ TRABAJANDO EN EL (LOS) ANUNCIO(S).

4. ALCANCES ECONÓMICOS DE LA SECCIÓN VII: ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS

BIENES	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO	DEDUCIBLE
ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS	\$200,000.00 M.N.	5 % SOBRE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE \$3,000.00 M.N.

5. SEGURO A PRIMER RIESGO.

“LA ASEGURADORA” PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SECCIÓN VIII. EQUIPO ELECTRÓNICO

1. BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS FIJOS O MÓVILES DE CUALQUIER TIPO TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A, COMPUTADORAS, EQUIPOS PARA INFORMÁTICA, LAPTOPS, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, DE TELECOMUNICACIONES, DE RADIO O TELEFÓNICOS, DE VIDEO, DE CIRCUITO CERRADO, DE SONIDO, PANTALLAS, ALARMAS, FOTOGRÁFICOS, DE PROYECCIÓN, DE FILMACIÓN, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, ETC., DENTRO O FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO” Y/O EN COMODATO Y/O BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS AUXILIARES A LAS INSTALACIONES ELECTRÓNICAS PROCESADORAS DE DATOS (CINTAS, DISCOS Y DEMÁS DISPOSITIVOS QUE ALMACENAN DATOS LEGIBLES MECÁNICA O MAGNÉTICAMENTE), SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN LA INSTALACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADORA DE DATOS ASEGURADA Y QUE NO ESTÉN UNIDOS, NI FORMEN PARTE FIJA DE DICHA INSTALACIÓN.

2. RIESGOS CUBIERTOS:

LOS BIENES QUEDAN AMPARADOS CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES, QUE SUFRAN EN FORMA SÚBITA E IMPREVISTA, QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REEMPLAZO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- a. INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO.
- b. ROBO CON VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO.
- c. HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS.
- d. CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRE TENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS, FALLA O SOBRETENSIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.



- e. DEFECTOS DE FABRICACIÓN DE MATERIAL, DE DISEÑO O DE INSTALACIÓN.
- f. ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DE "EL ASEGURADO".
- g. ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS.
- h. HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEAN CAUSADOS POR TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- i. CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
- j. ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMÚNMENTE EXISTENTES EN LA REGIÓN, INCLUYENDO LOS DAÑOS CAUSADOS POR:
 - 1) ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE LAS TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS UBICACIONES AMPARADAS. NO SE AMPARAN MOJADURAS O FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADAS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑO DE LOS TECHOS, ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
 - 2) DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAMES DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.
- k. GASTOS POR ALBAÑILERÍA, ANDAMIOS Y ESCALERAS QUE DEBAN EROGARSE AL ROMPER, ESCARBAR, RELLENAR, RESANAR, REPELLAR, REPINTAR, RECUBRIR PAVIMENTOS, MUROS, PISOS Y TECHOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS CUBIERTOS A EQUIPOS ASEGURADOS CANALIZADOS O AHOGADOS EN DICHOS PAVIMENTOS, MUROS, PISOS Y TECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN GASTOS POR USO DE ANDAMIAJE Y ESCALERAS QUE SEA NECESARIO EROGAR PARA REPARAR DAÑOS CUBIERTOS A EQUIPOS ASEGURADOS HASTA EL 10% DEL MONTO INDEMNIZADO POR EL DAÑO MATERIAL DIRECTO.
- l. TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- m. FENÓMENOS METEOROLÓGICOS (CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS, GRANIZO, HELADA Y NIEVE) Y MAREJADA.
- n. INUNDACIÓN.
- o. HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
- p. COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES Y/O PORTADORES EXTERNOS DE DATOS FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- q. HURTO (ROBO SIN VIOLENCIA).
- r. GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- s. GASTOS POR FLETE AÉREO.
- t. DAÑOS OCURRIDOS POR SINIESTRO EN EL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN.
- u. OTROS DAÑOS NO EXCLUIDOS ESPECÍFICAMENTE.

3. RIESGOS EXCLUIDOS:

- a. **FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA.**
- b. **PÉRDIDA O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O**



AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PREDIO, TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.

- c. PÉRDIDAS O DAÑOS, DESTRUCCIÓN, DISTORSIÓN, BORRADURA, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA PROVENIENTE DE CUALQUIER CAUSA (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, VIRUS DE COMPUTACIÓN).**
- d. PÉRDIDAS O DAÑOS, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR O A CONSECUENCIA DEL USO U OPERACIÓN, COMO MEDIO PARA PROVOCAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE CÓMPUTO, PROGRAMA DE SOFTWARE DE CÓMPUTO, CÓDIGO MAL INTENCIONADO, VIRUS DE COMPUTADORA, O PROCESO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.**
- e. CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO.**
- f. CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.**
- g. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.**
- h. PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD LEGALMENTE RECAIGA EN EL ARRENDADOR SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.**
- i. DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.**
- j. PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA; SIN EMBARGO, ESTOS SÍ QUEDAN CUBIERTOS CUANDO LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.**
- k. PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA CUALQUIER ELEMENTO O MEDIO DE OPERACIÓN, TALES COMO LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS, A EXCEPCIÓN DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE Y LOS AISLADORES DE CERÁMICA, A MENOS QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.**
- l. DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIE PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS; SIN EMBARGO, QUEDARÁN AMPARADAS CUANDO SEAN PROVOCADOS POR UNA PÉRDIDA O DAÑO CUBIERTO.**
- m. PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A EQUIPOS QUE OPEREN EN EL AGUA, EN EL AIRE, NAVES AÉREAS O ESPACIALES.**

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS AUXILIARES A LAS INSTALACIONES ELECTRÓNICAS ASEGURADAS EN LA SECCIÓN VIII.

1. RIESGOS CUBIERTOS.

LOS BIENES CUBIERTOS QUEDAN AMPARADOS CONTRA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LOS MISMOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA SECCIÓN I, INCLUYENDO LOS GASTOS DE REPRODUCCIÓN Y LA REGRABACIÓN DE LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.



2. RIESGOS EXCLUIDOS

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LA SECCIÓN VIII EQUIPO ELECTRONICO, “LA ASEGURADORA” NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- e. **CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN O CLASIFICACIÓN O INSERCIÓN DE DATOS, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES, EXCEPTO CUANDO SE ORIGINE POR UN SINIESTRO AMPARADO EN LA SECCIÓN I.**
- f. **PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.**
- g. **REPRODUCCIÓN Y REGRABACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SEA NECESARIA O NO SE HICIERE DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, EN CUYO CASO “LA ASEGURADORA” SÓLO INDEMNIZARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MATERIAL DE LOS PORTADORES EXTERNOS.**
- h. **DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL.**
- i. **DESGASTE O DETERIORO PAULATINO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.**
- j. **CUALQUIER BENEFICIO ADICIONAL OBTENIDO MEDIANTE UNA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIGINALMENTE CONTENIDA EN LOS PORTADORES.**
- k. **PORTADORES EXTERNOS DE DATOS DESCARTADOS.**

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

“LA ASEGURADORA” CONVIENE QUE SI LOS BIENES CUBIERTOS FUEREN DESTRUIDOS O DAÑADOS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS O SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ADICIONALES QUE SE HUBIERAN CONTRATADO FUERAN INTERRUMPIDAS O ENTORPECIDAS LAS OPERACIONES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, “LA ASEGURADORA” INDEMNIZARÁ A “EL ASEGURADO” POR LOS GASTOS ADICIONALES QUE DESEMBOLSE AL HACER USO DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENO Y SUPLENTE, QUE LE PERMITA CONTINUAR SUS OPERACIONES DURANTE SEIS MESES.

PARA LA COBERTURA DE “INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN”, “LA ASEGURADORA” NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DESEMBOLSADO A CONSECUENCIA DE:

- a) **RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS RELATIVAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO.**
- b) **QUE “EL ASEGURADO” NO DISPONGA DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA REPARAR O REEMPLAZAR LOS EQUIPOS DAÑADOS O DESTRUIDOS.**

4. ALCANCES ECONÓMICOS DE LA SECCIÓN VIII EQUIPO ELECTRÓNICO:

VALORES DE REPOSICIÓN DE:

EQUIPO ELECTRÓNICO \$10,000,000.00 M.N.



BIENES	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO	SUBLÍMITE	DEDUCIBLE	COASEGURO
EQUIPO ELECTRÓNICO	\$ 2'000,000.00 M.N.	\$100,000.00 M.N. POR EQUIPO	ROBO SIN VIOLENCIA O HURTO 25% SOBRE LA PÉRDIDA OTROS RIESGOS 2% SOBRE LA PÉRDIDA	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA: 10% DEL MONTO DE CADA RECLAMACIÓN. DEMÁS RIESGOS, SIN COASEGURO.
EQUIPO ELECTRÓNICO PORTÁTIL		\$ 25,000.00 M.N. POR EQUIPO		
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN		10% SOBRE LA PÉRDIDA REAL INDEMNIZABLE		

5. SEGURO A PRIMER RIESGO.

“LA ASEGURADORA” PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES, AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SECCIÓN IX. TECNOMAQ (CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y ROTURA DE MAQUINARIA).

1. BIENES CUBIERTOS.

TODO TIPO DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN, INCLUYENDO LAS TUBERÍAS A PRESIÓN, TANQUES Y SUS CONTENIDOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN Y SE UTILICEN CON FINES DE TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O DE SERVICIOS, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y/O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN BIENES EXCLUIDOS DE ESTA SECCIÓN.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE LOS BIENES AMPARADOS CONTRA DAÑOS ACCIDENTALES, SÚBITOS Y NO PREVISTOS, OCASIONADOS POR CUALQUIER CAUSA DERIVADA DE SU PROPIA OPERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN RIESGOS EXCLUIDOS. ENTRE LOS PRINCIPALES DAÑOS QUE SE AMPARAN ESTÁN LOS OCASIONADOS POR:

- IMPERICIA, DESCUIDO O SABOTAJE DEL PERSONAL DE “EL ASEGURADO” O DE EXTRAÑOS.
- LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS, FALLAS DE AISLAMIENTO, ASÍ COMO SOBRETENSIONES TRANSITORIAS DEBIDAS A PERTURBACIONES ELÉCTRICAS.
- ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA MAQUINARIA, DEFECTOS DE FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, (DESPUÉS DEL PERÍODO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE).
- ROTURA DEBIDA A CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.



- e. LA ROTURA O DEFORMACIÓN, SÚBITA Y VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DE LAS MÁQUINAS, EQUIPOS, CALDERAS O RECIPIENTES, CAUSADA POR PRESIÓN DE VAPOR, AGUA U OTRO FLUIDO DENTRO DE LAS MISMAS Y QUE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.
- f. LA EXPLOSIÓN SÚBITA Y VIOLENTA DE GAS PROVENIENTE DEL COMBUSTIBLE NO QUEMADO DENTRO DEL HOGAR DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES O DEL CÁRTER EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA O DE LOS CONDUCTOS DE GAS QUE VAN DESDE EL HORNO HASTA SU DESCARGA EN LA CHIMENEA.
- g. EL AGRIETAMIENTO PROVOCADO EN FORMA SÚBITA Y VIOLENTA, DE CUALQUIER PARTE DE FIERRO, COBRE, BRONCE O CUALQUIER OTRO METAL FUNDIDO, EN CALDERAS Y RECIPIENTES, SIEMPRE QUE TAL AGRIETAMIENTO PERMITA LA FUGA DEL FLUIDO CONTENIDO.
- h. LA QUEMADURA POR INSUFICIENCIA DE AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO DENTRO DE LA CALDERA O RECIPIENTE Y QUE INMEDIATAMENTE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.
- i. LA ROTURA SÚBITA Y VIOLENTA DEL VIDRIADO EN REACTORES SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS SEAN ACOMPAÑADOS POR DAÑOS EN EL REACTOR QUE CONTENGA DICHO VIDRIADO.
- j. LOS DAÑOS A MÁQUINAS AUTOPROPULSADAS CAUSADOS POR COLISIÓN Y/O VOLCADURA, SIEMPRE Y CUANDO SU CAPACIDAD DE CARGA NO REBASE LAS 3 TONELADAS.
- k. LA ROTURA SÚBITA Y VIOLENTA DE CABLES METÁLICOS NO ELÉCTRICOS Y CADENAS, INSTALADOS EN MÁQUINAS TALES COMO: TRANSPORTADORES DE CANGILONES, POLIPASTOS, GRÚAS, ELEVADORES, ETC.
- l. LOS DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DE "EL ASEGURADO" (D.O.P.A.) CAUSADOS POR LA EXPLOSIÓN EN MOTORES DE COMBUSTIÓN O POR DESPRENDIMIENTO DE METALES POR LA FUERZA CENTRÍFUGA, EXCLUYENDO MÁQUINAS QUE HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE BAJO ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS POR INCENDIO.
- m. EL DERRAME DE CONTENIDOS DE CALDERAS, TANQUES, Y RECIPIENTES POR CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA.
- n. EL TIEMPO EXTRA Y ENVÍOS POR EXPRESO, EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" PARA ACELERAR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA, EXCLUYENDO EL FLETE AÉREO. ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA AL 30% DEL MONTO DEL SINIESTRO DEL DAÑO DIRECTO.
- o. EL FLETE AÉREO QUE SEA NECESARIO PARA ACELERAR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA. ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA AL 1% DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE LA PÓLIZA.
- p. EL PERÍODO DE INACTIVIDAD EN QUE INCURRAN LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS POR TRABAJOS DE: REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, O BIEN CUANDO SEAN DESMONTADAS, TRASLADADAS Y VUELTAS A MONTAR Y PROBAR DENTRO DEL MISMO PREDIO INDICADO EN LA CÉDULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

3. BIENES EXCLUIDOS.

- a. **MÁQUINAS Y EQUIPOS CLASIFICADOS COMO DE CONTRATISTAS O ELECTRÓNICOS. SE CONSIDERAN EQUIPOS ELECTRÓNICOS AQUELLOS EN LOS QUE EL VALOR DE LA PARTE ELECTRÓNICA REPRESENTA MÁS DEL 50% DEL VALOR TOTAL DE LA MÁQUINA O EQUIPO.**
- b. **LOS COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN NO QUEDAN CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, EXCEPCIÓN HECHA DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.**



- c. **BANDAS DE TRANSMISIÓN DE TODAS CLASES, BANDAS DE TRANSPORTADORES, MATRICES, SUAJES, MOLDES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, LLANTAS DE HULE, MUELLES DE EQUIPO MÓVIL, HERRAMIENTAS CAMBIABLES Y DE CORTE, CUCHILLAS, FUSIBLES, FIELTROS, TELAS, TAMICES, CIMIENTOS, ESTRUCTURAS Y/O SOPORTES, REVESTIMIENTOS, REFRACTARIOS, PORCELANIZADOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIO Y PELTRE, EXCEPTO EL VIDRIADO DE REACTORES Y LAS PORCELANAS EMPLEADAS EN AISLADORES ELÉCTRICOS.**
- d. **DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA, TAPONES FUSIBLES Y JUNTAS.**
- e. **RECIPIENTES, EQUIPOS, ACCESORIOS O TUBERÍAS QUE NO SEAN METÁLICOS CON EXCEPCIÓN DE REACTORES QUÍMICOS DE PLÁSTICO Y/O FIBRA DE VIDRIO CON NO MÁS DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.**
- f. **MÁQUINAS, CALDERAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS HECHIZOS.**
- g. **CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN QUE CAREZCAN DEL PERMISO DE OPERACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

4. RIESGOS EXCLUIDOS.

“LA ASEGURADORA” NO SERÁ RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE:

- a. **INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE “EL ASEGURADO”.**
- b. **ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE DE “EL ASEGURADO”, SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.**
- c. **DEFECTOS O DAÑOS EXISTENTES EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS AL INICIARSE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.**
- d. **INCENDIO, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DERRUMBES O REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE UN INCENDIO, IMPACTOS DIRECTOS DE RAYO, EXPLOSIONES QUE SE ORIGINEN EN UN BIEN DISTINTO AL DAÑADO Y ROBOS DE TODA CLASE.**
- e. **FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO PERO NO LIMITADO A: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, TEMPESTAD, VIENTOS, GRANIZO, HELADA, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTOS Y DESPRENDIMIENTOS DE TIERRA O DE ROCAS.**
- f. **HUELGAS, TUMULTOS Y CONMOCIÓN CIVIL.**
- g. **DESGASTE O DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO NORMAL O DE LA OPERACIÓN INADECUADA DE LOS EQUIPOS COMO PUEDE SER POR CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, DERRUMBES O INCRUSTACIONES.**
- h. **DERRUMBE DE LAS PAREDES O REVESTIMIENTOS DE POZOS, ASÍ COMO DESTRUCCIÓN DE TUBOS O MUROS REFORZADOS DEL ADEME, POR FALTA DE AGUA EN BOMBAS DE POZO PROFUNDO O SUMERGIBLES.**
- i. **PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL Y CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS O EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AJENO AL PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO.**
- j. **CAMBIOS ESTRUCTURALES O DE DISEÑO, AMPLIACIONES, REDUCCIONES, CAMBIOS EN SUS ACCESORIOS (EQUIPOS AUXILIARES) O DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE REPUESTOS O USO DE MEDIOS DE OPERACIÓN DIFERENTES A LOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE DE LAS MÁQUINAS O EQUIPOS ASEGURADOS.**



- k. REPARACIONES EFECTUADAS A LOS EQUIPOS EN FORMA PROVISIONAL, SALVO LAS QUE FORMEN PARTE DE LA REPARACIÓN DEFINITIVA.
- l. EXCEDER DELIBERADAMENTE LA CAPACIDAD Y/O PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO DE LOS EQUIPOS, ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE, O SUJETARLOS A CUALQUIER CLASE DE PRUEBAS NO ACORDES CON LA OPERACIÓN NORMAL DE LOS MISMOS.
- m. DEFECTOS ESTÉTICOS TALES COMO RASPADURAS, RALLADURAS DE SUPERFICIES PULIDAS, PINTADAS O BARNIZADAS, DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD O RENDIMIENTO.
- n. ESCAPE DE, O DAÑOS A, CONTENIDOS A MENOS QUE SE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA ADICIONAL CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ESPECIALES:

ESCAPE O DAÑOS AL CONTENIDO POR:

- OPERACIÓN INCORRECTA DE LOS EQUIPOS, VÁLVULAS O CONEXIONES.
- APERTURA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD POR SOBRE PRESIÓN.
- DEFECTOS DE JUNTAS, EMPAQUES, PRENSA-ESTOPAS, CONEXIONES O VÁLVULAS, DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA Y TAPONES FUSIBLES.
- o. EL DERRAME O FUGA DE LOS CONTENIDOS DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES SOBRE OTRA PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS.
- p. LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:
 1. RECLAMACIONES POR PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN TERCEROS.
 2. CUALQUIER OTRA CONSECUENCIA INDIRECTA DEL RIESGO REALIZADO.
- q. REDUCCIÓN DE INGRESOS.

4.- ALCANCES ECONÓMICOS DE LAS COBERTURAS DE LA SECCIÓN IX TECNOMAQ (CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y ROTURA DE MAQUINARIA):

VALORES DE REPOSICIÓN DE: \$1,000,000.00 M.N.

BIENES	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO	DEDUCIBLE
MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	\$ 1'000,000.00 M.N. CON SUBLÍMITE POR EQUIPO DE \$300,000.00 M.N.	3% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA MAQUINARIA AFECTADA

5. SEGURO A PRIMER RIESGO.

"LA ASEGURADORA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES, AL MOMENTO DEL SINIESTRO.



I. CONDICIONES GENERALES

1ª. OBLIGACIONES DE “EL ASEGURADO”.

- a. CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O PROTECCIONES FÍSICAS, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS BIENES.
- b. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES (PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O RESTRICCIONES).
- c. EN TODA OCASIÓN QUE “EL ASEGURADO” TRANSPORTE O MUEVA DE UN LUGAR A OTRO LOS BIENES, DEBERÁ EMBALARLOS PARA SU PROTECCIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA BIEN.

SI “EL ASEGURADO” NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONSIGNADAS Y ESTO INFLUYE EN LA REALIZACIÓN DE UN SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN QUE REALICE “LA ASEGURADORA” CORRESPONDERÁ AL MONTO QUE SE HUBIERA TENIDO QUE INDEMNIZAR EN CASO QUE LAS HUBIERA REALIZADO.

2ª. AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

“EL ASEGURADO” DEBERÁ DE COMUNICAR A “LA ASEGURADORA” CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, PROVOQUE UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS CUBIERTOS. ESTE AVISO DEBERÁ DARSE A “LA ASEGURADORA” DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES EN QUE SE PRESENTE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

SI “EL ASEGURADO” OMITIERE EL AVISO O SI ÉL PROVOCARA LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS, “LA ASEGURADORA” QUEDARÁ LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE SEGURO.

3ª. INSPECCIONES.

“LA ASEGURADORA” TIENE EL DERECHO DE INSPECCIONAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LOS BIENES PROTEGIDOS.

“EL ASEGURADO” ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR AL REPRESENTANTE DE “LA ASEGURADORA” TODOS LOS DETALLES E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO.

4ª. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA POR EL PERÍODO DE VIGENCIA SERÁ PAGADA EN UN SOLO PAGO A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE GRACIA, TENIENDO COMO FECHAS TENTATIVAS LAS SIGUIENTES:

PARA BIENESTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS

PARA **PROSPERA** EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JULIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS



PARA **INDESOL** EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS

PARA **INAPAM**, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS.

PARA **CONEVAL**, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS.

PARA **CONADIS**, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS

PARA **FONART** EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS.

PARA **IMJUVE** EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS.

5ª. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE “LA ASEGURADORA”.

“LA ASEGURADORA” DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO LA MISMA A MENOS QUE DICHA CANCELACIÓN SEA EXPRESAMENTE SOLICITADA POR “EL ASEGURADO”.

6ª. MONEDA.

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE INSTRUMENTO, YA SEAN POR PARTE DE “EL ASEGURADO” O “LA ASEGURADORA”, SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL.

TODOS LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO Y QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SE REEMBOLSARÁN DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO DE VENTA PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA FECHA DE PAGO.

7ª. HONORARIOS PROFESIONALES.

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS, MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, PATRONES, MODELOS, ARCHIVOS EN MEDIO DIGITAL O MAGNÉTICO, MAQUETAS Y OTROS REGISTROS.

SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE TALES DOCUMENTOS VALIOSOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS



BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

8ª. LIBROS Y REGISTROS.

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS Y OTROS REGISTROS, PERO EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

9ª. CIEN METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DE “EL ASEGURADO” O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

10ª. PERMISOS.

EN CASO DE SINIESTRO “EL ASEGURADO” DEBERÁ CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN; SIN EMBARGO, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PODRÁ HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU OPERACIÓN O TRABAJO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A “LA ASEGURADORA”, “EL ASEGURADO” PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE “LA ASEGURADORA” ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

QUEDA OBLIGADO “EL ASEGURADO” A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

11ª. ERRORES U OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE “EL ASEGURADO”, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA RESPECTIVO.

12ª. FRAUDE, DOLO O MALA FE.

LAS OBLIGACIONES DE “LA ASEGURADORA” QUEDARÁN EXTINGUIDAS:



- a. SI “EL ASEGURADO”, EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- b. SI, CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGAN A TIEMPO A “LA ASEGURADORA” LA DOCUMENTACIÓN DE QUE TRATA LA CLÁUSULA **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**.
- c. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN FRAUDE, DOLO O MALA FE DE “EL ASEGURADO”, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

13ª. RENUNCIA DE INVENTARIOS.

“LA ASEGURADORA” NO REQUERIRÁ DE “EL ASEGURADO”, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD A INDEMNIZAR SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO NO EXCEDE DEL 30% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN.

14ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NO DECLARADOS, O NUEVAS ADQUISICIONES.

ES INTERÉS DE “EL ASEGURADO”, MANTENER DEBIDAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR LO QUE, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA, “LA ASEGURADORA” ACEPTA OTORGAR COBERTURA EN FORMA AUTOMÁTICA A TODAS AQUELLAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES QUE, POR ERRORES INVOLUNTARIOS, HAYAN SIDO OMITIDOS DE LA LISTA DE UBICACIONES DECLARADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL, O NUEVAS ADQUISICIONES, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE TIENEN ESTABLECIDAS PARA LAS DEMÁS PROPIEDADES QUE AMPARA ESTE SEGURO, EN SUS DIVERSAS SECCIONES.

EN CASO DE TENER APLICACIÓN LA PRESENTE CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA, LOS BIENES O LA UBICACIÓN QUE SE HAYAN DETECTADO COMO OMITIDOS, QUEDARÁN DADOS DE ALTA EN LA PÓLIZA HASTA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA, CON SU CORRESPONDIENTE PAGO DE PRIMA.

15ª. PROTECCIÓN DINÁMICA.

MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SE AMPARAN LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PÓLIZA A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a. VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL: “LA ASEGURADORA” CONVIENE EN AUMENTAR, DE MANERA AUTOMÁTICA, LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE INCREMENTE EN FORMA REAL EL VALOR DE LOS BIENES NACIONALES A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, HASTA UN 15% ADICIONAL.
- b. VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO: “LA ASEGURADORA” CONVIENE EN AUMENTAR AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE PUEDA HABERSE INCREMENTADO EN FORMA REAL EL VALOR DE LOS BIENES EXTRANJEROS A CONSECUENCIA DE LAS VARIACIONES EN LA



COTIZACIÓN DEL DÓLAR, YA SEA POR EL DESLIZAMIENTO DE DICHA MONEDA, ASÍ COMO POR EL EFECTO DEL ALZA DE LOS PRECIOS, HASTA UN 15% ADICIONAL.

- c. ADQUISICIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN LOS PREDIOS DE “EL ASEGURADO”: “LA ASEGURADORA” ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA LOS AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA GENERADOS POR LA ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES IGUALES O SIMILARES A LOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, COMPRADOS O ALQUILADOS Y POR LOS CUALES “EL ASEGURADO” SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, CUANDO DICHOS BIENES SE LOCALICEN EN LAS UBICACIONES AMPARADAS. EN ESTE CASO, “LA ASEGURADORA” AUMENTARÁ LA SUMA ASEGURADA POR UBICACIÓN HASTA UN 15% ADICIONAL, AMPARANDO ASÍ DE MANERA AUTOMÁTICA LOS NUEVOS BIENES. SI EL AUMENTO QUE SE HACE REFERENCIA SUPERA DICHO PORCENTAJE, “EL ASEGURADO” DEBERÁ SOLICITAR A “LA ASEGURADORA” EL AUMENTO DE SUMA ASEGURADA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL AJUSTE DE PRIMA SE REALIZARÁ AL FINAL DE LA VIGENCIA Y SÓLO SI LA VARIACIÓN DE VALORES IMPLICA UNA VARIACIÓN A LA ALZA O A LA BAJA MAYOR AL 15%, EN CUYO CASO “EL ASEGURADO” PAGARÁ LA PRIMA O TENDRÁ DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA QUE CORRESPONDA. LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE DETERMINARÁ A PRORRATA Y POR EL EXCEDENTE DEL 15%.

16ª. PAGO DE INDEMNIZACIÓN.

“LA ASEGURADORA” HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

17ª. PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL.

EN CASO DE SINIESTRO QUE GENERE UNA PÉRDIDA TOTAL DEL BIEN Y SE CONVenga QUE EL PAGO SE REALICE MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DICHO PAGO RESULTANTE DEBERÁ SER EMITIDO A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

18ª. PAGO EN ESPECIE.

SI POR ALGUNA RAZÓN “EL ASEGURADO” REQUIERE EL “PAGO EN ESPECIE” LO SOLICITARÁ CON ANTICIPACIÓN, EL CUAL DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR DE REPOSICIÓN O FACTURA SEGÚN SEA EL CASO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS “EL ASEGURADO” INDICARÁ “LA ASEGURADORA” CON QUIEN SE DEBERÁ ADQUIRIR EL BIEN, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, “LA ASEGURADORA” PROPORCIONARÁ A “EL ASEGURADO” EL CONTRATO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES, Y PARA SU POSTERIOR DEVOLUCIÓN A “LA ASEGURADORA”.
- “EL ASEGURADO” OTORGARÁ SU Vo.Bo. U OBSERVACIONES.



- **“EL ASEGURADO”** DEVOLVERÁ EL CONVENIO AL AJUSTADOR DE SINIESTROS CONJUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPONDRÁN EN ESPECIE.
- **“LA ASEGURADORA”** RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES O SERVICIOS, EN EL ALMACÉN O EN LA UBICACIÓN DESCRITA EN EL CONVENIO DE FINIQUITO. **“EL ASEGURADO”** CUBRIRÁ EL DEDUCIBLE POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
- SI **“LA ASEGURADORA”** RETRASARE EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, CUBRIRÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS LOS INCREMENTOS EN COSTOS DERIVADOS DE AVANCES TECNOLÓGICOS SI LOS HUBIERE.

19ª. VALOR DE REPOSICIÓN.

EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA **“LA ASEGURADORA”** CONVIENE EN INDEMNIZAR A **“EL ASEGURADO”** EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS, ENTENDIÉNDOSE COMO VALOR DE REPOSICIÓN LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O INSTALACIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN CORRESPONDA, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE SI LOS HUBIERE.

20ª. OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SERÁ EN BASE A LOS VALORES DE REPOSICIÓN QUE PROPORCIONÓ **“EL ASEGURADO”** A VALOR CONVENIDO Y EN LOS CASOS EN DONDE NO SE CUENTE CON VALORES, ÉSTOS SERÁN DETERMINADOS POR AVALÚO PRACTICADO POR UN PERITO VALUADOR, EL CUAL SERA CON CARGO A **“LA ASEGURADORA”**.

SE CONVIENE QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE **“LA ASEGURADORA”**, QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA **“LA ASEGURADORA”** POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A **“LA ASEGURADORA”**, SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE AVALÚO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO PRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DE **“EL ASEGURADO”** EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO.

21ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.



22ª. PERIODO DE 72 HORAS PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS.

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CATASTRÓFICOS A LOS BIENES AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, SALVO PARA EL RIESGO DE INUNDACIÓN, EN LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS.

CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS O DE 168 HORAS PARA INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS, TOMADOS EN MÚLTIPLOS DE LOS LÍMITES INDICADOS.

23ª AJUSTADORES NOMBRADOS.

PARA ESTA PÓLIZA, DEBERÁN DE ESTAR NOMBRADOS DOS AJUSTADORES, LOS CUALES DEBERÁN SER PREVIAMENTE ACEPTADOS POR "EL ASEGURADO", CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO. ASIMISMO, "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE AJUSTADOR SI EL SERVICIO O CONOCIMIENTO SOBRE LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO EN DEFICIENTE.

24ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

a. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A "LA ASEGURADORA" Y SE ATENDRÁ A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DISMINUIRÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA EL MONTO QUE HUBIERE REPRESENTADO LA PÉRDIDA, SI "EL ASEGURADO" HUBIERE CUMPLIDO CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

b. AVISO DEL SINIESTRO.

AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO A "LA ASEGURADORA", POR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN MÁS RÁPIDO DISPONIBLE Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. TAMBIÉN INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR INCENDIO O ROBO.

LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO SI "LA ASEGURADORA" HUBIERE TENIDO AVISO SOBRE EL MISMO.

TAMBIÉN CONSERVARÁ TODAS LAS PARTES DAÑADAS Y DEFECTUOSAS Y LAS TENDRÁ A DISPOSICIÓN PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADAS POR "LA ASEGURADORA".

c. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL ASEGURADO" DEBE RENDIR A "LA ASEGURADORA".

"EL ASEGURADO" COMPROBARÁ LA EXACTITUD DE SU RECLAMACIÓN Y DE CUANTOS EXTREMOS ESTÉN CONSIGNADOS EN LA MISMA. "LA ASEGURADORA" TENDRÁ EL DERECHO DE EXIGIR DE "EL ASEGURADO" TODA CLASE DE INFORMACIONES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y CON LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN



Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO. **“EL ASEGURADO”** ENTREGARÁ A **“LA ASEGURADORA”** PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SINIESTRO O EN CUALQUIER OTRO PLAZO QUE ÉSTA LE HUBIERE ESPECIALMENTE CONCEDIDO POR ESCRITO, LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

- 1) UNA RELACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA POSIBLE, CUÁLES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS, AVERIADOS O PERDIDOS.
- 2) TODOS LOS CATÁLOGOS, RECIBOS, FACTURAS Y ACTAS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN.
- 3) TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PRODUJO EL SINIESTRO Y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

25ª SALVAMENTO.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI **“LA ASEGURADORA”** OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DE **“EL ASEGURADO”** SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

EN CASO DE PÉRDIDAS DE LIBROS, EL SALVAMENTO QUEDARÁ EN PODER DE **“EL ASEGURADO”** PARA SU DESTRUCCIÓN, POR NO SER SUJETO DE COMERCIO.

“LA ASEGURADORA” DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, CONJUNTAMENTE CON LA ENTREGA DEL CONVENIO DE AJUSTE Y/O FINIQUITO, SI OPTARÁ O NO POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO. EN CASO DE QUE **“LA ASEGURADORA”** MANIFIESTE SU DECISIÓN DE HACERSE CARGO DE LAS MERCANCÍAS DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES PARA RETIRAR LOS BIENES DE LAS UBICACIONES DE **“EL ASEGURADO”**.

QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SI **“LA ASEGURADORA”** NO SE HACE CARGO DE LOS BIENES EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **“EL ASEGURADO”** PROCEDERÁ A SU RETIRO, EN CUYO CASO **“LA ASEGURADORA”** DEBERÁ REEMBOLSARÁ A **“EL ASEGURADO”** LOS GASTOS INCURRIDOS.

26ª. ANTICIPOS

EN CASO DE OCURRIR UNA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTE SEGURO Y QUE ÉSTE REBASE EL DEDUCIBLE ESTIPULADO DE ACUERDO A LA ESTIMACIÓN INICIAL CALCULADA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE **“LA ASEGURADORA”**, PREVIA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y A SOLICITUD POR ESCRITO DE **“EL ASEGURADO”**, SE ACUERDA QUE **“LA ASEGURADORA”** EFECTÚE UN ANTICIPO EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES, A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA CONTRATANTE, CUYO ANTICIPO NUNCA SERÁ MENOR AL 50% DEL ESTIMADO DE LA PERDIDA PARA EL PAGO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO SE HAYA DECLARADO PROCEDENTE.

27ª. GRAVÁMENES.

EN CASO DE SINIESTRO, **“LA ASEGURADORA”** PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE **“EL ASEGURADO”**, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.



28ª. PERITAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA”, ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO FUERE REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO SI LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAREN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, SI FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O DEL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE “LA ASEGURADORA” Y DE “EL ASEGURADO” POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE “LA ASEGURADORA”, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÍA OBLIGADA “LA ASEGURADORA” A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

29ª. INTERESES MORATORIOS.

EN CASO DE QUE “LA ASEGURADORA”, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

30ª. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, “LA ASEGURADORA” SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE “EL



ASEGURADO”, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI **“LA ASEGURADORA”** LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTA, **“EL ASEGURADO”** HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

SI POR HECHOS U OMISIONES DE **“EL ASEGURADO”** SE IMPIDE LA SUBROGACIÓN, **“LA ASEGURADORA”** QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, **“EL ASEGURADO”** Y **“LA ASEGURADORA”** CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

“LA ASEGURADORA” CONVIENE EXPRESAMENTE, QUE NO SE SUBROGARÁ EN CONTRA DE LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS Y/O TERCEROS QUE HAN OTORGADO A **“EL ASEGURADO”** EL DERECHO DE USO DE SUS INSTALACIONES BAJO CUALQUIER FIGURA.

31ª. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUÉLLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE **“LA ASEGURADORA”**, EXCLUSIVAMENTE SUSPENDE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

32ª. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO, DEBERÁ HACERSE A **“LA ASEGURADORA”**, POR ESCRITO, EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y A **“EL ASEGURADO”** SEGÚN CORRESPONDA EN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
BIENESTAR	LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ACTIVO FIJO, Y DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 116 PISO PB PARA PARQUE VEHICULAR Y PISO 14 PARA BIENES PATRIMONIALES, COLONIA JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, C. P. 06600, CDMX.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

33ª. COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



34ª. OTROS SEGUROS.

SI LOS BIENES ESTUVIEREN AMPARADOS EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS DE ESTE U OTRO RAMO QUE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS TOMADOS BIEN EN LA MISMA FECHA O ANTES O DESPUÉS DE LA FECHA DE ESTA PÓLIZA, “EL ASEGURADO” DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A “LA ASEGURADORA”. SI “EL ASEGURADO” OMITIÉRE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA, O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, “LA ASEGURADORA” QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

35ª. REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

“LA ASEGURADORA” DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA MES CALENDARIO, A “EL ASEGURADO” UN REPORTE MENSUAL DEBIDAMENTE SOPORTADO CON LA SINIESTRALIDAD QUE SE GENERE DURANTE EL MES CALENDARIO QUE SE REPORTA Y UN REPORTE ACUMULADO Y ACTUALIZADO DE LA SINIESTRALIDAD REGISTRADA DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES CALENDARIO QUE SE REPORTA, DICHS REPORTES SE ENTREGARÁN IMPRESOS Y EN MEDIO MAGNÉTICO, EN FORMATO EXCEL, Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. NÚMERO DE PÓLIZA E INCISO
2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO
3. NÚMERO DE SINIESTRO
4. FECHA DE REPORTE
5. FECHA DEL SINIESTRO
6. UBICACIÓN
7. CAUSA DEL SINIESTRO
8. MONTO DEL DEDUCIBLE
9. MONTO DEL COASEGURO
10. COBERTURA AFECTADA
11. NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO
12. RESERVA ESTIMADA, PAGADA Y PENDIENTE POR COBERTURA
13. IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN POR COBERTURA
14. IMPORTE DEL SALVAMENTO
15. ESTATUS DEL SINIESTRO (PENDIENTE O TERMINADO)
16. MOTIVO DEL RECHAZO (EN SU CASO)

CABE SEÑALAR QUE NO OBSTANTE HAYA CONCLUIDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE, PREVALECE LA OBLIGACIÓN DE “LA ASEGURADORA” DE REMITIR LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUALES.

ASÍ MISMO “EL ASEGURADO” PODRÁ SOLICITAR A “LA ASEGURADORA” COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE SINIESTROS, MISMOS QUE DEBERÁN SER REMITIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SOLICITUD.

36ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 54 BIS, 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, “LA ASEGURADORA” DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A “EL ASEGURADO” LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.



37ª. NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA” Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 200 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

38ª. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES, EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ÉSTAS.

39ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

“LA ASEGURADORA” SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO ACEPTA PAGAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN CADA CASO SE DESCRIBEN:



N°	EN LA SUSCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN (DÍAS HÁBILES)	DEDUCTIVAS
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS.	5	\$500.00 pesos más IVA para cada día natural de atraso, los cuales se solicitarán mediante oficio formal enviado por la Subgerencia de Seguros y Fianzas al Representante Legal. "LA ASEGURADORA" contará con 10 días hábiles para realizar el pago.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO.	20	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS.	10	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B, Y C)	10	
5	CARTA COBERTURA.	2	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES.	5	
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE.	5	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CREDITO.	5	

N°	SINIESTRO DAÑOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN	DEDUCTIVAS
1	TIEMPOS DE LLEGADA AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPREDECIBLE)	HASTA 5 DÍAS NATURALES	Eliminación de deducible que se debía aplicar en el siniestro que se atiende.
2	TIEMPOS DE LLEGADA AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA PREDECIBLES)	HASTA 2 DÍAS NATURALES	
3	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS.	HASTA 10 DÍAS NATURALES	Se dará por aceptada la documentación presentada y a partir del día 11 empieza el periodo de 30 días para la realización del pago del siniestro.
4	ENTREGA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y/O CONVENIO EN SU CASO.	HASTA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.	1% diario sobre el monto total reclamado. Lo anterior es independiente de la aplicación de la cláusula de intereses moratorios
5	TIEMPO DE ENTREGA DEL CHEQUE DE INDEMNIZACIÓN DESPUÉS DE HABER ENTREGADO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA ASEGURADORA.	30 DÍAS NATURALES. EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR EN LAS PENALIZACIONES SEÑALADAS EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.	1% diario sobre el monto total reclamado. Lo anterior es independiente de la aplicación de la cláusula de intereses moratorios
6	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUAL Y CUANDO SE LO SOLICITE.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE AL TÉRMINO DEL MES O SIGUIENTES A LA PETICIÓN.	\$500.00 pesos más IVA para cada día natural de atraso, los cuales se solicitarán mediante oficio formal enviado por la Subgerencia de Seguros y Fianzas al Representante Legal. "LA ASEGURADORA" contará con 10 días hábiles para realizar el pago.
7	VISITA DEL EJECUTIVO DE CUENTA DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA.	UNA VEZ CADA QUINCE DÍAS O CUANDO LO SOLICITE LA SECRETARÍA.	1% diario sobre el monto total reclamado. Lo anterior es independiente de la aplicación de la cláusula de intereses moratorios
8	ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO, MISMO QUE DEBERÁ OTORGARSE UNA VEZ QUE HAYA AJUSTADO EL SINIESTRO POR PARTE DE LA ASEGURADORA.	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL ANTICIPO.	1% diario sobre el monto total reclamado. Lo anterior es independiente de la aplicación de la cláusula de intereses moratorios



**PÓLIZA 2. SEGURO DE TRANSPORTE DE CARGA
CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.**

ASEGURADO: BIENESTAR Y SUS DELEGACIONES, INDESOL, EN LO SUCESIVO “EL ASEGURADO”.

ASEGURADORA: _____, EN LO SUCESIVO “LA ASEGURADORA”, RESPONSABLE DE PROVEER EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

VIGENCIA DEL SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE VIGENCIA DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2019, HASTA LAS 24:00:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA CUAL PODRÁ SER AMPLIADA MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE “EL ASEGURADO” A “LA ASEGURADORA”.

EN CASO DE REQUERIRSE DICHA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA “LA ASEGURADORA”.

TRANSPORTE MARÍTIMO:

1ª. VIGENCIA DEL SEGURO.

ESTE SEGURO ENTRA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES QUEDAN A CARGO DE LOS PORTEADORES PARA SU TRANSPORTE, CONTINÚA DURANTE EL CURSO NORMAL DE SU VIAJE Y TERMINA CON LA DESCARGA DE LOS MISMOS SOBRE LOS MUELLES EN EL PUERTO DE DESTINO.

2ª. ALIJO

LA COBERTURA DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE PARA AMPARAR CONTRA LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, O LOS DAÑOS A LOS MISMOS, POR LOS RIESGOS INDICADOS EN ESTA PÓLIZA DURANTE LAS MANIOBRAS DE ALIJO O MIENTRAS SEAN TRANSPORTADOS DESDE O HASTA EL BUQUE EN EMBARCACIONES MENORES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS BIENES A BORDO DE CADA UNA DE ÉSTAS SE CONSIDERAN ASEGURADOS SEPARADAMENTE.

“EL ASEGURADO” NO SE PERJUDICARÁ POR CUALQUIER CONVENIO QUE EXIMA DE RESPONSABILIDAD AL PORTEADOR DE LAS EMBARCACIONES MENORES; SIN EMBARGO, NO OBSTANTE LA EXISTENCIA DE TAL CONVENIO, SUBSISTIRÁ A SU CARGO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA DE RECLAMACIÓN AL PORTEADOR DEL BUQUE.

3ª. RIESGOS CUBIERTOS:

RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO, ESTA COBERTURA AMPARA:

- A) LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES POR INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN, O POR VARADURA, HUNDIMIENTO O COLISIÓN DEL BARCO.
- B) LA PÉRDIDA DE BULTO POR ENTERO CAÍDO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO O DESCARGA.
- C) LA CONTRIBUCIÓN A LA AVERÍA GRUESA O GENERAL Y A LOS GASTOS DE SALVAMENTO QUE SERÁ PAGADA SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO, EL CÓDIGO DE COMERCIO MEXICANO, LAS REGLAS DE YORK AMBERES, LAS LEYES EXTRANJERAS APLICABLES O DE ACUERDO CON LO QUE ESTIPULE LA CARTA DE PORTE O EL CONTRATO DE FLETAMENTO.



TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O DE AMBAS CLASES

4ª. VIGENCIA DEL SEGURO:

ESTE SEGURO ENTRA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES QUEDEN A CARGO DE LOS PORTEADORES PARA SU TRANSPORTE Y CESA CUARENTA Y OCHO HORAS DE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA LLEGADA DE LOS BIENES AL PUNTO DE DESTINO ESTIPULADO, O CON SU ENTREGA AL CONSIGNATARIO, SI ESTO OCURRIERE PRIMERO.

5ª. RIESGOS CUBIERTOS:

RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO: ESTA COBERTURA CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES CAUSADOS POR INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN; POR CAÍDA DE AVIONES, AUTOIGNICIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA O DESCARRILAMIENTO DEL VEHÍCULO U OTRO MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO, INCLUYENDO HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES.

6ª. ENVÍOS POSTALES MULTIMODALES:

EN ESTE CASO, LOS RIESGOS CUBIERTOS SERÁN LOS ESPECIFICADOS EN ESTA PÓLIZA EN CUANTO CORRESPONDA A LOS RESPECTIVOS MEDIOS DE TRANSPORTE EMPLEADOS, PERO LA VIGENCIA DEL SEGURO SE INICIARÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SEAN RECIBIDOS POR LAS OFICINAS POSTALES O POR EL PORTEADOR MULTIMODAL Y TERMINARÁ AL SER ENTREGADOS AL DESTINATARIO.

PROTECCIÓN ADICIONAL

7ª. VARIACIONES.

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES AL SOBREVENIR DESVIACIÓN, CAMBIO DE RUTA, TRANSBORDO U OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE EN RAZÓN DEL EJERCICIO DE FACULTADES CONCEDIDAS AL ARMADOR O PORTEADOR CONFORME AL CONTRATO DE FLETAMENTO O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ASÍ COMO LA OMISIÓN INVOLUNTARIA O ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, DEL BUQUE, DEL VEHÍCULO O DEL VIAJE.

8ª. INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE.

SI DURANTE EL TRANSPORTE SOBREVINIESEN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES, NO EXCEPTUADAS EN ESTA PÓLIZA, QUE HICIEREN NECESARIO QUE ENTRE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO ESPECIFICADOS, LOS BIENES QUEDAREN ESTACIONADOS O ALMACENADOS EN BODEGAS, MUELLES, PLATAFORMAS, EMBARCADEROS, MALECONES U OTROS LUGARES, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, EL SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR.

SI LA INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE SE DEBE EN TODO O EN PARTE A LA VOLUNTAD DE “EL ASEGURADO” O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, O A RIESGOS NO AMPARADOS O QUE ESTÉN EXCLUIDOS DE ESTA PÓLIZA, EL SEGURO CESARÁ DESDE LA FECHA DE TAL INTERRUPCIÓN.

9ª. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

EL DERECHO DERIVADO DE ÉSTA PÓLIZA NUNCA PODRÁ SER APROVECHADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR NINGÚN PORTEADOR O DEPOSITARIO, AUNQUE SE ESTIPULE EN EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O DE CUALQUIER OTRA FORMA.

10ª BIENES CUBIERTOS.

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE “EL ASEGURADO”, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, CONSISTENTES EN BIENES NUEVOS O USADOS INHERENTES A SU GIRO, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE CÓMPUTO, MATERIA PRIMA, PRODUCTO TERMINADO, MAQUINARIA, PARTES Y REFACCIONES, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, DE AUDIO, DE VIDEO, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES RELACIONADOS CON EL GIRO ASEGURADO EN LA REPÚBLICA MEXICANA.



11ª. RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS.

- a) **ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA FALTA DE ENTREGA DE UNO O VARIOS BULTOS POR ENTERO POR EXTRAVÍO O ROBO, QUEDANDO ESTIPULADO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA “LA ASEGURADORA” POR LA FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS.
- b) **ROBO PARCIAL.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA FALTA DE ENTREGA DEL CONTENIDO DE UNO O VARIOS BULTOS POR EXTRAVÍO O ROBO.
- c) **MOJADURAS.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS MISMOS POR MOJADURA IMPREVISTA, YA SEA POR AGUA DULCE O SALADA O AMBAS, PERO NO LOS DAÑOS CAUSADOS POR HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE O POR CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMBALAJE O DE LA BODEGA DONDE HAYA SIDO ESTIBADA LA MERCANCÍA. NO QUEDARÁ CUBIERTO ESTE RIESGO CUANDO LA MERCANCÍA VIAJE ESTIBADA SOBRE CUBIERTA.
- d) **MANCHAS.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN DIRECTAMENTE POR MANCHAS, CUANDO ÉSTAS AFECTEN SUS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS ORIGINALES, ACLARÁNDOSE QUE NO QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES QUE CAREZCAN DE EMPAQUE.
- e) **OXIDACIÓN.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRAS LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS MISMOS POR OXIDACIÓN, ACLARÁNDOSE QUE NO QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES QUE CAREZCAN DE EMPAQUE.
- f) **CONTAMINACIÓN POR CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES QUE PUEDAN ÉSTOS SUFRIR POR CONTAMINACIÓN AL ENTRAR EN CONTACTO CON OTRAS CARGAS; SIN EMBARGO, QUEDAN ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR DICHOS BIENES POR ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA, DOBLADURA Y DESPORTILLADURA.
- g) **ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPORTILLADURA.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA, DOBLADURA Y DESPORTILLADURA.
- h) **MERMAS O DERRAMES.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR MERMAS Y/O DERRAMES, PERO ÚNICAMENTE CUANDO ESTOS SEAN MOTIVADOS POR LA ROTURA DEL ENVASE, EMPAQUE O CONTENEDOR EN QUE ESTÉN SIENDO TRANSPORTADOS.
- i) **COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE.
- j) **CLÁUSULA DE BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS, TERRESTRES O AÉREOS.** LA COBERTURA DE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE OTORGA ESTA PÓLIZA SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS COMIENZA DESDE EL MOMENTO EN QUE DICHOS BIENES SALEN DEL DOMICILIO DEL REMITENTE PARA SU TRANSPORTE, CONTINÚA DURANTE EL CURSO ORDINARIO DEL VIAJE, Y CESA CON LA LLEGADA DE LOS BIENES AL DOMICILIO DEL CONSIGNATARIO.
- k) **HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O BIEN POR LAS MEDIDAS QUE PARA REPRIMIR ESOS ACTOS TOMEN LAS AUTORIDADES.
- l) **BARATERÍA DEL CAPITÁN O DE LA TRIPULACIÓN.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS, POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS VOLUNTARIAMENTE POR EL CAPITÁN O TRIPULACIÓN EN PERJUICIO DEL PROPIETARIO, O FLETADOR DEL BUQUE. QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS SI EL CAPITÁN ES EL PROPIETARIO DEL BUQUE.
- m) **ECHAZÓN Y BARREDURA.** EN EL CASO DE ECHAZÓN CUBRE LAS PÉRDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO ÉSTOS SON ARROJADOS INTENCIONALMENTE AL MAR POR ÓRDENES DEL CAPITÁN DE LA EMBARCACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO QUEDE ASENTADO EN EL CUADERNO DE BITÁCORA COMO RESULTADO DE UN ACTO DE AVERÍA GRUESA Y, EN EL CASO DE BARREDURA,



CUBRE LA PÉRDIDA CUANDO LOS BIENES, ENCONTRÁNDOSE ESTIBADOS SOBRE CUBIERTA, SEAN BARRIDOS POR LAS OLAS.

- n) **MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS OCASIONADOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
- o) **PRODUCTOS REFRIGERADOS.** CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA TODA PÉRDIDA Y/O DAÑO ORIGINADOS POR LA VARIACIÓN DE TEMPERATURA, ATRIBUIBLE A LA DESCOMPOSTURA QUE SUFRA EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INSTALADO EN LAS UNIDADES TRANSPORTADORAS Y/O CAJAS REFRIGERANTES Y/O CONTENEDORES REFRIGERADOS, QUE CUENTEN CON REGULADOR DE TEMPERATURA.

12ª DEDUCIBLES:

COBERTURA	DEDUCIBLE
ROBO TOTAL O PARCIAL	5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE \$3,000.00 M.N.
CUALQUIER OTRO RIESGO	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE, CON MÍNIMO DE \$3,000.00 M.N.

13ª LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE O SOBRE UN MISMO VEHÍCULO EN UN SOLO LUGAR: \$500,000.00 M.N. CON HASTA 30 DÍAS DE ESTADÍA.

14ª MEDIOS DE CONDUCCIÓN:

CUALQUIER MEDIO DE CONDUCCIÓN TERRESTRE, Y/O MARÍTIMO, Y/O AÉREO, INCLUYENDO VEHÍCULOS PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO” Y/O DE TERCEROS, YA SEAN DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL, FEDERAL O PARTICULAR.

15ª ORIGEN Y DESTINO.

DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA HASTA CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O VICEVERSA.

16ª CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN:

PÓLIZA NO SUJETA A DECLARACIÓN DE EMBARQUES CON PRIMA FIJA.

PRONÓSTICO DE EMBARQUES \$10,000,000.00 M.N.

17ª VALOR PARA SEGURO:

SE FIJARÁ EL VALOR DE LOS EMBARQUES DE ACUERDO AL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA MERCANCÍA MÁS UN 30% (TREINTA POR CIENTO) ADICIONAL A LO DECLARADO POR CONCEPTOS DE GASTOS ADICIONALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: FLETES, SEGUROS, IMPUESTOS Y ACARREOS CUANDO LOS HUBIERE.

CONDICIONES GENERALES

1ª. OBLIGACIONES DE “EL ASEGURADO”

- a. CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O PROTECCIONES FÍSICAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS BIENES.



- b. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES (PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O RESTRICCIONES).
- c. EN TODA OCASIÓN QUE “EL ASEGURADO” TRANSPORTE O MUEVA DE UN LUGAR A OTRO LOS BIENES, DEBERÁ EMBALARLOS PARA SU PROTECCIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA BIEN.

SI “EL ASEGURADO” NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONSIGNADAS Y ESTO INFLUYE EN LA REALIZACIÓN DE UN SINIESTRO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE “LA ASEGURADORA”, EN RELACIÓN AL BIEN O BIENES AFECTADOS.

2ª. INSPECCIONES.

“LA ASEGURADORA” TIENE EL DERECHO DE INSPECCIONAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LOS BIENES PROTEGIDOS.

“EL ASEGURADO” ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR AL REPRESENTANTE DE “LA ASEGURADORA” TODOS LOS DETALLES E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO.

3ª. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA POR EL PERÍODO DE VIGENCIA SERÁ PAGADA EN UN SOLO PAGO A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE GRACIA, TENIENDO COMO FECHAS TENTATIVAS LAS SIGUIENTES:

PARA BIENESTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS

PARA PROSPERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JULIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS

PARA INDESOL EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS

PARA INAPAM, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS.

PARA CONEVAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS.

PARA CONADIS, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS

PARA FONART EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS.



PARA **IMJUVE** EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JUNIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS.

4º. MONEDA.

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE INSTRUMENTO, YA SEAN POR PARTE DE “**EL ASEGURADO**” O “**LA ASEGURADORA**”, SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL.

TODOS LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO Y QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SE REEMBOLSARÁN DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO DE VENTA PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA FECHA DE PAGO.

5º. PERMISOS.

EN CASO DE SINIESTRO, “**EL ASEGURADO**” DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN; SIN EMBARGO, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PODRÁ HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU OPERACIÓN O TRABAJO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A “**LA ASEGURADORA**”, “**EL ASEGURADO**” PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE “**LA ASEGURADORA**” ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

QUEDA OBLIGADO “**EL ASEGURADO**” A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

6º. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

a. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, “**EL ASEGURADO**” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A “**LA ASEGURADORA**” Y SE ATENDRÁ A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DISMINUIRÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA EL MONTO QUE HUBIERE REPRESENTADO LA PÉRDIDA, SI “**EL ASEGURADO**” HUBIERE CUMPLIDO CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

b. AVISO DEL SINIESTRO.



AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO A "LA ASEGURADORA", POR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN MÁS RÁPIDO DISPONIBLE Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. TAMBIÉN INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR INCENDIO O ROBO.

LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO SI "LA ASEGURADORA" HUBIERE TENIDO AVISO SOBRE EL MISMO.

TAMBIÉN CONSERVARÁ TODAS LAS PARTES DAÑADAS Y DEFECTUOSAS Y LAS TENDRÁ A DISPOSICIÓN PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADAS POR "LA ASEGURADORA".

c. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL ASEGURADO" DEBE RENDIR A "LA ASEGURADORA".

"EL ASEGURADO" COMPROBARÁ LA EXACTITUD DE SU RECLAMACIÓN Y DE CUANTOS EXTREMOS ESTÉN CONSIGNADOS EN LA MISMA. "LA ASEGURADORA" TENDRÁ EL DERECHO DE EXIGIR DE "EL ASEGURADO" TODA CLASE DE INFORMACIONES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y CON LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO. "EL ASEGURADO" ENTREGARÁ A "LA ASEGURADORA" PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SINIESTRO O EN CUALQUIER OTRO PLAZO QUE ÉSTA LE HUBIERE ESPECIALMENTE CONCEDIDO POR ESCRITO, LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

- 1) UNA RELACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA POSIBLE, CUÁLES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS, AVERIADOS O PERDIDOS.
- 2) TODOS LOS CATÁLOGOS, RECIBOS, FACTURAS O DOCUMENTOS CON LOS QUE CUENTE Y ACTAS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN Y ACREDITAR LA PROPIEDAD.
- 3) TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PRODUJO EL SINIESTRO Y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

d. SALVAMENTO.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI "LA ASEGURADORA" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA AL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

EN CASO DE PÉRDIDAS DE LIBROS, EL SALVAMENTO QUEDARÁ EN PODER DE "EL ASEGURADO" PARA SU DESTRUCCIÓN, POR NO SER SUJETO DE COMERCIO.

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, CONJUNTAMENTE CON LA ENTREGA DEL CONVENIO DE AJUSTE Y/O FINIQUITO, SI OPTARÁ O NO POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO. EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA" MANIFIESTE SU DECISIÓN DE HACERSE CARGO DE LAS MERCANCÍAS DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES PARA RETIRAR LOS BIENES DE LAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO".



QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SI “LA ASEGURADORA” NO SE HACE CARGO DE LOS BIENES EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL ASEGURADO” PROCEDERÁ A SU RETIRO, EN CUYO CASO “LA ASEGURADORA” DEBERÁ REEMBOLSAR A “EL ASEGURADO” LOS GASTOS INCURRIDOS.

7ª. ANTICIPOS

EN CASO DE OCURRIR UNA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTE SEGURO Y QUE ÉSTE REBASE EL DEDUCIBLE ESTIPULADO DE ACUERDO A LA ESTIMACIÓN INICIAL CALCULADA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE “LA ASEGURADORA”, PREVIA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y A SOLICITUD POR ESCRITO DE “EL ASEGURADO”, SE ACUERDA QUE “LA ASEGURADORA” EFECTÚE UN ANTICIPO EN EL TÉRMINO DE SIETE DÍAS NATURALES POSTERIORES, A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA CONTRATANTE, CUYO ANTICIPO NUNCA SERÁ MENOR AL 50% DE LO ESTIMADO DE LA PERDIDA PARA EL PAGO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO SE HAYA DECLARADO PROCEDENTE.

8ª. PAGO DE INDEMNIZACIÓN.

“LA ASEGURADORA” HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LE PERMITA CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

9ª. PAGO EN ESPECIE.

SI “EL ASEGURADO” REQUIERE EL “PAGO EN ESPECIE” LO SOLICITARÁ CON ANTICIPACIÓN, EL CUAL DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR DE REPOSICIÓN O FACTURA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS “EL ASEGURADO” INDICARÁ “LA ASEGURADORA” CON QUIEN SE DEBERÁ ADQUIRIR EL BIEN, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, “LA ASEGURADORA” PROPORCIONARÁ A “EL ASEGURADO” EL CONTRATO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES, Y PARA SU POSTERIOR DEVOLUCIÓN A “LA ASEGURADORA”.
- “EL ASEGURADO” OTORGARÁ SU Vo.Bo. U OBSERVACIONES.
- EL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS Y CONTROL PATRIMONIAL DEVOLVERÁ EL CONVENIO AL AJUSTADOR DE SINIESTROS CONJUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPODRÁN EN ESPECIE.
- “LA ASEGURADORA” RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES EN EL ALMACÉN. “EL ASEGURADO” CUBRIRÁ EL DEDUCIBLE POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN.
- SI “LA ASEGURADORA” RETRASARE EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, CUBRIRÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS LOS INCREMENTOS EN COSTOS DERIVADOS DE AVANCES TECNOLÓGICOS SI LOS HUBIERE.

10ª. PERITAJE.



EN CASO DE DESACUERDO ENTRE “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA” ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO FUERE REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO SI LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAREN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, SI FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO, SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O DEL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE “LA ASEGURADORA” Y DE “EL ASEGURADO” POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE “LA ASEGURADORA”, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÍA OBLIGADA “LA ASEGURADORA” A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

11ª. INTERESES MORATORIOS.

EN CASO DE QUE “LA ASEGURADORA”, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

12ª. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, “LA ASEGURADORA” SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE “EL ASEGURADO”, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI “LA ASEGURADORA” LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTA, “EL ASEGURADO” HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA. SI POR HECHOS U



OMISIONES DE “EL ASEGURADO” SE IMPIDE LA SUBROGACIÓN, “LA ASEGURADORA” QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES. SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA” CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

“LA ASEGURADORA” CONVIENE EXPRESAMENTE QUE NO SE SUBROGARÁ EN CONTRA DE LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS Y/O TERCEROS QUE HAN OTORGADO A “EL ASEGURADO” EL DERECHO DE USO DE SUS INSTALACIONES BAJO CUALQUIER FIGURA.

13ª. FRAUDE, DOLO O MALA FE.

LAS OBLIGACIONES DE “LA ASEGURADORA” QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

- a. SI “EL ASEGURADO”, EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- b. SI, CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGAN A TIEMPO A “LA ASEGURADORA” LA DOCUMENTACIÓN DE QUE TRATA LA CLÁUSULA **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**.
- c. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN FRAUDE, DOLO O MALA FE DE “EL ASEGURADO”, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

14ª. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUÉLLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE “LA ASEGURADORA”, EXCLUSIVAMENTE SUSPENDE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

15ª. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO, DEBERÁ HACERSE A “LA ASEGURADORA”, POR ESCRITO, EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y A “EL ASEGURADO” SEGÚN CORRESPONDA EN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
BIENESTAR	LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ACTIVO FIJO, Y DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 116 PISO PB Y PISO 14, COLONIA JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, C. P. 06600, CDMX.



PROSPERA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AV. INSURGENTES SUR No. 1480, COLONIA BARRIO ACTIPAN, BENITO JUÁREZ C.P. 03230, CDMX.
INDESOL	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y FINANZAS	2DA CERRADA DE BELISARIO DOMÍNGUEZ No. 40, COLONIA DEL CARMEN, COYOACÁN, C. P. 04100, CDMX.
INAPAM	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PETEN NÚM. 419, COLONIA. NARVARTE , BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CDMX.
CONEVAL	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AV. INSURGENTES SUR NO. 810, PISO 4, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CDMX.
CONADIS	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA	EJERCITO NACIONAL No. 425, PISO 5, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, C.P.11520 CDMX
FONART	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CALLE MISISIPI No. 49, PISO 8, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, C. P. 06500, CDMX
IMJUVE	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	SERAPIO RENDÓN No. 76, COLONIA SAN RAFAEL, CUAUHTÉMOC, C.P. 06470, CDMX

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

16ª. COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

17ª. OTROS SEGUROS.

SI LOS BIENES ESTUVIEREN AMPARADOS EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS DE ESTE U OTRO RAMO QUE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS TOMADOS BIEN EN LA MISMA FECHA O ANTES O DESPUÉS DE LA FECHA DE ESTA PÓLIZA, “EL ASEGURADO” DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A “LA ASEGURADORA”. SI “EL ASEGURADO” OMITIÉRE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA, O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, “LA ASEGURADORA” QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

18ª. REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

“LA ASEGURADORA” DEBERÁ ENTREGAR A “EL ASEGURADO”, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA MES CALENDARIO, DOS REPORTES MENSUALES DEBIDAMENTE SOPORTADOS CON LA SINIESTRALIDAD QUE SE GENERE DURANTE EL MES CALENDARIO QUE SE REPORTA Y UN REPORTE ACUMULADO Y ACTUALIZADO DE LA SINIESTRALIDAD REGISTRADA DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES CALENDARIO QUE SE REPORTA. DICHS REPORTES SE ENTREGARÁN IMPRESOS Y EN MEDIO MAGNÉTICO, EN FORMATO EXCEL, Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. NÚMERO DE PÓLIZA E INCISO
2. UBICACIÓN DEL SINIESTRO
3. CAUSA DEL SINIESTRO
4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO



5. NÚMERO DE SINIESTRO
6. FECHA DEL SINIESTRO
7. FECHA DEL REPORTE
8. MONTO DEL DEDUCIBLE
9. COBERTURA AFECTADA
10. RESERVA ESTIMADA, PAGADA Y PENDIENTE POR COBERTURA
11. IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN POR COBERTURA
12. IMPORTE DEL SALVAMENTO
13. ESTATUS DEL SINIESTRO (PENDIENTE O TERMINADO)
14. MOTIVO DEL RECHAZO (EN SU CASO)

CABE SEÑALAR QUE, NO OBSTANTE QUE HAYA CONCLUIDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MIENTRAS EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE, PREVALECE LA OBLIGACIÓN DE “LA ASEGURADORA” DE REMITIR LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUALES, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA.

ASÍ MISMO “EL ASEGURADO” PODRÁ SOLICITAR A “LA ASEGURADORA” COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE SINIESTROS, MISMOS QUE DEBERÁN SER REMITIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SOLICITUD.

19ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 54 BIS, 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, “LA ASEGURADORA” DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A “EL ASEGURADO” LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

20ª. NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA” Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 200 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

21ª. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES, EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ÉSTAS.

22ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

“LA ASEGURADORA” SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO ACEPTA PAGAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN CADA CASO SE DESCRIBEN:



N°	EN LA SUSCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN (DÍAS HÁBILES)	DEDUCTIVAS
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS.	5	\$500.00 pesos más IVA para cada día natural de atraso, los cuales se solicitarán mediante oficio formal enviado por la Subgerencia de Seguros y Fianzas al Representante Legal. “LA ASEGURADORA” contará con 10 días hábiles para realizar el pago.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO.	20	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS.	10	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B, Y C)	10	
5	CARTA COBERTURA.	2	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES.	5	
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE.	5	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CREDITO.	5	

N°	SINIESTRO DAÑOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN	DEDUCTIVAS
1	TIEMPOS DE LLEGADA AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPREDECIBLE)	HASTA 5 DÍAS NATURALES	Eliminación de deducible que se debía aplicar en el siniestro que se atiende.
2	TIEMPOS DE LLEGADA AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA PREDECIBLES)	HASTA 2 DÍAS NATURALES	
3	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS.	HASTA 10 DÍAS NATURALES	Se dará por aceptada la documentación presentada y a partir del día 11 empieza el periodo de 30 días para la realización del pago del siniestro.
4	ENTREGA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y/O CONVENIO EN SU CASO.	HASTA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.	
5	TIEMPO DE ENTREGA DEL CHEQUE DE INDEMNIZACIÓN DESPUÉS DE HABER ENTREGADO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA ASEGURADORA.	30 DÍAS NATURALES. EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR EN LAS PENALIZACIONES SEÑALADAS EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.	1% diario sobre el monto total reclamado. Lo anterior es independiente de la aplicación de la cláusula de intereses moratorios
6	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUAL Y CUANDO SE LO SOLICITE.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE AL TÉRMINO DEL MES O SIGUIENTES A LA PETICIÓN.	\$500.00 pesos más IVA para cada día natural de atraso, los cuales se solicitarán mediante oficio formal enviado por la Subgerencia de Seguros y Fianzas al Representante Legal. “LA ASEGURADORA” contará con 10 días hábiles para realizar el pago.
7	VISITA DEL EJECUTIVO DE CUENTA DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA.	UNA VEZ CADA QUINCE DÍAS O CUANDO LO SOLICITE LA SECRETARÍA.	
8	ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO, MISMO QUE DEBERÁ OTORGARSE UNA VEZ QUE HAYA AJUSTADO EL SINIESTRO POR PARTE DE LA ASEGURADORA.	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL ANTICIPO.	1% diario sobre el monto total reclamado. Lo anterior es independiente de la aplicación de la cláusula de intereses moratorios

ANEXO TÉCNICO PARTIDA 2

PÓLIZA 1. SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR

CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

ASEGURADO: BIENESTAR Y SUS DELEGACIONES, EN LO SUCESIVO “EL ASEGURADO”.

ASEGURADORA: _____, EN LO SUCESIVO “LA ASEGURADORA”, RESPONSABLE DE PROVEER EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

VIGENCIA DEL SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE VIGENCIA DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2019, HASTA LAS 24:00:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA CUAL PODRÁ SER AMPLIADA MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE “EL ASEGURADO” A “LA ASEGURADORA”.

EN CASO DE REQUERIRSE DICHA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA “LA ASEGURADORA”.



A. EXCLUSIONES GENERALES.

DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE “LA ASEGURADORA”, TENIENDO PRELACIÓN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

B. DELIMITACIÓN DE COBERTURAS.

a. BIENES CUBIERTOS.

VEHICULOS PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO” Y/O EN COMODATO, TALES COMO: AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS ESPECIALES CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DARÁN EN UNA RELACIÓN ESPECÍFICA CONJUNTAMENTE CON SUS ADAPTACIONES.

SE EMITIRÁN LOS ENDOSOS DE BENEFICIARIO PREFERENTE PARA LAS UNIDADES QUE SE INDIQUE EN LA RELACIÓN QUE SE ENTREGUE A “LA ASEGURADORA”, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y LA FECHA DE VIGENCIA.

a.1. EQUIPO ESPECIAL.

SE AMPARA EL EQUIPO ESPECIAL INSTALADO EN LAS UNIDADES, POR DAÑOS O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LAS COBERTURAS CONTRATADAS, MIENTRAS SE ENCUENTREN INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS QUE LOS PORTAN.

a.2. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.

APLICA PARA CAMIONES, CAMIONETAS Y OTRAS UNIDADES ESPECIALES Y CUBRE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE DENTRO DEL PARQUE VEHICULAR SE ENCUENTRAN UNIDADES CON ADAPTACIONES, BLINDAJES Y EQUIPO ESPECIAL POR LO QUE SE ASEGURAN LAS SIGUIENTES UNIDADES: BIENESTAR CUENTA CON DOS VEHICULOS BLINDADOS CON VALOR DE \$1,900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100.00 M.N.) Y \$3,056.000.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) RESPECTIVAMENTE;

b. RIESGOS CUBIERTOS.

b.1 DAÑOS MATERIALES.

a) COLISIONES DEL VEHÍCULO.

b) VUELCO DEL VEHÍCULO.

c) ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y/O QUEMA COCOS (TECHO CORREDIZO, SUN ROOF), ESTE ÚLTIMO SIEMPRE Y CUANDO SEA PARTE DEL EQUIPO ORIGINAL CON QUE EL FABRICANTE ADAPTA CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO DE VENTA EN EL MERCADO.

d) INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.

e) CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, HUNDIMIENTO DE TIERRA, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS Y OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN.

f) ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O PERSONAS MAL INTENCIONADAS



DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHS ACTOS.

- g) LAS PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS AL VEHÍCULO AL TRANSITAR FUERA DEL CAMINO O CUANDO ESTOS SEAN INTRANSITABLES YA SEA POR SUS CONDICIONES O DIMENSIONES.
- h) TRANSPORTACIÓN O REMOLQUE: VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN O VUELCO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO; CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.

b.2 ROBO TOTAL.

AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERARÁ AUN Y CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR EL (LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL(ES) DEL ASEGURADO.

SE CONVENDRÁ DE MANERA EXPRESA QUE ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DE “LA SECRETARÍA” Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD PUDIERAN CARECER DE FACTURA, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE LA RECLAMACIÓN SOBRE LOS MISMOS, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON COPIA DEL OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O RESGUARDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE SU PREEXISTENCIA.

b.3 LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

“EL PROVEEDOR” HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O DE CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE AMPARE EL PRESENTE ANEXO EN LAS OFICINAS DE “LA SECRETARÍA” O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO CUANDO MEDIANTE ESCRITO “LA SECRETARÍA” ASÍ LO SOLICITE, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESPECIFICADO EL TIEMPO DE PAGO.

b.4 PENALIZACIÓN

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUBRA LA INDEMNIZACIÓN EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS, ESTA CUBRIRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 3% DEL CRÉDITO QUE RESULTE POR CADA DÍA DE ATRASO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES POR LAS INDEMNIZACIONES NO EFECTUADAS EN TIEMPO.

b.5 CONTROVERSA Y ARBITRAJE

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE “LA SECRETARÍA” Y “EL PROVEEDOR”, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A AUN ARBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSA. SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.



LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DE “LA SECRETARÍA” Y “EL PROVEEDOR” A PARTES IGUALES. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

b.6 PERITAJE

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE “LA SECRETARÍA” Y “EL PROVEEDOR” ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES, PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO EL PERITAJE, SERÁN A CARGO DE LAS LOS CONTRATANTES POR IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DE LOS CONTRATANTES POR PARTES IGUALES. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

b.7 RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS.

1. EN SUS BIENES.
2. EN SUS PERSONAS.
3. SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.
4. SE CUBREN LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES O SUS PERSONAS, CAUSADOS CON LA CARGA QUE SE TRANSPORTE.
5. SE CUBREN LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, POR LAS ADAPTACIONES O EQUIPOS ESPECIALES CON LAS QUE CUENTEN LOS VEHÍCULOS, POR MENCIONAR ALGUNAS: TUMBA-BURROS, CAMPER, CASSETAS, [CASSETAS DESMONTABLES](#), REDILAS, MODIFICACIONES EN CARROCERÍA ESTRUCTURA, RECUBRIMIENTOS, ETC.; PROPIEDAD Y/O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “EL ASEGURADO”.
6. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS.- ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA “EL ASEGURADO” O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS A LOS BIENES, LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO O CUALQUIER OCUPANTE QUE



POR RAZONES ESPECIALES DE LA OPERACIÓN DE “EL ASEGURADO” DEBA DE VIAJAR EN ESPACIOS DESTINADOS A LA CARGA DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LAS COBERTURAS DE:

- MUERTE
 - INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE
 - GASTOS MÉDICOS
 - GASTOS FUNERARIOS
 - EQUIPAJE
7. SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS CUANDO SEAN OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO ESTÉN A SU SERVICIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO. LOS OCUPANTES SE CONSIDERAN COMO TERCEROS.
8. LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE SINIESTROS A TERCEROS SE HARÁ DE MANERA INMEDIATA, UNA VEZ QUE SE OBTENGA EL PERITAJE QUE DETALLE LA RESPONSABILIDAD DEL VEHÍCULO ASEGURADO O AL ESCRITO DE CONSIGNACIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONOZCA EL ASUNTO. LO ANTERIOR, SUJETO A QUE “EL ASEGURADO” SOLICITE QUE NO SE REALICE EL PAGO HASTA TENER UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.
- b.8 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL, EN LA QUE INCURRAN LOS CONDUCTORES DE DOS O MÁS VEHÍCULOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA QUE OCASIONEN DAÑOS A LOS MISMOS O A OTROS BIENES PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO”. ESTA COBERTURA DEBERÁ DE APLICAR EN CUALQUIER MOMENTO Y EL DEDUCIBLE QUEDARÁ A CARGO DE LA UNIDAD RESPONSABLE.
- b.9 GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES.
1. HOSPITALIZACIÓN;
 2. ATENCIÓN MÉDICA;
 3. ENFERMEROS;
 4. SERVICIOS DE AMBULANCIA
 5. GASTOS DE SEPELIO.
- SI EL PACIENTE OPTA POR ATENDERSE CON OTRO MÉDICO U HOSPITAL QUE NO SEA EL ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, QUEDA ENTENDIDO QUE SE APLICARÁ EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS
- b.10 FALLECIMIENTO DE LOS OCUPANTES Y/O CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
“LA ASEGURADORA” PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS LEGALES, LA SUMA ASEGURADA EN VIGOR DE ESTA COBERTURA, SI ALGUNO DE ESTOS FALLECIERA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO O LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SI ALGUNO DE LOS OCUPANTES SUFRIERE UNA PÉRDIDA DE MIEMBROS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA DE INDEMNIZACIONES:

PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA:

PÉRDIDA DE:	ESCALA “A”
LA VIDA	100%
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE, CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%



LA VISTA DE UN OJO	30%
EL PULGAR DE CUALQUIER MANO	15%
EL ÍNDICE DE CUALQUIER MANO	10%
CUALQUIER DEDO EXCEPTO EN ÍNDICE Y/O EL PULGAR DE CUALQUIER MANO	5%

b.11 LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA, MÉDICA, ADMINISTRATIVA REQUERIDOS POR “EL ASEGURADO” O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USEN EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO REQUIERA LOS SERVICIOS MENCIONADOS, LOS CUALES INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: SIN LIMITE DE KILÓMETROS O EVENTOS.

GRÚAS: EL SERVICIO DE GRÚAS SE PRESTARÁ EN EL TERRITORIO NACIONAL SIN LIMITE DE EVENTOS Y SIN TOPE DE COSTO DURANTE LA VIGENCIA DE CONTRATO.

REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO: ESTE SERVICIO SE OTORGA EN MÉXICO Y EN LA FRANJA FRONTERIZA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN CASO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE 3.5 TONELADAS SÓLO SE CUBRE EN MÉXICO. LA SUMA ASEGURADA PARA ESTE BENEFICIO DEBERÁ SER LO NECESARIO PARA EL SERVICIO QUE SE REQUIERA, SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.

AUXILIO VIAL BÁSICO, TAL COMO CAMBIO O INFLADO DE LLANTAS, PASO DE CORRIENTE Y ENVÍO DE GASOLINA SIN CARGO A “EL ASEGURADO”.

DENTRO DE LA ASISTENCIA VIAL, SE CONVIENE AMPARAR LAS LABORES DE RESCATE DE LA UNIDAD, ASÍ COMO LAS LABORES DE RESCATE REQUERIDAS, ES DECIR, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, INCLUYENDO EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA RESCATE DE CUALQUIER UNIDAD QUE PUDIERA RESULTAR AFECTADA PARA UBICAR EL VEHÍCULO EN CONDICIONES DE SER TRASLADADO, TRASPALCO DE LA CARGA SI LA HUBIERA EN LA UNIDAD.

C. CONSIDERACIONES ADICIONALES.

- a) SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO CUANDO SEA CONDUCIDO POR UNA PERSONA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ENAJENACIÓN MENTAL. ESTA COBERTURA OPERARÁ PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS INCLUYENDO AUTOMÓVILES Y LOS DE TIPO COMERCIAL, TALES COMO CAMIONETAS, PICK UP, PANEL, VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CAMIONES DE REDILAS, DE VOLTEO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.
- b) QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRIERA O CAUSARA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ARRIBA MENCIONADOS, QUEDARÁN AMPARADOS AÚN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE HECHOS QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA.
- c) SE CONVIENE AMPARAR LOS SINIESTROS EN QUE EL CONDUCTOR CAREZCA DE LA LICENCIA ADECUADA EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA CONDUCCIR EL VEHÍCULO SINIESTRADO O QUE LA MISMA ESTÉ VENCIDA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE HECHO NO HAYA INFLUIDO EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO. ESTO NO APLICA PARA UNIDADES DE PLACAS FEDERALES, EN CUYO CASO DEBERÁN DE CONTAR CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO ESTAR VENCIDA LA MISMA.
- d) NO SE COBRARÁ EL DEDUCIBLE CUANDO EN UN SINIESTRO RESULTE AFECTADO Y EXISTA UN TERCERO RESPONSABLE IDENTIFICADO Y DECLARADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. Y/O POR EL AJUSTADOR. PARA TAL EFECTO, “EL ASEGURADO” DEBERÁ BRINDAR A “EL PROVEEDOR” TODAS LAS FACILIDADES Y CONTRIBUIR ASÍ A LA RECUPERACIÓN DE LOS DAÑOS.



LA NO COLABORACIÓN DE “EL ASEGURADO” OCASIONARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO MENCIONADO EN ESTA CLÁUSULA.

EL PAGO DE DEDUCIBLE O RECUPERACIÓN SOBRE EL TERCERO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE “LA ASEGURADORA”.

- e) EN VEHÍCULOS CON HASTA TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD, LA REPOSICIÓN SE HARÁ CON PIEZAS NUEVAS ORIGINALES DE AGENCIA. PARA MODELOS ANTERIORES SERÁ CON PIEZAS NUEVAS CUANDO ESTAS NO SEAN REPARABLES.
- f) SE AUTORIZARÁ AGENCIAS AUTORIZADAS PARA VEHÍCULOS HASTA TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE HASTA 3.5 TONELADAS.
- g) NO SE CONSIDERARÁ AGRAVACIÓN DE RIESGO CUANDO EL VEHÍCULO SUFRA UNA COLISIÓN U OTRO DAÑO, EN LUGARES EN DONDE NO PUEDA DETENER LA MARCHA PARA VERIFICAR LOS DAÑOS OCASIONADOS AL MISMO Y ESTÉ EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA.
- h) SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRAN O CAUSEN TODAS AQUELLAS UNIDADES QUE CUENTEN CON ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.
- i) NO SE APLICARÁ DEDUCIBLE ALGUNO O DEMÉRITO EN LLANTAS CUANDO ESTA RESULTE DAÑADA A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO LA CUAL DEBA(N) DE SER SUSTITUIDA(S) POR UNA NUEVA(S).
- j) EN CASO DE QUE LA PÓLIZA CONTenga ERROR(ES) EN ALGÚN (LOS) DATOS DEL VEHÍCULO, “LA ASEGURADORA” NO CONDICIONARÁ LA REPARACIÓN O EL SERVICIO A LA UNIDAD.
- k) “LA ASEGURADORA” RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- l) LOS RECIBOS O FACTURAS CORRESPONDIENTES QUE EMITA “LA ASEGURADORA” POR CONCEPTO DE DEDUCIBLES SE DEBERÁN ENTREGAR, PARA EL CASO DE VEHÍCULOS EN REPARACIÓN, CON VEINTE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y PARA EL CASO DE VEHÍCULOS YA REPARADOS SE DEBERÁN ENTREGAR SIN REQUERIR EL PAGO DEL DEDUCIBLE.

LOS CHEQUES POR DEVOLUCIÓN DE PRIMAS O POR CUALQUIER CONCEPTO DEBERÁN SER HECHOS EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LOS CHEQUES POR DEVOLUCIÓN DE PRIMAS O POR CUALQUIER CONCEPTO DEBERÁN SER HECHOS EN FAVOR DE LA CUENTA CONCENTRADORA No. “R20 G00 DE SEDESOL”. (SOLO APLICA PARA PROSPERA).

LOS CHEQUES POR DEVOLUCIÓN DE PRIMAS O POR CUALQUIER CONCEPTO DEBERÁN SER HECHOS EN FAVOR DE LA CUENTA CONCENTRADORA No. “4060716826, HSBC”. (SOLO APLICA PARA CONADIS).

D. ALCANCES ECONÓMICOS DE LAS COBERTURAS.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL VIGENTE EN LA FECHA DEL SINIESTRO MÁS EL 10% O EL VALOR CONVENIDO QUE SE PROPORCIONE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS ESPECIALES	3% DEL VALOR COMERCIAL EN LA FECHA DEL SINIESTRO (NO SE CONSIDERA PARTE DEL VALOR COMERCIAL EL 10% ADICIONAL CONTRATADO)
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL VIGENTE EN LA	5% DEL VALOR COMERCIAL



	FECHA DEL SINIESTRO MÁS EL 10% O EL VALOR CONVENIDO QUE SE PROPORCIONE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS ESPECIALES	EN LA FECHA DEL SINIESTRO (NO SE CONSIDERA PARTE DEL VALOR COMERCIAL EL 10% ADICIONAL CONTRATADO)
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE PUDIERA PRESENTAR POR LOS EQUIPOS ESPECIALES Y ADAPTACIONES	\$5'000,000.00.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) APLICANDO COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	SIN DEDUCIBLE
FALLECIMIENTO DE LOS OCUPANTES POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO Y/O CONDUCTOR.	\$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO (1)	SIN DEDUCIBLE
RC DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES COMO L.U.C.	AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS \$ 1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)POR EVENTO (1)	SIN DEDUCIBLE
DEFENSA LEGAL	\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	SIN DEDUCIBLE
SERVICIOS DE ASISTENCIA	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
CRISTALES	HASTA EL VALOR DEL (LOS) CRISTAL(ES) INCLUYENDO SU COLOCACIÓN	10% SOBRE EL VALOR DE LOS CRISTALES, INCLUYENDO SU COLOCACIÓN
R.C. TRANSPORTE DE PERSONAS	DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LAS COBERTURAS DE:	
	MUERTE INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE GASTOS MÉDICOS / FUNERARIOS EQUIPAJE	SIN DEDUCIBLE
(1) LA SUMA ASEGURADA SE DISTRIBUIRÁ ENTRE EL NÚMERO DE OCUPANTES, (EL CONDUCTOR SE CONSIDERA OCUPANTE), QUEDANDO SUJETA AL LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO Y AL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN CADA MARCA, MODELO Y TIPO DE VEHÍCULO		

E. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES.

- a) EN CASO DE CANCELACIÓN DE UN INCISO, SE DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PRIMA NO DEVENGADA A PRORRATA. EN PERDIDAS TOTALES, LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE PRIMA A PRORRATA SOBRE RIESGOS NO AFECTADOS APLICA A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO.
- b) EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL DE LA UNIDAD, “LA ASEGURADORA” INDEMNIZARÁ A “EL ASEGURADO”, A LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITA CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN.
- c) SE CONCEDE A “EL ASEGURADO” LA FACILIDAD DE REPORTAR LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES QUE SE ORIGINEN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, MEDIANTE COMUNICADOS TRANSMITIDOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS ÁREAS COMERCIALES DE “LA ASEGURADORA”. ESTE TIPO DE MOVIMIENTOS OPERARÁ CONSIDERANDO EL PLAZO DE 60 DÍAS



DE COBERTURA AUTOMÁTICA, QUEDANDO ASEGURADAS LAS UNIDADES DESDE LA FECHA EN QUE SE HAYA ADQUIRIDO POR PARTE DE "EL ASEGURADO", EN TANTO SE REQUISITA LA SOLICITUD FORMAL DE ASEGURAMIENTO. LAS BAJAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SERÁN EFECTIVAS A PARTIR DE LA FECHA DEL DOCUMENTO PROBATORIO DE DICHA BAJA, CONSECUENTEMENTE SE DEVOLVERÁN LAS PRIMAS NO DEVENGADAS A PRORRATA.

- d) "LA ASEGURADORA" CUMPLIRÁ CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL CON UNA COBERTURA DE 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DE CONTRATO, DEBIENDO DE ATENDER EN CRUCERO Y/O LUGAR DEL ACCIDENTE EN ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y FORÁNEA EN EL INTERIOR DEL PAÍS, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DE PARÁMETROS DE SERVICIOS Y PENAS CONVENCIONALES.
- e) COBERTURA DE ASISTENCIA JURÍDICA AUTOMOVILÍSTICA: ESTA COBERTURA PROPORCIONARÁ AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO O TITULAR DE LA PÓLIZA, LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS LAS 24 HORAS DEL DURANTE LA VIGENCIA DE CONTRATO, PARA SU ASISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A CONSECUENCIA DE UN EVENTO, QUEDANDO A CARGO DE "LA ASEGURADORA" LOS GASTOS PROCESALES QUE SEAN NECESARIOS PARA DEFENSA LEGAL, FIANZAS Y LIBERACIÓN DEL CONDUCTOR, HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA, EN EL SUPUESTO DE QUE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE VEHICULAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO O TITULAR DE LA PÓLIZA SE VEA INVOLUCRADO EN LA COMISIÓN IMPRUDENCIAL DE DELITOS POR LESIONES, HOMICIDIO, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, ATAQUE A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS MISMOS

ESTA COBERTURA SURTIRÁ EFECTO CUANDO SE DERIVE DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA UNIDAD AMPARADA.

- 1) ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
- 2) SERVICIO DE ABOGADOS PROFESIONALES.
- 3) LIBERACIÓN DE LA UNIDAD EN COMPAÑÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ASEGURADO".
- 4) PAGO DE HONORARIOS, GASTOS LEGALES, DEFENSORÍA DE OFICIO ANTE JUICIO

F. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA POR EL PERÍODO DE VIGENCIA SERÁ PAGADA EN UN SOLO PAGO A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE GRACIA, TENIENDO COMO FECHA TENTATIVA LA SIGUIENTE:

PARA BIENESTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE JULIO DE 2019, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS

AGREGAR FORMA DE PAGO

G. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EL CONTRATO SEAN MODIFICADAS EN LA PÓLIZA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN AQUELLAS, Y POR TANTO DEBERÁ RECTIFICARSE LA PÓLIZA, TODA VEZ QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ANEXO TÉCNICO, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.



H. VALOR COMERCIAL.

SE ENTIENDE POR VALOR COMERCIAL EL QUE PUBLICAN COMO VALOR COMERCIAL DE VENTA LAS GUÍAS DEL MERCADO AUTOMOTRIZ EBC Y AUTOMÉTRICA, EL QUE RESULTE MAYOR EN LA FECHA DEL SINIESTRO. PARA VEHÍCULOS DE MODELOS 2006 Y ANTERIORES, SE DEBERÁ CONSIDERAR EL VALOR DE VENTA ESPECIFICADO EN LA PUBLICACIÓN DE LA GUÍA EBC, MODELOS ANTERIORES Y CLÁSICOS; PARA VEHÍCULOS ÚLTIMO MODELO Y HASTA UN AÑO ANTERIOR SE ENTENDERÁ QUE LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ SER DE ACUERDO AL VALOR ESPECIFICADO EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

I. VALOR PARA EL EQUIPO ESPECIAL, CONVERSIONES Y ADAPTACIONES.

LAS FACTURAS SERÁN TOMADAS COMO REFERENCIA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES Y LAS ADAPTACIONES INSTALADAS EN LAS DIVERSAS UNIDADES QUE SE RELACIONAN EN EL PARQUE VEHICULAR; APLICANDO PARA EFECTO DE INDEMNIZACIÓN Y DEDUCIBLE POR DAÑO MATERIAL, PÉRDIDA TOTAL Y/O ROBO, EL VALOR CONVENIDO PROPORCIONADO POR “EL ASEGURADO”.

J. ERRORES U OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE “EL ASEGURADO”, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA RESPECTIVO.

K. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA O DAÑO, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE SIN COSTO PARA “EL ASEGURADO”, UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS

L. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO, DEBERÁ HACERSE A “LA ASEGURADORA”, POR ESCRITO, EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y A “EL ASEGURADO” SEGÚN CORRESPONDA EN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
BIENESTAR	LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ACTIVO FIJO, Y DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 116 PISO PB Y PISO 14, COLONIA JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, C. P. 06600, CDMX.
PROSPERA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AV. INSURGENTES SUR No. 1480, COLONIA BARRIO ACTIPAN, BENITO JUÁREZ C.P. 03230, CDMX.
INDESOL	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y FINANZAS	2DA CERRADA DE BELISARIO DOMÍNGUEZ No. 40, COLONIA DEL CARMEN, COYOACÁN, C. P. 04100, CDMX.



INAPAM	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PETEN NÚM. 419, COLONIA. NARVARTE , BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CDMX.
CONEVAL	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AV. INSURGENTES SUR NO. 810, PISO 4, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CDMX.
CONADIS	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA	EJERCITO NACIONAL No. 425, PISO 5, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, C.P.11520 CDMX
FONART	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CALLE MISISIPI No. 49, PISO 8, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, C. P. 06500, CDMX
IMJUVE	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	SERAPIO RENDÓN No. 76, COLONIA SAN RAFAEL, CUAUHTÉMOC, C.P. 06470, CDMX

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

M. ATENCIÓN DE SINIESTROS

“LA ASEGURADORA” SE COMPROMETE A DAR ATENCIÓN DE SINIESTROS A TRAVÉS DE SU CALL CENTER (CENTRO DE ATENCIÓN), OTORGANDO UN NÚMERO DE SINIESTRO PARA SU SEGUIMIENTO, ÚNICAMENTE PROPORCIONÁNDOLE EL NÚMERO DE SERIE O DEL MOTOR SIN IMPORTAR LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO APLICÁNDOSE, EN SU CASO, LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES Y ENVIARA AVISO ELECTRÓNICO AL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD, AL MOMENTO DE ATENDER CADA SINIESTRO DE COLISIÓN Y/O DAÑOS MATERIALES.

N. PAGO EN ESPECIE.

SI **“EL ASEGURADO”** REQUIERE EL **“PAGO EN ESPECIE”** LO SOLICITARÁ CON ANTICIPACIÓN, EL CUAL DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR DE REPOSICIÓN COMERCIAL O FACTURA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS **“EL ASEGURADO”** INDICARÁ **“LA ASEGURADORA”** CON QUIEN SE DEBERÁ ADQUIRIR EL BIEN, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, **“LA ASEGURADORA”** PROPORCIONARÁ A **“EL ASEGURADO”** EL CONTRATO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES, Y PARA SU POSTERIOR DEVOLUCIÓN A **“LA ASEGURADORA”**.
- **“EL ASEGURADO”** OTORGARÁ SU Vo.Bo. U OBSERVACIONES.
- EL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS Y CONTROL PATRIMONIAL DEVOLVERÁ EL CONVENIO AL AJUSTADOR DE SINIESTROS CONJUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPONDRÁN EN ESPECIE.
- **“LA ASEGURADORA”** RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES A LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD. **“EL ASEGURADO”** CUBRIRÁ EL DEDUCIBLE POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD.
- SI **“LA ASEGURADORA”** RETRASARE EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, CUBRIRÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS LOS INCREMENTOS EN COSTOS DERIVADOS DE AVANCES TECNOLÓGICOS SI LOS HUBIERE.



O. PAGO DE PÉRDIDAS TOTALES.

EN CASO DE SINIESTRO QUE GENERE UNA PÉRDIDA TOTAL DEL BIEN Y QUE SE CONVenga EL PAGO MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA RESULTANTE, DICHO PAGO DEBERÁ SER EMITIDO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE), EN NÚMEROS ENTEROS Y SIN CENTAVOS.

CUANDO “EL ASEGURADO” LO REQUIERA EN CASO DE SINIESTRO QUE GENERE ALGUNA PÉRDIDA TOTAL, “LA ASEGURADORA” PROPORCIONARÁ A “EL ASEGURADO” DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES, EL ESTUDIO TÉCNICO CON EL QUE DETERMINARON LA PÉRDIDA TOTAL, QUE DEBERÁ CONTENER EL VALOR COMERCIAL CONSIDERADO EL VALOR DE REPARACIÓN, EL DEDUCIBLE Y FOTOGRAFÍAS DEL VEHÍCULO SINIESTRADO A FIN DE QUE PUEDA DETERMINAR LA FORMA DE INDEMNIZACIÓN Y SI “EL ASEGURADO” DETERMINA QUE EL PAGO SE REALICE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER A FAVOR DE “EL ASEGURADO”.

P. SALVAMENTOS.

CUANDO “EL ASEGURADO” LO CONSIDERE CONVENIENTE SOLICITARÁ A “LA ASEGURADORA” LA ENTREGA DEL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL IMPORTE DEL VALOR QUE ESTA HAYA DETERMINADO COMO MONTO DE LA REPARACIÓN HASTA EL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO O DE LA FACTURA SEGÚN SEA EL CASO.

Q. REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

“LA ASEGURADORA” DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA MES CALENDARIO, A “EL ASEGURADO” DOS REPORTES MENSUALES DEBIDAMENTE SOPORTADOS CON LA SINIESTRALIDAD QUE SE GENERE DURANTE EL MES CALENDARIO QUE SE REPORTA Y UN REPORTE ACUMULADO Y ACTUALIZADO DE LA SINIESTRALIDAD REGISTRADA DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES CALENDARIO QUE SE REPORTA. DICHS REPORTES SE ENTREGARÁN IMPRESOS Y EN MEDIO MAGNÉTICO, EN FORMATO EXCEL, Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a. NÚMERO DE PÓLIZA E INCISO
- b. UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- c. CAUSA DEL SINIESTRO
- d. DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO
- e. NÚMERO DE SINIESTRO
- f. FECHA DEL SINIESTRO
- g. FECHA DEL REPORTE
- h. NÚMERO DE SERIE
- i. NÚMERO DE MOTOR
- j. MONTO DEL DEDUCIBLE
- k. COBERTURA AFECTADA
- l. NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO
- m. RESERVA ESTIMADA, PAGADA Y PENDIENTE POR COBERTURA
- n. IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN POR COBERTURA
- o. IMPORTE DEL SALVAMENTO
- p. ESTATUS DEL SINIESTRO (PENDIENTE O TERMINADO)
- q. MOTIVO DEL RECHAZO (EN SU CASO)
- r. MODELO
- s. PLACA
- t. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO
- u. MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO



CABE SEÑALAR QUE, NO OBSTANTE, HAYA CONCLUIDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE, PREVALECERÁ LA OBLIGACIÓN DE “LA ASEGURADORA” DE REMITIR LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUALES, CON LA INFORMACIÓN ANTES INDICADA.

ASÍ MISMO “EL ASEGURADO” PODRÁ SOLICITAR A “LA ASEGURADORA” COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE SINIESTROS, MISMOS QUE DEBERÁN SER REMITIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SOLICITUD.

R. INTERESES MORATORIOS.

EN CASO DE QUE “LA ASEGURADORA”, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR A “EL ASEGURADO”, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

S. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 54 BIS, 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, “LA ASEGURADORA” DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A “EL ASEGURADO” LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

T. NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA” Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 200 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

U. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

EN AQUELLO QUE LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTEN A ESTA PÓLIZA SE OPONGAN A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, ESTAS TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS PRIMERAS.

V. CONDICIONES GENERALES DEL RAMO DE AUTOMÓVILES E INSTRUCTIVOS.

“LA ASEGURADORA” PROPORCIONARÁ IMPRESAS LAS CONDICIONES GENERALES DEL RAMO DE VEHÍCULOS RESIDENTES, AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS, ASÍ COMO LOS INSTRUCTIVOS PARA EL REPORTE DE SINIESTROS Y ASISTENCIA VIAL, ASISTENCIA EN VIAJE Y ASISTENCIA LEGAL.

W. CALIDAD



“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO, CON LA CALIDAD, OPORTUNA Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE “LA SECRETARÍA” Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. ASIMISMO, “LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A PRESTAR A “EL ASEGURADO” EL SERVICIO CONVENIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, ASÍ COMO EN EL PRESENTE ANEXO.

X. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y DEDUCTIVAS.

“LA ASEGURADORA” SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE:

ESTÁNDARES DE SERVICIO		
1	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR EN ZONAS RURALES	4 HORAS A PARTIR DE RECIBIDO EL REPORTE EN CABINA Y CON LA HORA REGISTRADA EN EL AVISO DE ACCIDENTES
2	EN CASOS DE QUE NO SE PUEDA DESLINDAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONDUCTORES EN CRUCEROS, EL AJUSTADOR DEBERÁ DE SOLICITAR LA PRESENCIA DEL JURÍDICO DE LA ASEGURADORA PARA DAR CONTINUIDAD AL SINIESTRO	INMEDIATO
3	EN CASO DE PROCEDIMIENTO LEGAL, EL REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA ASEGURADORA DARÁ SEGUIMIENTO HASTA LA CONCLUSIÓN	SIN LIMITE
4	AL MOMENTO EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ENTREGUE EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE LA UNIDAD VEHICULAR, LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR LA UNIDAD SINIESTRADA AL ASEGURADO LIBRE DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE MULTAS, INFRACCIONES, DERECHOS, PENSIÓN Y USO DE SUELO	1 DÍA HÁBIL
5	TIEMPO MÁXIMO DE REPARACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS	30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO AL TALLER
6	EN CASO DE HABER LESIONADOS POR ACCIDENTE	EL AJUSTADOR EXTENDERÁ PASES PARA LA ATENCIÓN MÉDICA EN HOSPITALES DE SU RED MÉDICA

EN CASO CONTRARIO “LA ASEGURADORA” ACEPTA PAGAR LAS DEDUCTIVAS QUE EN CADA CASO SE DESCRIBEN:

SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (DÍAS HÁBILES)	DEDUCTIVAS
1 COTIZACIÓN DE ENDOSO A	5	\$ 500.00 PESOS MÁS IVA PARA CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LOS CUALES SE SOLICITARÁN MEDIANTE OFICIO FORMAL ENVIADO POR LA SUBGERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS AL REPRESENTANTE LEGAL. " LA ASEGURADORA" CONTARÁ CON 10 DÍAS HABLES PARA REALIZAR EL PAGO.
2 EMISIÓN DE ENDOSO A, B O D	10	



3 REEXPEDICIÓN DE PÓLIZA Y/O ENDOSOS POR CORRECCIÓN DE ERRORES	5	
4 DUPLICADO DE PÓLIZA Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITEN	5	
5 ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	
SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (DÍAS HÁBILES)	DEDUCTIVAS
1 TIEMPO DE LLEGADA DE AJUSTADOR A CRUCERO O DE AUXILIO VIAL	APARTIR DE QUE SE RECIBE EL REPORTE DE SINIESTRO. 45 MINUTOS EN CIUDADES Y 4 HORAS EN ZONAS RURALES.	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE QUE SE DEBÍA APLICAR EN EL SINIESTRO QUE SE ATIENDE.
2 TIEMPO MÁXIMO DE REPARACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIALES	30 DÍAS NATURALES	
3 TIEMPO DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDAS TOTALES	30 DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DEL DÍA QUE SE HAYA ENTREGADO LA INFORMACIÓN A "LA ASEGURADORA"	
4 REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD	DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES DE CADA MES	\$500.00 PESOS MÁS IVA PARA CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LOS CUALES SE SOLICITARÁN MEDIANTE OFICIO FORMAL ENVIADO POR LA SUBGERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS AL REPRESENTANTE LEGAL. "LA ASEGURADORA" CONTARÁ CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL PAGO.

AL MOMENTO QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ENTREGUE EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE LA UNIDAD VEHICULAR, “**LA ASEGURADORA**” DEBERÁ ENTREGAR LA UNIDAD SINIESTRADA A “**LA SECRETARÍA**”, LIBRE DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE MULTAS, INFRACCIONES, DERECHOS, PENSIÓN Y USO DE SUELO QUE SE HAYAN GENERADO DESDE EL MOMENTO DE SINIESTRO HASTA LA ENTREGA DE LA UNIDAD VEHICULAR



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-020000999-E21-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CONSOLIDADO)”.

Nombre y firma del representante legal de la persona licitante

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

ANEXO “B” “PROPUESTA ECONÓMICA
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Licitación Pública Electrónica Nacional No:

Nombre del Licitante:

Fecha:

Contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2019 (Consolidado)”.

Partida 1

COBERTURA	BIENESTAR Y SUS DELEGACIONES	PROSPERA Y SUS DELEGACIONES	INDESOL	INAPAM	CONEVAL	CONADIS	FONART	IMJUVE
VIGENCIA	DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2019 A LAS 24:00:00 HRS. DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019							
POLIZA SEGURO TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO								
SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES								
SECCIÓN II RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL								
SECCIÓN III ROBO DE CONTENIDOS								
SECCIÓN IV DINERO Y VALORES								
SECCIÓN V ROTURA DE CRISTALES								
SECCIÓN VI ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA
SECCIÓN VII EQUIPO ELECTRONICO								

SECCIÓN VIII TECNOMAQ (CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y ROTURA DE MAQUINARIA)		NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
POLIZA TRANSPORTES DE BIENES								
PRIMA NETA								
DERECHO DE POLIZA								
SUBTOTAL								
IVA								
MONTO TOTAL DE LA PRIMA								

- “La Secretaría” no proporcionará ningún anticipo
- La vigencia de la propuesta económica será de 60 días.
- Que los precios de los servicios son expresados en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), a dos decimales de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.
- Que los precios de los servicios ofertados ya consideran todos los costos por la prestación total del servicio.
- Los precios del servicio serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación total del servicio a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIENESTAR.

Nombre y firma del representante legal de la persona licitante

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Partida 2

SECCIÓN	COBERTURA	BIENESTAR Y SUS DELEGACIONES	PROSPERA Y SUS DELEGACIONES	INDESOL	INAPAM	CONEVAL	CONADIS	FONART	INAES	IMJUVE
	VIGENCIA	De las 00:00:01 Hrs del 26 de mayo de 2019 a las 24:00:00 Hrs. Del 31 de diciembre de 2019								
I	AUTOMÓVILES									
II	CAMIONES									
III	AUTOBUSES									
IV	MOTOCICLETAS									
	PRIMA NETA									
	DERECHO DE PÓLIZA									
	SUBTOTAL									
	IVA									
	PRIMA TOTAL									

- “La Secretaría” no proporcionará ningún anticipo
- La vigencia de la propuesta económica será de 60 días.
- Que los precios de los servicios son expresados en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), a dos decimales de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.
- Que los precios de los servicios ofertados ya consideran todos los costos por la prestación total del servicio.
- Los precios del servicio serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación total del servicio a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIENESTAR.

Nombre y firma del representante legal de la persona licitante

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO I “FORMATO DE ACREDITACIÓN PERSONALIDAD”
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Secretaría de Bienestar
Licitación Pública Electrónica Nacional No:
Nombre del Licitante:
Fecha:

_____ (Nombre del representante legal) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados y que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi misma o por mi representada y suscribir la propuesta para la presente Licitación, a nombre y representación de (persona física o moral), las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

Datos de la persona licitante:

Nombre:			
Domicilio fiscal:			
Teléfonos:		Fax:	Correo electrónico:
Registro Federal de Contribuyentes:			
Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:			
Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario Público que la protocolizó:			
Número(s) y fecha(s) de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que conste(n) reformas o modificaciones al acta constitutiva:			
Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario Público que la(s) protocolizó:			
Relación de socios (as):			
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:			
Descripción del objeto social:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre:	
Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:	
Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario Público que la protocolizó:	

_____ (Nombre y firma del representante legal) _____

Notas:

- El presente formato podrá ser reproducido por cada persona licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.
- La persona licitante deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la persona física o razón social de la persona moral.



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-020000999-E21-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CONSOLIDADO)".

ANEXO II "MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA"
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Secretaría de Bienestar

Licitación Pública Electrónica Nacional No:

Nombre del Licitante:

Fecha:

 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (NOMBRE DE LA PERSONA QUE PARTICIPA EN LA PRESENTE LICITACIÓN) que es de nacionalidad mexicana.

Nombre y firma del representante legal de la persona licitante

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-020000999-E21-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CONSOLIDADO)".

ANEXO III "FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS"
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Secretaría de Bienestar

Licitación Pública Electrónica Nacional No:

Nombre del Licitante:

Fecha:

Manifiesto que para el presente procedimiento **NO** aplican Normas Oficiales Mexicanas.

Nombre y firma del representante legal de la persona licitante

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-020000999-E21-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CONSOLIDADO)".

ANEXO IV “FORMATO RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY”

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Secretaría de Bienestar

Licitación Pública Electrónica Nacional No:

Nombre del Licitante:

Fecha:

 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (NOMBRE DE LA PERSONA QUE PARTICIPA EN LA PRESENTE LICITACIÓN) no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Nombre y firma del representante legal de la persona licitante

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-020000999-E21-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CONSOLIDADO)".

ANEXO V “FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Secretaría de Bienestar

Licitación Pública Electrónica Nacional No:

Nombre del Licitante:

Fecha:

 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada (NOMBRE DE LA PERSONA QUE PARTICIPA EN LA PRESENTE LICITACIÓN) se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la SECRETARÍA DE BIENESTAR, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Nombre y firma del representante legal de la persona licitante

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO VI

“FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN.”

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Secretaría de Bienestar

Licitación Pública Electrónica Nacional No:

Nombre del Licitante:

Fecha: (1)

P R E S E N T E.

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

_____ de _____ de _____ (1)
_____ (2) _____

Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

_____ (9) _____

LA NO PRESENTACIÓN DE ÉSTE ESCRITO, NO ES MOTIVO DE EVALUACIÓN NI CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE EN EL CASO DE QUE EL LICITANTE PARTICIPE CON EL CARÁCTER DE MIPYMES, POR LO QUE, SI SE ENCUENTRA EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL INCISO H) DEL APARTADO VI, Y SU INCUMPLIMIENTO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO.



Instructivo para el llenado del formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para fomentar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los Procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

No.	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la convocante.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4	Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: $\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Mícro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



**ANEXO VII
RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR E INTEGRAR LAS PROPOSICIONES.**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Licitación Pública Electrónica Nacional No:

Nombre del Licitante:

Fecha:

REFERENCIA	DOCUMENTACIÓN	PRESENTÓ
IV-1-A	Propuesta Técnica	
IV-2-A	Propuesta Económica	
VI-A	Acreditación de Personalidad	
VI-B	Nacionalidad Mexicana	
VI-C	Cumplimiento de Normas	
VI-D	Dirección de Correo Electrónico	
VI-E	Manifestación de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley”	
VI-F	Declaración de Integridad	
VI-G	Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía	
VI-H	Estratificación MIPYMES	
III-A-3	Escrito para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	

LA OMISIÓN DE ENTREGA DEL PRESENTE FORMATO POR PARTE DE LOS(AS) PARTICIPANTES NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.



ANEXO VIII “MODELO DE CONTRATO”,

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR**, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER _____ Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2° fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo al artículo 32 de la misma Ley tiene, entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la Política General de Desarrollo Social para el combate efectivo a la pobreza y, en su caso, proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones.

I.2 Su representante el _____, en su carácter de _____, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, como se desprende de los artículos 1°, 2° apartado A, fracción __, numeral __, 12 fracciones XII, XX y XXIII, __ de su Reglamento Interior.

I.3 Para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación del “_____”.

I.4 En atención a lo anterior, el presente Contrato se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**” derivado de la Licitación Pública Electrónica Nacional, conforme a lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción _____, 28 fracción I, _____ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y _____ de su Reglamento, hecho que se notificó a “**EL PROVEEDOR**” mediante _____ de fecha _____.

I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a la Partida Presupuestal _____ “_____”, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número _____, Folio de Autorización _____, de fecha _____, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número _____.

I.7 Para los efectos que se deriven del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número __ de la



_____, el Licenciado _____, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio número _____, del _____, a través de la cual se constituyó la persona moral denominada “_____”.

II.2 Su objeto social consiste, _____.

II.3 Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es el número _____.

II.4 Su representante _____, en su calidad de apoderado legal, quien se identifica con _____, con número _____, se encuentra plenamente facultado y cuenta con Poder General para _____, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal, según consta en el escritura pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de _____, Licenciado _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número _____, de fecha _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente instrumento, dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni el apoderado legal, la empresa y/o alguno de los socios de la misma, se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá prestar el servicio objeto del presente Contrato a “**LA SECRETARÍA**”.

II.7 Presentó la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”, vigente y en sentido positivo de fecha _____, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con la que comprueba que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.8 Asimismo, presentó la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, vigente y en sentido positivo, de fecha _____, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo _____ y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

II.9 De igual forma, presentó Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, vigente y sin adeudos, de fecha _____, con número de oficio _____; emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante resolución _____ por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.



II.10 Para todos los efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en _____.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a llevar a cabo la prestación del "_____ " de conformidad con las características, descripciones y especificaciones contenidos en el Anexo Técnico de "LA SECRETARÍA" y las Propuestas Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR"; los cuales debidamente identificados, rubricados y signados por cada una de "LAS PARTES", se agregan al presente Contrato como ANEXO ÚNICO; para lo cual "EL PROVEEDOR" pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIO.

Como contraprestación por el servicio objeto del presente Contrato "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad de _____ (_____ pesos /100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado en términos de los precios señalados en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", importe que estará en función de los servicios efectivamente realizados, los cuales debidamente identificados, firmados y rubricados por cada una de "LAS PARTES" se agregan al presente Contrato como "ANEXO ÚNICO".

Los precios unitarios del ANEXO ÚNICO son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, considerando e incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados para la prestación del servicio que requiere "LA SECRETARÍA", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" realizará el pago correspondiente de los servicios recibidos a su entera satisfacción, dentro de los ___ días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) del Administrador del contrato para que el pago proceda.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deducciones.

El pago será efectuado en moneda nacional (pesos mexicanos), mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione, en una sola exhibición y por los servicios que "EL PROVEEDOR" hubiera devengado.

"LA SECRETARÍA" no proporcionará ningún anticipo y los precios serán fijos, incluyendo todos los servicios



y no se podrá adicionar ningún cargo extra por la prestación del servicio o cualquiera que no esté previsto en el Anexo Técnico que integra el **“ANEXO ÚNICO”**

“LA SECRETARÍA” únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al 16% (dieciséis por ciento); cualquier otro impuesto o derecho, será cubierto por **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la factura correspondiente al servicio efectivamente proporcionado para su validación y aprobación al Administrador del Contrato, con la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la conclusión de la prestación del servicio, conforme al **ANEXO ÚNICO** con domicilio en _____, en días y horarios hábiles.

La factura se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a **“LA SECRETARÍA”**.

“LA SECRETARÍA” realizará el pago a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), esto considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturados, para lo cual es necesario que las facturas que presente **“EL PROVEEDOR”** reúna los datos, requisitos y registros fiscales que establece la legislación vigente en la materia; desglosando el Impuesto al Valor Agregado; en caso de que no sea así, **“LA SECRETARÍA”** pospondrá a **“EL PROVEEDOR”** los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de Clave Bancaria Estandarizada **“CLABE”** con 18 dígitos, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y copia del último estado de cuenta, con original para su cotejo, conforme a lo siguiente:

1. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Beneficiario de la cuenta de cheques.
2. Constancia del domicilio fiscal del beneficiario.
3. Poder Notarial del Representante Legal e identificación oficial con fotografía y firma.
4. Constancia de la Institución Financiera sobre la existencia de la Cuenta de Cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del Beneficiario.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Domicilio Fiscal: Calle, Número Exterior, Número Interior, Colonia, Código Postal., Alcaldía y Entidad Federativa.
 - Nombre (s) del Banco (s).
 - Número de la Cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias Electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.



5. Copia de Estado de Cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato y el plazo de ejecución de los servicios será del _____ y hasta el _____, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Lo anterior, sin menoscabo de que la suscripción del presente contrato se lleve a cabo en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 del Reglamento de la misma, y considerando lo dispuesto en la Convocatoria a la _____

Si terminada la vigencia de este contrato abierto "LA SECRETARÍA" tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la legislación vigente y aplicable en la materia.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la deficiencia en la ejecución de la prestación del servicio, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación del servicio contratado cause a "LA SECRETARÍA", hasta por el monto total previsto en la Cláusula Segunda de este instrumento.

SEXTA. LUGAR Y CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio será conforme a los plazos, lugares, condiciones y entregables establecidos por "LA SECRETARÍA" en el ANEXO ÚNICO, conforme a lo siguiente:

SÉPTIMA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, a fin de garantizar que el servicio objeto de este Contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas y el ANEXO ÚNICO del presente Contrato.

"LA SECRETARÍA" no estará obligada a recibir los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en los párrafos anteriores."

"LA SECRETARÍA" se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de la prestación del servicio objeto del presente contrato

OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SECRETARÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados del presente contrato, en el ANEXO ÚNICO y/o en la legislación aplicable.



Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, así como su calidad, que de haberlos conocido **"LA SECRETARÍA"** no los hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SECRETARÍA"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherente a la Propiedad Intelectual, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

"LA SECRETARÍA" podrá modificar el Contrato cuando se presente el supuesto que establece el quinto párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato se formalizará por escrito mediante la celebración de un convenio modificatorio por quienes estén facultados para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"LA SECRETARÍA"**, se obliga a no utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.



“**LA SECRETARÍA**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato, así como de dar seguimiento a la supervisión, verificación y aceptación del servicio al _____, con el objeto de verificar la óptima prestación del mismo, por lo que indicará a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias de la prestación del servicio o de su personal.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA**” sólo recibirá o aceptará y autorizará el pago de la prestación del servicio materia del presente Contrato, previa verificación de las características y especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO ÚNICO** y en las cláusulas del presente Contrato.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**”, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación del servicio no se tendrá por aceptado o recibido por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

“**LA SECRETARÍA**”, aplicará deducciones al pago de la prestación del servicio, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**”, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** y obligaciones contenidas en el presente Contrato.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las Cláusulas y el **ANEXO ÚNICO** del presente Contrato, “**LA SECRETARÍA**” aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, los montos a deducir se aplicarán en la factura que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con la prestación del servicio conforme a lo acordado en el presente Contrato, en caso contrario “**LA SECRETARÍA**” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “**LA SECRETARÍA**”.

Procederá la rescisión del Contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a “**EL PROVEEDOR**” corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, “**LA SECRETARÍA**” podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero puntos cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** y las cláusulas del presente Contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos (DPA's), que se localiza en la página <http://www.hacienda.gob.mx/e5cinco/paginas/e5cincoapp.aspx>, a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al diez por ciento del monto del contrato.



Por lo anterior, el pago de la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La notificación y cálculo de la pena convencional, la realizará el Administrador del presente Contrato.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA SECRETARÍA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del Contrato respectivo, considerando la gravedad del atraso y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA SECRETARÍA"**.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SECRETARÍA"** por el atraso en la prestación del servicio señalado en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Independientemente de lo anterior, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA SECRETARÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 109 al 115 de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, sin embargo, si **"LA SECRETARÍA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA SECRETARÍA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra aplicable, derivada del cumplimiento de la prestación del servicio materia de este Contrato.



DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando durante la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA SECRETARÍA”**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA SECRETARÍA”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los ___ (___) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

“LA SECRETARÍA” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación y validación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como la presentación de la factura respectiva y documentación soporte.

En todo caso, el pago que efectúe **“LA SECRETARÍA”**, será dentro de los ___ (___) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión, será fijado por **“LA SECRETARÍA”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

“LA SECRETARÍA”, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** suspenda injustificadamente la prestación del servicio contratado, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de **“LA SECRETARÍA”**.
3. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
4. Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de las labores de **“LA SECRETARÍA”**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
5. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde



en perjuicio de los intereses de **"LA SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

6. No acepte pagar penalizaciones o no repare los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a **"EL PROVEEDOR"**, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

7. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 10% (diez por ciento) o las deducciones al pago alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

8. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula de Confidencialidad.

9 Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto de este Contrato.

10. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.

11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato.

12. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Asimismo **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA SECRETARÍA"**.

Al efecto, **"LA SECRETARÍA"** le comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación recibida.

Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los ____ (_____) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA".

Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA SECRETARÍA" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

"LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA SECRETARÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato Abierto resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA SECRETARÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA SECRETARÍA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicada a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días naturales anteriores al hecho.

En este caso, "LA SECRETARÍA" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el Contrato.

Cuando se termine anticipadamente el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA SECRETARÍA", por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada.

En caso de ocurrir la terminación anticipada, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales que obren en su poder y que no hayan aplicado para el cumplimiento del objeto de la contratación, proporcionando a "LA SECRETARÍA" los originales de la documentación que se genere, con el fin de solicitar la reposición de dichos recursos al presupuesto autorizado de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información y documentación que le sea proporcionada por “**LA SECRETARÍA**”, para el cumplimiento del presente Contrato y a mantener en la más estricta confidencialidad los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto a terceros de forma directa o a través de interpósita persona.

La información contenida en el presente Contrato es pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “**LA SECRETARÍA**” a “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 último párrafo y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**LA SECRETARÍA**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente Contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**LA SECRETARÍA**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas relativas a la Rescisión y Terminación Anticipada, respectivamente, del presente Contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la información entregada y señalada en este instrumento legal para la prestación del servicio y de los insumos utilizados para realizarlos.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” tiene conocimiento en que “**LA SECRETARÍA**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**LA SECRETARÍA**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier proceso legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria o solicitud de cotización y el presente Contrato, prevalecerá lo establecido en dicha convocatoria o solicitud de cotización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.



“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento, y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su **ANEXO ÚNICO**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento al Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato en ____ (____) tantos, al margen y al calce, en ____ (____) fojas útiles, en la Ciudad de México el _____.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL PROVEEDOR”



ANEXO ÚNICO

Los documentos en copia simple que forman parte del **ANEXO ÚNICO** son los que se enlistan a continuación:

1. Contrato Marco para la Prestación del Servicio de _____, publicado por la Secretaría de Función Pública el _____.
2. Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional _____
3. Fallo emitido dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número _____
4. Proposición técnica y económica, presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL PROVEEDOR”



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL MARTES 28 DE JUNIO DE 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

Ley de Adquisiciones: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

II. Ley de Obras: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**Disposiciones generales.**

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- b. Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- c. Instalación de software JAVA en su última versión, y
- d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.



La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet. Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona Física	Persona Moral
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de Nacimiento. 2. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente). 3. Cédula de identificación fiscal. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.

<p>4. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.2. Identificación oficial con fotografía.3. Cédula de identificación fiscal (opcional).	<ol style="list-style-type: none">2. Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).3. Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.4. Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.
---	--

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro Único de Proveedores y de Contratistas.

18.- Para su inscripción en el Registro Único de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

- I.** Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II.** Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
- III.** Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV.** Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V.** Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI.** Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al



proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.



25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o íal, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un Clasificador Único de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

31.- Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- La Unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.

Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).

- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

CUARTO.- Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.



Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-020000999-E21-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (CONSOLIDADO)”.

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo.



ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

Para la SECRETARÍA DE BIENESTAR es muy importante conocer su opinión respecto al desarrollo de cada uno de los actos celebrados en la Licitación Pública Electrónica Nacional, ya que nos permitirá mejorar la calidad de nuestro servicio y desarrollar mecanismos y procedimientos transparentes y eficientes en los procesos de contratación. por lo anterior, agradeceremos calificar los supuestos planteados en esta encuesta con una “X”, según lo considere.

Nombre o razón social de la persona licitante:

Nombre y firma de el (la) representante de la persona licitante que calificó la encuesta:

Evento	Supuestos	CALIFICACIÓN			
		Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1.- Junta de Aclaraciones	El contenido de la Convocatoria fue claro para la adquisición o contratación de servicios que se pretende realizar.				
	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad.				
2.- Presentación y Apertura de Proposiciones	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron las personas licitantes.				
3.- Fallo	La resolución técnica fue emitida conforme a la Convocatoria y junta de aclaraciones del concurso.				
	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de las personas licitantes adjudicados (as) y los que no resultaron adjudicados				
4.- Generales	El acceso al inmueble fue expedito				
	Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido				



Evento	Supuestos	CALIFICACIÓN			
		Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
	El trato que me dieron los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar durante la Licitación, fue respetuosa y amable				
	Volvería a participar en otra licitación que emita la Secretaría de Bienestar.				
	El concurso se apegó a la normatividad aplicable.				

Si usted desea agregar algún comentario respecto al concurso, favor de anotarlo en las siguientes líneas
